



COLEGIO
SAN PEDRO NOLASCO
CONCEPCIÓN
LIBRES PARA LIBERAR



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026

ÍNDICE:

TÍTULO I: PRESENTACIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

- **Artículo 1.-** Presentación y Marco Filosófico (Proyecto Educativo Mercedario - PEM)
- **Artículo 2.-** Identificación Institucional y Niveles de Enseñanza
- **Artículo 3.-** Principios Orientadores Normativos (Dignidad, Interés Superior del NNA, No Discriminación, Debido Proceso, Proporcionalidad, Transparencia)
- **Artículo 4.-** Valores Institucionales Mercedarios
- **Artículo 5.-** Fundamentación Jurídica y Deber Tutelar del Establecimiento

TÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO pp. 9

- **Artículo 6.-** Estructura de Niveles, Jornadas Escolares, Horarios de Clases, Recreos y Almuerzos
- **Artículo 7.-** Medios y Canales Oficiales de Comunicación Institucional
- **Artículo 8.-** Conducto Regular de Atención y Consulta Estamental
- **Artículo 9.-** Regulaciones sobre el Uso Obligatorio y Flexibilización del Uniforme Escolar

TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD pp. 13

- **Sección 1:** De las y los Estudiantes (Derechos, Deberes y Prohibiciones)
- **Sección 2:** De las Madres, Padres y Apoderados (Derechos, Deberes, Prohibiciones y Corresponsabilidad)
- **Sección 3:** Del Personal Docente, Asistentes de la Educación y Directivos (Derechos, Deberes y Resguardo de la Autoridad Pedagógica)
- **Sección 4:** De la Entidad Sostenedora (Facultades de Gestión y Proyecto Educativo)

TÍTULO IV: REGULACIONES SOBRE PROCESOS DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y RETIRO DE ESTUDIANTES pp. 22

- **Artículo 10.-** Criterios, Requisitos y Fases del Proceso de Admisión
- **Artículo 11.-** Condiciones de Edad y Documentación Exigible por Nivel
- **Artículo 12.-** Procedimiento Formal para el Retiro Definitivo de Estudiantes

TÍTULO V: SEGURIDAD ESCOLAR, PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y GESTIÓN PREVENTIVA INSTITUCIONAL pp.24

- **Artículo 13.-** Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y Cultura de la Prevención
- **Artículo 14.-** Estrategias de Prevención y Capacitación Estamental Obligatoria
- **Artículo 15.-** Responsabilidades del Establecimiento en la Custodia Tutelar de los NNA
- **Artículo 16.-** Impulso Preventivo por Medio de la Asignatura de Orientación (Áreas Temáticas)
- **Artículo 17.-** Articulación con el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC - Supereduc)

TÍTULO VI: ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA pp.30

- **Artículo 18.-** Composición, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Buena Convivencia
- **Artículo 19.-** Perfil, Titularidad y Funciones del Encargado de Convivencia Escolar
- **Artículo 20.-** Estructura, Fases y Aprobación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- **Artículo 21.-** Instancias Estamentales de Participación (Consejo de Profesores, CEEP, CGPA, Comité Paritario)

TÍTULO VII: REGULACIONES SOBRE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y EL CLIMA DE AULA pp.33

- **Artículo 22.-** Enfoque Integrador de la Gestión Pedagógica y Misión Liberadora
- **Artículo 23.-** Pedagogía del Clima de Aula y Manejo Restaurativo de Conflictos
- **Artículo 24.-** Prohibición de Sanciones Académicas por Faltas Conductuales (Evaluación Justa)
- **Artículo 25.-** Trayectoria Curricular y Etapas del Desarrollo Socio-Cognitivo
- **Artículo 26.-** Evangelización del Currículum y Pacto Educativo Global

TÍTULO VIII: CANALES DE DENUNCIA SEGUROS, CONFIDENCIALES Y ANÓNIMOS pp.35

- **Artículo 27.-** Principio de Confidencialidad y No Revictimización
- **Artículo 28.-** Vías Formales de Denuncia (Digital, Buzón Físico, Declaración Escrita)
- **Artículo 29.-** Criterios de Admisibilidad para Denuncias Anónimas
- **Artículo 30.-** Plazos de Activación e Indagación Inicial
- **Artículo 31.-** Canales de Denuncia para Trabajadores (Sintonía Ley Karin)

TÍTULO IX: CATÁLOGO DE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS pp.37

- **Sección 1:** Definición, Tipificación y Tabla de **Faltas Leves** (Procedimientos y Cómputo)
- **Sección 2:** Definición, Tipificación y Tabla de **Faltas Graves** (Procedimientos, Cartas de Compromiso y Apelaciones)
- **Sección 3:** Definición, Tipificación y Tabla de **Faltas Gravísimas** (Sanciones, Procedimientos y Medidas Cautelares)
- **Sección 4:** Aplicación Especial de la Ley N° 20.536 (Violencia Escolar) y Ley N° 21.128 (Aula Segura)

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO RACIONAL Y JUSTO PARA LA DETERMINACIÓN DE FALTAS pp.75

- **Artículo 32.-** Etapas Cronológicas del Procedimiento Indagatorio (Admisibilidad, Indagación, Informe y Dictamen)
- **Artículo 33.-** Competencias Institucionales para la Aplicación de Medidas
- **Artículo 34.-** Catálogo de Medidas Disciplinarias y Sanciones Formativas

- **Artículo 35.-** Medidas Formativas, Actos Reparatorios y Servicios Comunitarios/Pedagógicos
- **Artículo 36.-** Circunstancias Modificadoras de Responsabilidad (Atenuantes y Agravantes)
- **Artículo 37.-** Mecanismos Colaborativos de Resolución de Conflictos (Mediación y Conciliación)
- **Artículo 38.-** Recursos de Reconsideración, Apelación y Plazo Máximo Legal Transicional (Ley N° 21.809)

TÍTULO XI: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN VISUAL Y REVISIÓN VOLUNTARIA DE PERTENENCIAS (MOCHILAS) pp.84

- **Artículo 39.-** Principio de Inviolabilidad de las Pertenencias y Prohibición de Contacto Físico
- **Artículo 40.-** Flujograma de Revisión "Sin Contacto Físico" y Mapeo Autónomo por el Estudiante
- **Artículo 41.-** Adaptaciones Obligatorias e Inclusión para Estudiantes NEE / PIE (Ley N° 21.545)
- **Artículo 42.-** Protocolo de Actuación ante la Negativa Voluntaria a Mostrar Pertenencias

TÍTULO XII: DE LOS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS, PREMIOS Y ESTÍMULOS INSTITUCIONALES pp.88

- **Sección 1:** Marco Orientador y Propósito Formativo del Reconocimiento Positivo
- **Sección 2:** Reconocimientos de Curso y Semestrales (Estudiante Nolasquino, Fraternidad, Excelencia, Superación, Apoderado Destacado)
- **Sección 3:** Distinciones y Estímulos Especiales para la Licenciatura de Cuarto Año Medio

TÍTULO XIII: APROBACIÓN, DIFUSIÓN, ENTRADA EN VIGENCIA Y SANCIÓN DE INFRACCIONES pp.91

- **Artículo 43.-** Procedimiento de Revisión, Consulta e Instancias Participativas Anuales
- **Artículo 44.-** Mecanismos de Difusión, Publicación Digital e Inducción Estamental
- **Artículo 45.-** Entrada en Vigencia, Derogación de Normas Previas y Sanciones por Infracción

SECCIÓN DE PROTOCOLOS INSTITUCIONALES OBLIGATORIOS (ANEXOS)

ANEXO 1: Protocolo de Actuación ante Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) pp.94

ANEXO 2: Protocolo ante Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual pp.99

ANEXO 3: Protocolo ante Consumo, Porte, Venta o Distribución de Alcohol, Drogas y Sustancias Prohibidas (Ley N° 20.000) pp.106

ANEXO 4: Protocolo ante Accidentes Escolares y Funcionamiento de Enfermería (D.S. N° 313) pp.112

ANEXO 5: Protocolo de Salidas Pedagógicas, Giras de Estudio e Inexistencia de Paseos Particulares pp.117

ANEXO 6: Protocolos de Actuación ante Maltrato, Acoso Escolar (Bullying), Ciberacoso y Violencia Estamental

- *Protocolo 6.1:* Maltrato y Violencia entre Estudiantes (Pares) pp.123
- *Protocolo 6.2:* Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying) pp.125
- *Protocolo 6.3:* Maltrato o Violencia de Adultos hacia Estudiantes pp.127
- *Protocolo 6.4:* Maltrato o Agresión de Estudiantes hacia Adultos de la Comunidad pp.129

- *Protocolo 6.5: Maltrato, Acoso o Agresión entre Adultos (Vínculo Ley Karin y RIOHS)* **pp.137**

ANEXO 7: Protocolo de Actuación ante Casos de Salud Mental: Autolesiones (ALNS), Ideación Suicida e Intento Suicida **pp.140**

ANEXO 8: Protocolo de Actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en Estudiantes (Ley TEA N° 21.545) **pp.149**

ANEXO 9: Protocolo de Reconocimiento y Acompañamiento a la Identidad de Género (Circular N° 812 / Ley N° 21.120) **pp. 164**

ANEXO 10: Protocolo de Retención y Acompañamiento a Estudiantes Embarazadas, Madres, Padres y Gestantes **pp.169**

ANEXO 11: Protocolo de Seguridad Escolar, Porte de Armas y Respuesta ante Amenazas Graves (Ley N° 17.798) **pp.178**

ANEXO 12: Protocolo de Actuación ante Retiro No Autorizado, Evasión o Fuga de Estudiantes **pp.187**

ANEXO 13: Protocolo para la Regulación del Uso de Celulares y Dispositivos Móviles (Ley N° 21.801 / Res. Ex. N° 0181) **pp.192**

ANEXO 14 : REGLAMENTO INTERNO ESPECIALIZADO PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA (PREKÍNDER Y KÍNDER) **pp.197**

PROTOCOLO A: ABORDAJE PEDAGÓGICO ANTE CONDUCTAS DISRUPTIVAS O CLIMA TENSIONADO ENTRE PÁRVULOS **pp.203**

TÍTULO I: PRESENTACIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

▪ **Artículo 1.-** Presentación y Marco Filosófico (Proyecto Educativo Mercedario - PEM)

Nuestro Reglamento Interno nace de una necesidad de regular la interrelación de las personas que integramos la comunidad escolar nolasquina. La convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa es una condición indispensable para el desarrollo de la personalidad de los estudiantes, el aprendizaje y el bienestar de todas las personas que integran el establecimiento. El colegio debe garantizar ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación arbitraria, siendo también su misión promover y canalizar la participación de toda la comunidad.

Se entenderá por Buena Convivencia Educativa la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad escolar y funcionaria, que supone una interrelación positiva entre ellos, basada en el buen trato, y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral y el bienestar socioemocional de los estudiantes y trabajadores.

Se estimulará y canalizará la participación efectiva de toda la comunidad escolar, así como también, hacer un seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los temas de convivencia, promoción del bienestar y prevención de la violencia en este Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno contiene las normas internas de toda la comunidad educativa. Nuestro colegio no sólo recibe a los estudiantes sino a la Familia en todas sus expresiones. Será entonces obligación, tanto de apoderados como de estudiantes y funcionarios, el conocimiento, aceptación y el cumplimiento de sus normas y obligaciones descritas en este instrumento.

El Mercedario tiene su propio norte y, en concordancia con nuestro proyecto, es que presenta un propósito claro y definido, el que se traduce en nuestro conocido lema: “LIBRES PARA LIBERAR”.

La educación que propone nuestro proyecto es una educación basada en la libertad que San Pedro Nolasco nos propuso en el año 1200 de nuestra era y que se actualiza en la misión redentora de las cautividades de hoy.

Nuestro Colegio se hace cargo de la evangelización a través de la educación mercedaria que busca, en un ambiente sano de aprendizaje, que la familia pueda ir asumiendo los principios y valores mercedarios, esto es, que las personas lleguen a ser responsables de su libertad y que, con decisión, ayuden a liberar a los cautivos. En los siguientes criterios de vida, se basan las normas del Reglamento y sus protocolos.

▪ **Artículo 2.-** Identificación Institucional y Niveles de Enseñanza

Nombre del Establecimiento	Colegio San Pedro Nolasco Concepción
Dirección	Freire 959
Comuna	Concepción
Región / Provincia	VIII Región
RBD / Dependencia	4698-0
Página Web	www.cspnc.cl
Rector	Eduardo Becerra Contreras
Niveles de enseñanza	Educación Parvularia, Educación Básica y Media.

▪ **Artículo 3.-** Principios Orientadores Normativos

Nuestro Reglamentos Internos, respetan los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo estos los siguientes:

a. Dignidad del ser humano

Este debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

c. No discriminación arbitraria

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

d. Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e. Justo y Racional procedimiento

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f. Proporcionalidad

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las

consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

g. Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

h. Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

i. Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

j. Responsabilidad

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

▪ **Artículo 4.-** Valores Institucionales Mercedarios

Son el conjunto de criterios que el Proyecto Educativo Mercedario postula para la orientación, formación y crecimiento humano, como proceso liberador del estudiante y de la Comunidad Escolar. Son normas fundamentales y claves de vida para la creación de una atmósfera escolar más humana, justa, digna y fraterna a saber:

- a. **Teocéntrico:** Que asuma y promueva valores sustentados en las virtudes teologales: Fe, Esperanza y Caridad.
- b. **Cristocéntrico:** Que se identifique con la persona de Jesucristo
- c. **Eclesial:** Que asuma y promueva el sentido de pertenencia e inserción en la Iglesia, tanto a nivel parroquial como diocesano.
- d. **Mariano:** Que asuma a la Virgen María como prototipo del ser cristiano.
- e. **Misión Redentora:** Que asuma y posibilite el descubrimiento de cautividades y vivencia su misión liberadora.
- f. **Liberador:** Que asuma y posibilite el crecimiento personal a la luz del Proyecto Educativo.
- g. **Promoción Humana:** Que respete la dignidad de las personas, defendiendo y promoviendo la vida como don de Dios
- h. **Solidario:** Que asuma un estilo de vida basado en la empatía y generosidad en los diferentes ámbitos de su accionar.
- i. **Acompañamiento-Acogida:** Que promueva encuentros interpersonales y comunitarios, en un clima fraterno sustentado en el respeto, el amor y el afecto, que permitan el descubrimiento de Cristo.
- j. **Comunión y Participación:** Que asuma un rol protagónico de interacción constante, participando activamente en el crecimiento comunitario de la Fe.
- k. **Respetuoso:** Que oriente la aceptación de sí mismo y del prójimo, de manera que se origine una auténtica relación fraterna en la Comunidad.
- l. **Espíritu Crítico:** Que desarrolle la capacidad de análisis, de reflexión personal y de la realidad circundante, a la luz del Evangelio, para realizar opciones acordes a su proyecto de vida, contribuyendo a la sociedad y a la cultura.
- m. **Responsable:** Que asuma libremente sus deberes y derechos, aportando sus capacidades para el enriquecimiento de la Comunidad Educativa y la sociedad.

- n. **Agente de Cambio:** Que asuma el estilo de vida de Jesús, promoviendo los valores del Evangelio en la sociedad y la cultura.

▪ **Artículo 5.-** Fundamentación Jurídica y Deber Tutelar del Establecimiento

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción es un Colegio Católico, que pertenece a la Fundación Educacional del mismo nombre y que tiene una orientación basada en la espiritualidad y carisma de la Orden de la Merced.

Nuestro Colegio quiere formar hombres y mujeres integrales, libres y liberadores, en plena comunión con Dios y con los hermanos, por lo tanto, agentes de cambio.

El Colegio espera de los estudiantes una participación positiva en las actividades pastorales, académicas y culturales, ya sean de carácter curricular o extracurricular, asimismo que su relación humana se realice en el marco del respeto a la dignidad de la persona.

La pertenencia al Colegio es un compromiso a vivir plenamente la vida escolar, no escatimando esfuerzos en la promoción del respeto y fidelidad en el cumplimiento de los deberes de cada uno, en un ambiente de libertad y caridad, inspirado en la espiritualidad Mercedaria.

La disciplina es un valor exigido por el bien común. El hombre es libre y debe ser educado para el buen uso de su libertad, respetando conscientemente las normas necesarias para la buena convivencia en comunidad, de manera que llegue paulatinamente a una verdadera autodisciplina.

Los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos. Es deber de los padres, crear un ambiente de familia, animado por el amor a Dios y a los hombres, que favorezca la educación íntegra, personal y social de los hijos.

La familia es, la primera escuela de virtudes y valores espirituales, humanos y sociales, que todas las sociedades necesitan.

En el contexto del Proyecto Educativo de los Colegios Mercedarios, el estudiante es el protagonista de su propio crecimiento, viviendo en el Colegio la experiencia de Dios, según el Evangelio y desde la perspectiva de San Pedro Nolasco. Es el primer agente de su propia educación como proceso liberador de las nuevas formas de cautividad de la persona, la sociedad y la cultura.

Desde una visión del currículum liberador, la misión formativa compromete al profesor a participar en el proceso de formación de personas en el plano Valórico-Afectivo. Esta acción formativa debe trascender la Sala de Clases y ser asumida por cada uno de los agentes formativos del Colegio.

El fundamento jurídico y de obligatoriedad de las normas que se indican en el presente Reglamento, tiene su base en la facultad que reconoce la legislación educacional a los Sostenedores de los Establecimientos Educativos, y que les permite organizar el régimen interno del colegio, ya que es este Sostenedor el responsable, frente a los Padres, de la integridad del Estudiantes. En caso de que una conducta sancionable al mismo tiempo que constituye el incumplimiento del presente Reglamento sea constitutiva de delito, será denunciada a los organismos pertinentes en los términos del artículo 175 del Código Procesal Penal o a los tribunales de familia en conformidad a la legislación vigente.

TÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

- **Artículo 6.-** Estructura de Niveles, Jornadas Escolares, Horarios de Clases, Recreos y Almuerzos

Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS	JORNADA ESCOLAR	RECREOS	ALMUERZO
Prekínder – Kinder	1	jornada escolar normal		
1° Básico	1	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:10 a 13:55 horas
2° Básico	1	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:10 a 13:55 horas
3° Básico	1	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:10 a 13:55 horas
4° Básico	1	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:10 a 13:55 horas
5° Básico	1	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:10 a 13:55 horas
6° Básico	2	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:10 a 13:55 horas
7° Básico	1	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:10 a 13:55 horas
8° Básico	2	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:10 a 13:55 horas
1° Medio	2	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:55 a 14:40 horas
2° Medio	2	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:55 a 14:40 horas
3° Medio	2	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:55 a 14:40 horas

4° Medio	2	jornada escolar completa	9:40 horas 11:30 horas	13:55 a 14:40 horas
----------	---	--------------------------	---------------------------	---------------------

▪ **Artículo 7.-** Medios y Canales Oficiales de Comunicación Institucional

El Colegio se comunicará con la comunidad a través de los siguientes medios formales de comunicación:

- ✓ Correos masivos desde plataforma Educamos
- ✓ Correos colaboradores CSPNC: Todos los correos con extensión @cspnc.cl
- ✓ Página web: www.cspnc.cl
- ✓ Instagram CSPNC: @sanpedronolascoconcepcion (El colegio reforzará comunicados a través de esta plataforma, además de publicar noticias. El colegio no emitirá respuestas a través de mensajes internos y posts del Instagram)

▪ **Artículo 8.-** Conducto Regular de Atención y Consulta Estamental

Para plantear cualquier tipo de requerimiento a los distintos estamentos del colegio según la materia de que se trate, los padres y apoderados deberán solicitar entrevista utilizando los canales de comunicación con los que cuenta el colegio.

Su orden es el siguiente:

1. Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura.
2. Asistente de la Educación, Inspector/a, psicóloga/o.
3. Coordinación académica de Ciclo Básico/ Media o Coordinadora de Convivencia
4. Inspectora General o Directora Académica (según corresponda el tipo de caso).
5. Rector

El Estamento que inicia el Conducto Regular dependerá de si la situación a tratar es de carácter académico, conductual o administrativo, por tanto, dependiendo el escenario actuará el estamento correspondiente.

▪ **Artículo 9.-** Regulaciones sobre el Uso Obligatorio y Flexibilización del Uniforme Escolar

Los estudiantes deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según el nivel de enseñanza que cursan y la naturaleza de la actividad académica que les corresponda.

Las salidas del establecimiento deben realizarse vistiendo el uniforme, con el fin de mantener el orden y la presentación personal, pueden existir excepciones cuando haya una expresa autorización que indique una presentación distinta.

Para las ceremonias oficiales del Colegio el uniforme es tenida formal, lo que se entenderá como el uso correcto del uniforme escolar (no se considera el pantalón azul como prenda para ceremonias), así también una presentación personal acorde al Reglamento Interno.

El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre completo para evitar pérdidas.

Si por alguna circunstancia fortuita el o la estudiante tuviera impedimento de usar su uniforme o deba venir al Colegio con alguna prenda no reglamentaria, solicitará el permiso correspondiente a través de una comunicación del apoderado/a. En caso de que no sea así, se aplicarán las medidas establecidas en el Procedimiento ante el no uso correcto del uniforme.

- a. Además del uso obligatorio del uniforme, los y las alumnas (o sus apoderado/a según sea su nivel de autonomía) deberán seguir las siguientes normas:
- b. Los y las estudiantes deben asistir a las actividades escolares adecuadamente aseados, pelo limpio, ordenado y rostro afeitado, según corresponda.
- c. El apoderado en compañía del estudiante podrá solicitar flexibilidad en el uso de uniforme y presentación personal, a través de los canales formales de comunicación.
- d. En caso de no cumplir con el correcto uso de uniforme, así también de la presentación adecuada se procederá de acuerdo a las faltas establecidas en el reglamento.

Estudiantes de 1º Enseñanza Básica a 4º Enseñanza Media

Damas:

- ✓ Falda del Colegio o Pantalón Gris Corte Recto
- ✓ Blusa Blanca
- ✓ Corbata oficial del Colegio
- ✓ Sweater Azul Marino del Colegio
- ✓ Blazer Azul Marino con Insignia oficial
- ✓ Calcetas Azul Marino

Varones:

- ✓ Pantalón Gris Corte Recto
- ✓ Camisa Blanca
- ✓ Corbata oficial del Colegio
- ✓ Sweater Azul Marino del Colegio
- ✓ Vestón Azul Marino con Insignia Oficial
- ✓ Parka Azul Marino del Colegio con Insignia
- ✓ Calcetines Azul Marino
- ✓ Zapatos Negros

Educación Física Damas y Varones

- ✓ Buzo Deportivo del Colegio
- ✓ Camiseta Blanca de Algodón del Colegio
- ✓ Zapatillas Deportivas

TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD

▪ **Sección 1:** De las y los Estudiantes (Derechos, Deberes y Prohibiciones)

Derechos de las y los Estudiantes. El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción concibe a sus estudiantes como sujetos de derechos y deberes, portadores de una dignidad intrínseca en su condición de Hijos de Dios. En virtud de la Ley 21.809 y la Circular 482, se les garantizan los siguientes derechos fundamentales:

1. **Dignidad y Buen Trato:** Ser considerados, valorados y respetados en su integridad física, psicológica y moral, recibiendo un trato digno y fraterno por parte de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación arbitraria de ninguna especie.
2. **Bienestar y Salud Mental:** Desarrollarse en un entorno protector que resguarde activamente su bienestar socioemocional y su salud mental, conforme a los principios de la convivencia educativa.
3. **Acceso a la Información Normativa:** Conocer de manera oportuna y transparente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar al momento de iniciar el año académico.
4. **Formación Integral y Carisma:** Recibir una educación de excelencia que potencie de forma integrada sus capacidades pedagógicas, pastorales, culturales, artísticas, científicas, deportivas y recreativas, según la propuesta liberadora del Proyecto Educativo Mercedario (PEM).
5. **Participación y Expresión:** Expresar libremente sus opiniones, asociarse con sus pares en el Centro de Alumnos u otras instancias oficiales, y participar activamente en la vida comunitaria y litúrgica, celebrando individual y comunitariamente la fe.
6. **Continuidad de Estudios y Resguardo:** A que se analicen, de manera flexible y con enfoque de inclusión, aquellas situaciones emergentes de orden socioeconómico, familiar, médico o psicopedagógico que pongan en riesgo la prosecución de sus estudios, las cuales serán resguardadas por el Equipo Multiprofesional y resueltas por el Consejo Directivo.

Deberes de las y los Estudiantes. Todo estudiante Nolasqueño es el protagonista y primer agente de su propio crecimiento moral, espiritual y académico, asumiendo los siguientes compromisos esenciales:

1. **Respeto a la Persona:** Mantener una actitud permanentemente deferente, cordial y respetuosa con cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, reconociendo el valor irremplazable de su dignidad.

2. Co-creación del Clima Escolar: Contribuir de manera activa y colaborativa al desarrollo de un clima de aula armónico, seguro y fraterno que consolide el bien común y facilite el aprendizaje de todo el grupo.
3. Identidad Institucional: Respetar, encarnar y cumplir activamente las directrices del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del RICE, tanto dentro como fuera de las dependencias, resguardando el buen nombre y prestigio de su comunidad escolar.
4. Responsabilidad Pedagógica: Asistir con puntualidad rigurosa a las clases y actividades oficiales, respetando los horarios establecidos para no interrumpir el normal flujo pedagógico.
5. Desarrollo de Talentos: Esforzarse por desarrollar al máximo sus competencias morales, intelectuales, espirituales y físicas, poniéndolas al servicio liberador del prójimo.
6. Vivencia de la Fe: Participar con respeto y espíritu solidario en las actividades pastorales, litúrgicas y comunitarias del colegio, dando testimonio de caridad cristiana.

Prohibiciones de las y los Estudiantes. Con el objeto de resguardar la seguridad colectiva, el orden preventivo y el foco en el aprendizaje, se establecen las siguientes prohibiciones estrictas para los estudiantes:

1. Armas y Elementos Peligrosos: Portar, exhibir o utilizar cualquier tipo de arma (fuego, blanca, cortopunzante), elementos de imitación o artefactos que puedan causar daño a la integridad física de terceros, considerándose una falta gravísima en el marco de Aula Segura.
2. Uso de Accesorios de Riesgo: Usar joyas u ornamentos corporales de cualquier tipo (incluyendo piercings, pulseras de metal, collares o aros colgantes) durante la jornada escolar o actividades oficiales. Se exceptúa el uso, en las damas, de aros pequeños no colgantes. Esta restricción responde exclusivamente al deber del colegio de velar por la seguridad y prevenir accidentes físicos o desgarros en actividades recreativas o deportivas.
3. Dispositivos Electrónicos no Autorizados: Traer, portar o utilizar aparatos electrónicos personales (tales como teléfonos celulares, tablets, juegos portátiles, notebooks, cámaras o radios) durante la jornada de clases, recreos o instancias pastorales, a menos que sean requeridos explícitamente por un docente mediante una planificación técnico-pedagógica previa. El establecimiento no asumirá responsabilidad financiera ni administrativa por el daño, hurto o extravío de dichos objetos.
4. Interferencia Pedagógica: Utilizar cualquier tipo de objeto, juguete o material que dificulte, obstaculice o imposibilite el normal desenvolvimiento de las actividades didácticas en el aula.

5. Registros Audiovisuales no Autorizados: Capturar, grabar, reproducir o editar archivos de audio, video o fotografía de cualquier miembro de la comunidad educativa o de actividades escolares sin la autorización expresa de la autoridad o del docente a cargo. Queda estrictamente prohibida la difusión de estos registros en entornos virtuales (redes sociales, chats privados), especialmente si menoscaban, humillan, acosan o insultan la dignidad de una persona.
6. Agresión y Acoso (Bullying/Ciberbullying): Agredir físicamente, insultar o maltratar de cualquier forma a un miembro de la comunidad. Realizar actos de hostigamiento, hostilidad sistémica, bullying o ciberacoso que constituyan una persecución o amedrentamiento permanente, sea de forma presencial o por medios digitales. Estas conductas serán calificadas invariablemente como faltas gravísimas.
7. Uso de Redes Eléctricas: Ingresar o conectar aparatos electrodomésticos de uso personal (tales como hervidores, planchas de pelo, sandwicheras u otros) a la red eléctrica o de internet del establecimiento, salvo autorización expresa por escrito de la Rectoría, por razones de prevención de riesgos e incendios.
8. Ingreso No Autorizado: Acceder a la Sala de Profesores, oficinas directivas o áreas técnicas sin la debida autorización de un funcionario.
9. Manifestaciones Íntimas Desproporcionadas: Expresar dentro del establecimiento conductas afectivas de alta intimidad asociadas a relaciones de pololeo (tales como besos en la boca, caricias de connotación privada o abrazos efusivos prolongados), así como dinámicas de agresión verbal o física dentro de la pareja. Si bien el colegio respeta los procesos afectivos y de socialización de sus jóvenes, mandata la abstención de estas manifestaciones públicas para resguardar el pudor, el modelaje adecuado hacia los ciclos menores y el mantenimiento de un clima de convivencia sano y fraterno.
10. Sustancias Prohibidas: Portar, consumir, distribuir, facilitar o traficar alcohol, drogas ilícitas, sustancias psicotrópicas o precursores químicos, ya sea dentro de las dependencias, en sus inmediaciones, o durante actividades oficiales externas (giras, salidas pedagógicas). Su contravención constituye una falta gravísima que activará de inmediato los protocolos legales y de Aula Segura.
 - *Excepción por Prescripción Médica:* En caso de que un estudiante requiera la administración de un medicamento de control retenido o psicotrópico durante la jornada, el apoderado deberá presentarse personalmente ante el Coordinador de Ciclo para hacer entrega formal de la copia de la receta médica vigente y suscribir un consentimiento informado firmado. Esta documentación será derivada al personal Técnico en Enfermería (TENS) del colegio, único

estamento autorizado para resguardar, administrar y garantizar la correcta dosificación del fármaco.

▪ **Sección 2:** De las Madres, Padres y Apoderados (Derechos, Deberes, Prohibiciones y Corresponsabilidad)

Derechos de los Apoderados. Los padres, madres y apoderados, en su rol de primeros e insustituibles educadores de sus hijos, gozan de las siguientes prerrogativas institucionales:

1. **Derecho a la Información Integral:** Ser informados de manera oportuna, transparente y sistemática sobre la evolución integral de sus hijos o pupilos, abarcando de forma explícita el rendimiento académico, el porcentaje de asistencia, la responsabilidad escolar, los aspectos conductuales y los indicadores de desarrollo emocional reportados por el equipo psicopedagógico.
2. **Vías Oficiales de Comunicación:** Acceder a canales de comunicación formales, eficientes y programados, tales como entrevistas individuales (presenciales o virtuales), reuniones periódicas de subcentro y el acceso regular a la plataforma digital institucional (Plataforma Educamos).
3. **Resguardo de Padres/Madres no Apoderados:** En virtud del principio de transparencia, interés superior del niño y el derecho a mantener relación directa, los padres o madres que no ejerzan la calidad de apoderado titular o suplente ante el colegio conservan el derecho a conocer la situación escolar de sus hijos. Para ello, deberán acreditar formalmente su filiación mediante el correspondiente certificado de nacimiento del estudiante ante la secretaría de Rectoría y solicitar la información por vía escrita. Recibirán reportes periódicos por correo electrónico oficial o entrevista con la Dirección de Ciclo al menos dos veces por semestre, omitiéndose esta restricción temporal en situaciones de emergencia o hechos que afecten gravemente la integridad del alumno, en cuyo caso la comunicación será inmediata.
4. **Participación Comunitaria:** Organizarse y participar activamente en las instancias estamentales reconocidas por el Proyecto Educativo Mercedario, tales como el Centro General de Padres y Apoderados, Microcentros y comisiones de colaboración institucional.
5. **Derecho a Audiencia:** Ser atendidos formalmente por el Equipo Directivo, Docentes, Profesores Jefes o el Equipo de Convivencia Escolar, respetando estrictamente el conducto regular, previa solicitud de hora y dentro de los horarios de atención establecidos.

Deberes de los Apoderados. La matrícula en el Colegio San Pedro Nolasco establece un vínculo de corresponsabilidad formativa, obligando a los apoderados a dar cumplimiento a los siguientes deberes:

1. Corresponsabilidad y Compromiso Normativo: Conocer, acatar, respetar y hacer cumplir a sus pupilos las normativas dispuestas en el Proyecto Educativo Mercedario (PEM) y en el RICE, respaldando firmemente las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias que el establecimiento determine para corregir conductas disruptivas.
2. Supervisión del Proceso de Aprendizaje: Monitorear diariamente el trabajo escolar de su pupilo, revisando activamente la agenda escolar, los útiles académicos y el portal online institucional, garantizando las condiciones basales indispensables para un aprendizaje efectivo (hábitos de sueño, alimentación equilibrada y provisión oportuna de materiales solicitados).
3. Puntualidad y Asistencia a Citaciones: Concurrir de forma obligatoria y puntual a todas las reuniones de apoderados y citaciones de carácter individual extendidas por los docentes, inspectores o directivos para abordar situaciones pedagógicas o disciplinarias del estudiante.
4. Entrega de Antecedentes y Actualización: Informar de manera inmediata al Profesor Jefe sobre cualquier condición de salud física o mental, tratamientos médicos en curso o variaciones críticas del contexto familiar que puedan impactar en el bienestar o rendimiento del alumno. Asimismo, deberán presentar en los plazos estipulados los informes y diagnósticos emitidos por especialistas externos (neurólogos, psicólogos, terapeutas) solicitados por el establecimiento para la correcta articulación de apoyos internos.
5. Formalidad en Datos de Contacto: Entregar datos de contacto fidedignos (número telefónico, domicilio y correo electrónico) y actualizarlos formalmente en un plazo no superior a 5 días hábiles ante cualquier modificación, con el fin de garantizar una comunicación eficaz en situaciones de emergencia o activación de protocolos.
6. Justificación Rigurosa de Inasistencias: Justificar fehacientemente las ausencias o atrasos de su pupilo bajo las siguientes directrices formales:
 - a. *Inasistencia de un día o atraso*: Justificación escrita firmada en la agenda institucional, presentada por el alumno directamente ante el Inspector de Piso al reincorporarse.
 - b. *Inasistencia superior a un día*: El apoderado deberá presentarse personalmente ante la Inspectoría de Piso o remitir el certificado médico correspondiente dentro de las 48 horas de iniciada la ausencia, documento que será derivado a la Dirección de Convivencia para el resguardo académico respectivo.

7. Adhesión Financiera y Pastoral: Respetar y validar el carácter católico y mercedario del proyecto educativo, permitiendo e incentivando la participación de su pupilo en las actividades litúrgicas y pastorales de sello institucional. De igual forma, dar cumplimiento íntegro y oportuno a los compromisos económicos contraídos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos con la Fundación Educacional.

Prohibiciones de los Apoderados. Queda estrictamente prohibido a las madres, padres y apoderados, constituyendo su infracción una vulneración grave al contrato social de la institución, incurrir en las siguientes conductas:

1. Maltrato y Agresiones: Ejercer cualquier tipo de agresión física, verbal, psicológica o trato denigrante, así como conductas de hostigamiento o amedrentamiento en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, directivos o pares), ya sea de forma presencial dentro o fuera del recinto, por vías telefónicas, correos electrónicos o mediante redes sociales y grupos de mensajería.
2. Difamación e Injurias: Proferir juicios de valor descalificatorios, emitir acusaciones públicas infundadas o difundir información falsa que atente contra la honra, prestigio profesional o vida privada de los funcionarios, o que dañe la imagen corporativa del establecimiento.
3. Acoso u Hostigamiento Laboral Escolar: Presionar de forma desmedida a los docentes o profesionales mediante el envío constante, invasivo o excesivo de comunicaciones (correos, mensajes) fuera de los canales oficiales y horarios laborales establecidos, perturbando el normal ejercicio de sus funciones pedagógicas y vulnerando su derecho al descanso y la desconexión digital.
4. Obstrucción de Investigaciones y Protocolos: Impedir, prohibir, entorpecer o interferir en las entrevistas, toma de declaraciones o indagaciones técnicas que el establecimiento deba realizar a los estudiantes en el marco de una investigación interna por convivencia escolar o activación de protocolos obligatorios. Cualquier conducta que obstaculice el deber de resguardo tutelar del colegio será registrada formalmente y reportada a los organismos judiciales o de protección de menores competentes.
5. Vulneración del Debido Proceso Colectivo: Intervenir de forma directa en las etapas de investigación escolar, exigir la visualización de antecedentes confidenciales de otros estudiantes, o presionar para la aplicación de sanciones específicas a alumnos ajenos a su tutela, conductas que son de competencia exclusiva y reservada de la autoridad escolar.

6. **Infracción del Conducto Regular:** Omitir de forma deliberada el orden jerárquico establecido para canalizar consultas, requerimientos o reclamos formales, el cual se compone obligatoriamente de la siguiente secuencia:
 1. *Primer Nivel:* Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura.
 2. *Segundo Nivel:* Inspector de Piso, Asistentes de la Educación o Psicólogo/a de Nivel.
 3. *Tercer Nivel:* Coordinación Académica o Coordinadora de Convivencia Educativa.
 4. *Cuarto Nivel:* Inspectoría General o Dirección Académica.
 5. *Quinto Nivel:* Rectoría del Establecimiento.
7. **Injerencia Técnico-Pedagógica:** Pretender modificar de forma coercitiva los criterios de evaluación, los planes de estudio, las metodologías pedagógicas o las decisiones técnicas de promoción que competen de forma privativa a la idoneidad del cuerpo docente y directivo.
8. **Suplantación de Funciones Académicas:** Realizar, resolver o adulterar tareas, trabajos prácticos, portafolios o evaluaciones que corresponden de forma exclusiva a la ejecución del estudiante, afectando su proceso real de aprendizaje y quebrantando los valores institucionales de honestidad y responsabilidad.
9. **Acceso Físico No Autorizado:** Ingresar a las salas de clases, patios de recreo, oficinas administrativas o dependencias técnicas del colegio sin contar con una citación previa o una autorización expresa emitida por el Equipo Directivo.
10. **Avalo de Conductas de Riesgo:** Justificar, encubrir o validar comportamientos disruptivos de sus hijos que se encuentren tipificados como faltas en este manual, o desacatar las medidas formativas, terapéuticas o disciplinarias determinadas por el colegio para el apoyo y enmienda del menor.

- **Sección 3:** Del Personal Docente, Asistentes de la Educación y Directivos (Derechos, Deberes y Resguardo de la Autoridad Pedagógica)

Derechos del Personal de la Institución. En completa sintonía con la Ley 21.809 (Buen Trato y Bienestar) y la Ley Karin sobre seguridad y salud en el trabajo, los docentes, directivos y asistentes de la educación gozan de los siguientes derechos:

1. Ambiente Seguro y Laboralmente Sano: Desarrollar sus funciones profesionales y pedagógicas en un entorno protegido, libre de violencia, acoso laboral, acoso sexual o agresiones de terceros, recibiendo un trato digno, deferente y respetuoso por parte de todos los estamentos de la comunidad.
2. Resguardo de la Autoridad Pedagógica: A que se respete y ampare su autoridad profesional y pedagógica dentro del aula y en las instancias escolares, reconociéndoseles como líderes del proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Participación Estamental: Intervenir activamente en los espacios de toma de decisiones técnico-pedagógicas que les correspondan, tales como Consejos de Profesores, Departamentos de Asignatura y comisiones institucionales.
4. Innovación y Propuestas de Mejora: Proponer iniciativas, proyectos de innovación metodológica o adaptaciones curriculares orientadas al progreso formativo del establecimiento, en coherencia con los canales internos previstos.
5. Infraestructura y Condiciones Óptimas: Disponer de los recursos didácticos, los materiales tecnológicos, los espacios físicos idóneos y las condiciones administrativas necesarias para la correcta y óptima ejecución de sus labores.

Deberes del Personal de la Institución. Los profesionales y asistentes de la educación del Colegio San Pedro Nolasco asumen el compromiso ético, legal y pastoral de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Idoneidad y Excelencia Profesional: Ejercer su función pedagógica o de apoyo técnico de forma altamente idónea, competente y responsable, promoviendo de manera activa la mejora continua de las prácticas de aula.
2. Actualización y Evaluación Periódica: Mantener un proceso sistemático de formación continua, actualizar permanentemente sus conocimientos disciplinares y metodológicos, y someterse de forma constructiva a los procesos de evaluación de desempeño institucional dispuestos por la Fundación.
3. Cobertura Curricular con Sentido: Investigar, planificar, exponer y enseñar la totalidad de los contenidos establecidos en las bases curriculares oficiales del Ministerio de Educación, articulando un currículum con sentido de trayectoria.
4. Evangelización del Currículum: Respetar, encarnar y vivenciar en su quehacer diario las directrices del Proyecto Educativo Institucional (PEI), impregnando su asignatura con los valores del carisma mercedario y actuando como modelos de fe, cultura y vida.

5. Trato Respetuoso y No Discriminación: Mantener un trato permanentemente digno, respetuoso y exento de toda discriminación arbitraria con los estudiantes, apoderados y colegas, tanto dentro como fuera del establecimiento, resguardando dicho estándar de comportamiento de igual forma en los entornos virtuales y redes sociales personales.
6. Gestión del Clima de Convivencia: Propiciar y mantener un clima de aula fraterno, tolerante y seguro, promoviendo el trabajo colaborativo, la resolución pacífica de controversias y empleando un lenguaje constructivo y respetuoso de la dignidad humana.
7. Puntualidad y Conducto Regular: Asistir con rigurosa puntualidad a sus jornadas laborales, clases, turnos de patio, evaluaciones y reuniones oficiales. Asimismo, utilizar adecuadamente los conductos regulares y los medios oficiales de comunicación e información del colegio (Correo Institucional, Agenda Escolar y Plataforma Educamos) para interactuar con las familias.
8. Supervisión y Acompañamiento: En el caso de los Equipos Directivos y de Coordinación, liderar el PEI sobre la base de altas expectativas profesionales, propender a la capacitación del personal, cumplir y hacer cumplir las normas generales del RICE, y ejecutar sistemáticamente los planes de supervisión y acompañamiento pedagógico en el aula para asegurar la calidad didáctica.

▪ **Sección 4:** De la Entidad Sostenedora (Facultades de Gestión y Proyecto Educativo)

Derechos de la Entidad Sostenedora. La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, en su calidad de entidad sostenedora, ejerce las siguientes facultades legales e institucionales:

1. Establecimiento del Proyecto Educativo: Definir, estructurar, resguardar y ejercer de forma autónoma las directrices, sellos y lineamientos del Proyecto Educativo Mercedario (PEM), garantizando la participación de la comunidad escolar de acuerdo con el marco de libertad de enseñanza garantizado por la Ley.
2. Planes y Programas Propios: Establecer, diseñar e implementar planes y programas de estudio propios, así como reglamentos de evaluación específicos que respondan a la identidad y a los estándares de excelencia académica definidos para la formación integral nolasqueña, en plena conformidad con la legislación educacional vigente.
3. Gestión Organizacional y de Recursos: Organizar, dirigir y administrar de manera privativa los recursos humanos, financieros y materiales del establecimiento, resguardando la sostenibilidad, la idoneidad del personal seleccionado y el cumplimiento del carisma redentor que da sentido a la institución.

TÍTULO IV: REGULACIONES SOBRE PROCESOS DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

▪ **Artículo 10.-** Criterios, Requisitos y Fases del Proceso de Admisión

Agradecemos y valoramos el interés en elegir a nuestro Colegio San Pedro Nolasco como una opción para educar a sus hijos/as.

Somos una institución con más de 80 años de historia, educando a niños y jóvenes al alero de nuestro Proyecto Educativo Mercedario, basado en los valores de la libertad, misericordia, solidaridad y fraternidad.

Invitamos a todos los padres a ser parte de nuestro Proyecto Educativo Mercedario, que busca darle sentido y trascendencia a la vida, a través de una educación liberadora, sustentada en los principios del Evangelio, y en la perspectiva de San Pedro Nolasco.

Nos es muy grato poder colaborar y ser parte en el proceso de la formación integral de sus hijos, abordando la dimensión cognitiva, afectiva, creativa, moral, espiritual, y deportiva, promoviendo en ellos una realización plena en su vida personal, e instándolos permanentemente a ser un aporte significativo en los espacios que ocupen.

POSTULAR

- a. Inscripción y recepción de ficha de postulación y documentos solicitados: Los padres que deseen postular a sus hijos a nuestro colegio deberán descargar la ficha de postulación, publicada en la página institucional www.cspnc.cl. Los documentos deben ser enviados al correo admission@cspnc.cl.
- b. Entrevistas: Los apoderados y los postulantes deben realizar dos entrevistas con un representante del equipo directivo cada una, previa coordinación con la Encargada de Admisión Sra. Carolina Gutiérrez. En situación de normalidad, el proceso se lleva a cabo de manera presencial y en caso excepcional el proceso se llevará a cabo de manera online.
- c. Los criterios de aceptación para los postulantes: Cumplir con el itinerario anteriormente descrito en los plazos estipulados. En caso de que los postulantes excedan las vacantes, los alumnos que cumplen con requisitos de documentación y adhesión al Proyecto Educativo, pasarán a lista de espera.
- d. Resultados de postulación. Los alumnos serán informados de los resultados de la postulación vía correo electrónico o contacto telefónico, dos semanas después de haber iniciado el proceso de admisión.
- e. Matrícula de alumnos nuevos: Se informará oportunamente la fecha y horario de matrícula, este proceso se realizará en el Establecimiento, momento en que se debe entregar los documentos originales

solicitados. Si transcurrida la fecha de matrícula, ésta no se hubiere concretado, se entenderá como renuncia al cupo otorgado y se procederá a informar a los postulantes de la lista de espera.

▪ **Artículo 11.-** Condiciones de Edad y Documentación Exigible por Nivel

Para Prekínder 2027, son 4 años cumplidos al 31 de marzo del 2027, para Kínder 2027, son 5 años cumplidos al 31 de marzo del 2027 y para 1° Básico 2027, son 6 años cumplidos al 31 de marzo del 2027.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR

- ✓ Desde Prekínder a 1º Básico:
- ✓ Ficha de postulación
- ✓ Certificado de nacimiento (original)
- ✓ Certificado de Promoción del año anterior según corresponda. Desde 2º Básico a 4º Medio:
- ✓ Ficha de postulación
- ✓ Certificado de nacimiento (original)
- ✓ Certificado de Promoción del año anterior según corresponda.

1. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.
2. FECHA DE EVALUACIÓN
3. ENTREVISTA.

▪ **Artículo 12.-** Procedimiento Formal para el Retiro Definitivo de Estudiantes

1. Solicitud formal:

- ✓ Informar la decisión de retirar al estudiante
- ✓ Completar el libro de retiro en secretaría de Rectoría:
 - a) Fecha de solicitud
 - b) Datos del estudiante (nombre completo, RUT, curso)
 - c) Motivo del retiro
 - d) Firma del apoderado

2. Junto con la solicitud formal, se entregará la siguiente documentación al apoderado:

- ✓ Certificado de nacimiento del estudiante
- ✓ Certificado de calificaciones del estudiante
- ✓ Informe de personalidad del estudiante

TÍTULO V: SEGURIDAD ESCOLAR, PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y GESTIÓN PREVENTIVA INSTITUCIONAL

▪ **Artículo 13.-** Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y Cultura de la Prevención

Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción adopta el PISE como el instrumento técnico y operativo articulador de las acciones, simulacros y programas de seguridad destinados a proteger a la comunidad educativa ante emergencias socio-ambientales, hidrometeorológicas o antrópicas. Este plan aporta de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura de la Prevención mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección y cuidado de la integridad física y mental de los integrantes del plantel. El documento detallado del PISE se mantendrá actualizado semestralmente, se socializará con los estamentos y se entenderá como parte integrante e indisoluble de este Reglamento Interno.

▪ **Artículo 14.-** Estrategias de Prevención y Capacitación Estamental Obligatoria

De las Estrategias de Prevención y Promoción del Buen Trato. En cumplimiento estricto con las directrices de la Superintendencia de Educación y la normativa educacional chilena vigente, el establecimiento implementará acciones transversales obligatorias orientadas a la prevención temprana de situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberacoso, violencia estamental, vulneración de derechos, agresiones sexuales, hechos de connotación sexual, así como también situaciones relacionadas al consumo o tráfico de drogas y alcohol, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a. Información y Concientización: Difundir permanentemente a los miembros de la comunidad educativa las normas, derechos y responsabilidades de nuestros estudiantes, con el objetivo explícito de evitar y mitigar cualquier conducta atentatoria contra sus derechos fundamentales.
- b. Capacitación Estamental Sistemática: Mandatar la ejecución de, a lo menos, una (1) jornada de capacitación o charla anual dirigida a la totalidad de los miembros de la comunidad escolar (docentes, directivos y asistentes de la educación). Estas instancias serán dictadas por especialistas internos o externos en el ámbito de la convivencia escolar, enfocándose en la promoción de los derechos estudiantiles, la detección de situaciones de vulneración y la correcta aplicación de los protocolos institucionales de resguardo. La asistencia a dichas capacitaciones será obligatoria y se registrará formalmente por escrito, consignando la individuación técnica de los asistentes y su respectiva firma como evidencia auditable ante la autoridad fiscalizadora.

▪ **Artículo 15.-** Responsabilidades del Establecimiento en la Custodia Tutelar de los NNA

Responsabilidades del Establecimiento en la Custodia Tutelar. Para salvaguardar el interés superior de las y los niños, niñas y adolescentes (NNA), las estrategias formativas del colegio se sustentan en la base del fomento del autocuidado, el bienestar socioemocional y el reconocimiento de los estudiantes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, estructurándose en los siguientes ejes operativos:

- **Detección, Notificación y Denuncia Obligatoria:** Activar de forma expedita los flujos de información y los canales correspondientes ante la detección de situaciones de riesgo y/o vulneración de derechos que afecten a los NNA.
- **Acompañamiento y Seguimiento Continuo:** Diseñar e implementar planes de seguimiento psicopedagógico, conductual y emocional en aquellos casos donde se ha detectado riesgo latente o cuando el alumnado ha sido efectivamente vulnerado en sus derechos, integrando formalmente a sus familias en el proceso.
- **Orientación a las Familias:** Proporcionar de forma continua herramientas, consejerías y apoyo técnico a las madres y padres sobre las dificultades en la crianza y el desarrollo evolutivo de sus hijos, fortaleciendo la alianza corresponsable familia-escuela.

Definición y Objetivos del Plan. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar constituye el instrumento rector y estratégico en el que se declaran las iniciativas de la Encargada de Convivencia Escolar, el Comité de Convivencia Escolar o de otras instancias del colegio destinadas a cumplir dos grandes objetivos: promover activamente la buena convivencia escolar y prevenir de forma oportuna toda manifestación de maltrato escolar. Las acciones contempladas en este plan se dirigen de forma diferenciada a los diferentes actores de la comunidad educativa.

Artículo II.- Fases de la Planificación Anual. De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación, las acciones a realizar dentro del Plan de Gestión anual de Convivencia Escolar se dividirán cronológicamente en tres fases insolubles para asegurar su trazabilidad e impacto:

1. **Fase de Concientización o Socialización:** Orientada a la entrega de información, difusión de normativas y sensibilización valórica de los actores escolares al inicio del año académico o de un ciclo de intervención.
2. **Fase de Intervención:** Ejecución práctica de los talleres, mediaciones colectivas, pautas de aula y planes específicos programados.
3. **Fase de Evaluación:** Instancia técnica de cierre destinada a la medición de impacto, análisis de la efectividad de las medidas y formulación de propuestas de mejora continua.

Ejes de Acción Estratégica. Las líneas de intervención prioritarias que guían el diseño de las actividades del Plan de Gestión abarcarán los siguientes componentes:

- Actualización Participativa del RICE: Coordinar los procesos de revisión técnico-legal del Reglamento Interno de Convivencia Escolar incorporando de forma democrática los ajustes legales vigentes, elementos que garanticen el debido proceso y medidas eminentemente formativas.
- Instalación de una Cultura de Paz Escolar: Generar y promover acciones que impacten constructivamente en la comunidad con el objetivo de disminuir hechos de violencia en los estamentos o entre los estamentos, instalando una cultura sólida de resolución pacífica de los conflictos.
- Fomento de Espacios de Buen Trato: Generar actividades institucionales, pastorales y recreativas que permitan y promuevan de forma efectiva la reunión, el diálogo horizontal y el buen trato inter y entre los estamentos.
- Planes de Intervención Focalizados: Articular e implementar planes de intervención psicosocial específicos en aquellos niveles o cursos que estén pasando por crisis o conflictos complejos que alteren el clima de aula.

▪ **Artículo 16.-** Impulso Preventivo por Medio de la Asignatura de Orientación (Áreas Temáticas)

Carácter transversal de la asignatura. El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción imparte de forma obligatoria la asignatura de Orientación, constituyendo una acción universal, preventiva y promotora plenamente alineada con los objetivos transversales del MINEDUC. Abarca desde el nivel de Educación Parvularia (Prekínder) hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, potenciando el desarrollo personal y social, la autogestión del aprendizaje y la convivencia escolar para lograr un desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Áreas temáticas y habilidades por desarrollar: A través de sesiones de carácter dinámico, reflexivo y participativo, la asignatura de Orientación aborda aspectos esenciales para el crecimiento personal y académico de los estudiantes, estructurándose en las siguientes áreas temáticas principales:

1. Área de desarrollo emocional

- Autoconocimiento emocional: Fomentar activamente la identificación y comprensión de las propias emociones, permitiendo a los estudiantes analizar la relación entre emoción, cognición y comportamiento para manejarlas de manera efectiva y asertiva.

- Regulación emocional: Desarrollar estrategias prácticas para gestionar las emociones de forma saludable, previniendo comportamientos impulsivos y promoviendo el bienestar emocional basal.
- Empatía y asertividad: Cultivar habilidades socio-cognitivas para comprender y respetar las emociones de los demás, fomentando relaciones interpersonales positivas, fraternas y constructivas.

2. Área de sexualidad, afectividad y género

- Educación sexual integral y autocuidado: Brindar información precisa, científica y actualizada sobre sexualidad, afectividad, anatomía, reproducción y salud sexual, promoviendo la toma de decisiones responsables y el autocuidado corporal.
- Identidad de género y diversidad: Abordar de forma respetuosa los temas relacionados con la identidad de género, la orientación sexual y la diversidad sexual, creando un espacio inclusivo, tolerante y de mutuo respeto para todos los estudiantes en su dignidad personal.
- Promoción de relaciones sanas: Fomentar relaciones de pareja y de amistad basadas en el respeto mutuo, la comunicación clara, el buen trato y el consentimiento mutuo, previniendo activamente la violencia escolar y el maltrato en el pololeo.

3. Área de Hábitos de estudio, gestión y organización del tiempo

- Técnicas de Estudio Efectivas: Enseñar y practicar diversas técnicas de estudio orientadas a optimizar el aprendizaje, mejorar la comprensión y potenciar el rendimiento académico según los distintos ritmos de aprendizaje.
- Gestión y planificación del tiempo: Desarrollar habilidades prácticas para organizar el tiempo diario de manera eficiente, enseñando a priorizar tareas, establecer metas y cumplir con los compromisos académicos de forma autónoma.
- Motivación para el aprendizaje: Fomentar una actitud permanentemente positiva hacia el aprendizaje, co-creando un ambiente estimulante y desafiante que promueva la curiosidad intelectual y el deseo de aprender.

4. Área de cohesión e integración grupal

- Dinámicas de Grupo y Cooperación: Implementar actividades y experiencias de grupo que favorezcan la interacción social positiva, el trabajo en equipo, la comunicación efectiva y el sentido de pertenencia en el aula.

- Liderazgo y Participación: Promover habilidades de liderazgo positivo y democrático, fomentando la participación activa de todos los miembros del grupo en las instancias de organización escolar y la construcción de un ambiente colaborativo.
- Respeto a la Diversidad: Cultivar una cultura de respeto y tolerancia hacia las diferencias individuales, creando un espacio escolar inclusivo donde todos los estudiantes se sientan plenamente valorados y respetados por lo que son.

5. Área de Resolución Pacífica de Conflictos

- Comunicación Asertiva: Desarrollar habilidades específicas para comunicar las necesidades, opiniones y disconformidades de manera clara, oportuna y respetuosa, previniendo de forma temprana malentendidos o escalamientos violentos.
- Negociación y Mediación Escolar: Enseñar y entrenar estrategias para negociar y mediar en situaciones de conflicto cotidiano, buscando siempre soluciones justas, equitativas y satisfactorias para todas las partes involucradas en una controversia.
- Prevención de la Violencia: Promover de forma transversal valores como el respeto, la empatía y el diálogo constructivo para prevenir la violencia escolar y fomentar una convivencia pacífica permanente al interior de la delegación.

▪ **Artículo 17.-** Articulación con el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC - Supereduc)

1. Del Derecho de Información y Acceso Ciudadano.

En concordancia con las directrices de la Unidad de Gestión de Calidad y Atención Ciudadana (GCC) de la Superintendencia de Educación, el Colegio San Pedro Nolasco de Concepción reconoce y garantiza el derecho de todas las madres, padres, apoderados y estudiantes a realizar consultas, solicitudes de mediación, reclamos o denuncias formales ante los organismos del Estado si consideran que la normativa educacional ha sido vulnerada o el servicio escolar ha presentado desviaciones.

Transparencia Activa de Canales Externos.

Para dar estricto cumplimiento al principio de información y facilitar el acceso a la protección de los derechos escolares, el establecimiento mantendrá de forma visible en sus plataformas digitales y en el mural informativo del hall de portería las coordenadas de contacto actualizadas de la Superintendencia de Educación y su Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC):

1. Canal Telefónico Oficial: Línea de atención ciudadana SIAC llamando al fono 600 3600 390 (disponible en horarios laborales hábiles).
2. Canal Digital / Web: Acceso directo a través del Portal de Atención Ciudadana en el sitio web institucional www.supereduc.cl (Sección "Atención Ciudadana") o mediante la plataforma única de trámites utilizando ClaveÚnica en el enlace oficial <https://atencionsie.supereduc.cl/>.
3. Canal Presencial Regional: Dependencias físicas de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Biobío, ubicadas en la comuna de Concepción, destinadas a la atención presencial de usuarios y la formalización escrita de denuncias institucionales.

Catálogo de Temáticas Fiscalizables (SIAC).

El establecimiento informa a la comunidad nolasquina que, de acuerdo con el marco regulatorio vigente, el Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Supereduc posee competencia técnica y legal para recepcionar e instruir procesos sobre las siguientes materias críticas:

- Casos de maltrato escolar, acoso escolar, ciberacoso y violencia estamental.
- Aplicación irregular de medidas formativas o disciplinarias extremas (cancelación de matrícula, expulsión o condicionalidades bajo Aula Segura).
- Actos de discriminación arbitraria o vulneración de los derechos de estudiantes pertenecientes a grupos prioritarios (embarazo, maternidad, paternidad o condiciones del neurodesarrollo).
- Retención arbitraria de documentación académica u obstaculización de los procesos de evaluación, regularidad de estudios y promoción escolar.
- Sospechas o denuncias formales de agresiones sexuales dentro del contexto educativo.
- Irregularidades logísticas, falta de idoneidad técnica en la planta de profesores y asistentes, o incumplimiento de los planes y programas de estudio oficiales.

Corresponsabilidad y Agotamiento de Instancias Internas.

Si bien el apoderado se encuentra plenamente facultado por ley para concurrir de forma directa e inmediata a los canales del SIAC, el Proyecto Educativo Mercedario promueve de manera activa el principio de la corrección fraterna y el diálogo constructivo in situ. Por consiguiente, se insta a las familias a activar preferentemente de forma previa el Conducto Regular interno del establecimiento (Docente de Aula → Profesor Jefe → Encargada de

Convivencia Escolar → Dirección Académica → Rectoría), permitiendo que los equipos especializados del colegio aborden, gestionen y subsanen la problemática de forma ágil y formativa antes de judicializar la contingencia escolar en el nivel ministerial.

TÍTULO VI: ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

▪ **Artículo 18.-** Composición, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Buena Convivencia

El Comité de Buena Convivencia del Colegio San Pedro Nolasco es la instancia representativa que promueve la participación de la comunidad educativa, orientada a mejorar la calidad de la educación, el buen trato y el desarrollo integral de los estudiantes.

• **Composición Institucional:**

- Rector/a del Establecimiento (quien lo preside).
- Representante del Sostenedor, designado formalmente por escrito.
- Encargada de Convivencia Escolar.
- Un docente elegido por votación directa de sus pares.
- Un asistente de la educación elegido por votación directa de sus pares.
- Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- Presidente del Centro de Estudiantes.

• **Mecanismos de Elección y Funcionamiento:**

- **Elección de representantes:** Los representantes docentes y asistentes de la educación serán elegidos democráticamente durante la fase de organización institucional del primer mes escolar.
- **Constitución y Sesiones:** Se constituirá formalmente dentro de los primeros 60 días del año escolar. Sesionará de manera ordinaria a lo menos cuatro (4) veces al año y de forma extraordinaria cuando lo cite Rectoría o la mayoría simple de sus integrantes.
- **Registros:** De cada sesión se levantará un Acta Oficial firmada por los asistentes, custodiada por la Encargada de Convivencia Escolar.

- **Carácter:** Instancia de carácter consultivo, informativo y propositivo; no posee atribuciones técnico-pedagógicas o de sanción directa.

▪ **Artículo 19.-** Perfil, Titularidad y Funciones del Encargado de Convivencia Escolar

El Colegio cuenta con una Encargada de Convivencia Escolar profesional, designada por escrito por la Rectoría mediante anexo de contrato o acta formal de nombramiento.

- **Titularidad y Suplencia:** La función es liderada por la Srta. Eliana Puentes Alvial. En su ausencia o impedimento, sus funciones operativas serán asumidas por el Psicólogo/a del establecimiento para garantizar la continuidad de la gestión.
- **Funciones Principales:** Coordinar la formulación e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, mantener comunicación permanente con el Comité de Buena Convivencia, liderar las estrategias de prevención e informar oportunamente a los equipos directivos sobre situaciones que afecten la convivencia.

▪ **Artículo 20.-** Estructura, Fases y Aprobación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El Plan de Gestión es el instrumento operativo anual que concreta los objetivos de prevención de la violencia y promoción del buen trato en el establecimiento.

- **Estructura Mínima Obligatoria:**
 1. **Diagnóstico Institucional:** Evaluación del clima escolar del año anterior.
 2. **Objetivos Estratégicos y Específicos:** Dirigidos a todos los estamentos de la comunidad.
 3. **Cronograma de Actividades:** Talleres, capacitaciones y jornadas formativas.
 4. **Responsables y Presupuesto:** Asignación de roles y recursos para su ejecución.
 5. **Mecanismos de Evaluación:** Indicadores de seguimiento semestral y anual.
- **Aprobación:** El Plan debe ser presentado por la Encargada de Convivencia y sancionado por el Comité de Buena Convivencia durante el primer trimestre escolar.

- **Artículo 21.-** Instancias Estamentales de Participación (Consejo de Profesores, CEEP, CGPA, Comité Paritario)

El establecimiento garantiza la existencia y autonomía de las distintas instancias participativas, asegurando su coordinación continua con la Dirección del Colegio.

- **Consejo General de Profesores:** Organismo técnico-pedagógico y consultivo de la Rectoría. Sesiona en forma ordinaria al menos una vez al mes.
- **Centro de Estudiantes (CEEP):** Organización democrática que representa al alumnado. Su Presidente/a integra con derecho a voz y voto el Comité de Buena Convivencia. Contará con un docente asesor propuesto y seleccionado institucionalmente.
- **Centro General de Padres y Apoderados (CGPA):** Canaliza las inquietudes de las familias y colabora con el Proyecto Educativo. Se rige por sus propios estatutos. Los integrantes con condenas por delitos o faltas graves al Reglamento quedarán inhabilitados de sus directivas. Su Presidente/a integra el Comité de Buena Convivencia.
- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad:** Formado en conformidad a la Ley N° 16.744 para la prevención de riesgos laborales e infraestructura.

TÍTULO VII: REGULACIONES SOBRE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y EL CLIMA DE AULA

▪ **Artículo 22.-** Enfoque Integrador de la Gestión Pedagógica y Misión Liberadora

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción concibe la gestión pedagógica a la luz de su Proyecto Educativo Institucional (PEI 2023-2027), entendiendo que la excelencia no se limita de forma exclusiva al desarrollo intelectual, sino que abraza la integralidad del ser humano, abarcando su vida emocional, su crecimiento valórico y su expansión espiritual. En estricta concordancia con las exigencias sistémicas de la Ley 21.809 y las directrices de la Superintendencia de Educación, la convivencia no es un marco administrativo aislado, sino un contenido pedagógico explícito. La gestión curricular debe ser, por tanto, un vehículo efectivo para que las y los estudiantes realicen su *misión liberadora*, aprendiendo a convivir sobre la base del Evangelio, promoviendo de manera coordinada la salud mental, el buen trato y el bienestar socioemocional dentro de toda la comunidad nolasqueña.

▪ **Artículo 23.-** Pedagogía del Clima de Aula y Manejo Restaurativo de Conflictos

Del Rol del Educador Mercedario y la Pedagogía del Clima de Aula. Coherente con el numeral 177 del Proyecto Educativo Mercedario (PEM), las y los docentes del establecimiento están llamados a revelar el mensaje cristiano no solo a través de la instrucción académica, sino mediante sus actitudes, testimonios y comportamientos. El cuerpo docente, como líder positivo, empático e inclusivo del aula, reconocerá el conflicto y las interrupciones escolares como oportunidades pedagógicas o "crisis del desarrollo". Frente a estas situaciones, el educador actuará como un andamiaje que estimula y organiza el diálogo, priorizando el uso de prácticas restaurativas y de mediación escolar. De este modo, se orientará al estudiante a que reconozca el impacto de sus actos, supere sus propias cautividades y asuma las consecuencias de estos mediante compromisos reparatorios autónomos, antes de proceder a la derivación o sanción disciplinaria.

▪ **Artículo 24.-** Prohibición de Sanciones Académicas por Faltas Conductuales (Evaluación Justa)

De la Coherencia entre Evaluación y Justicia Escolar. Para garantizar un entorno educativo justo, transparente y alineado con los principios de dignidad y el debido proceso de la normativa vigente, se establece la prohibición taxativa de emplear las calificaciones académicas o los instrumentos de evaluación técnico-pedagógicos como mecanismos de control coercitivo o sanción conductual. Las conductas disruptivas, la falta de puntualidad, la inasistencia o el incumplimiento de materiales de estudio deberán ser abordados mediante las acciones formativas contempladas en el reglamento y el Plan de Gestión de la Convivencia, resguardando la objetividad y la validez pedagógica de los procesos evaluativos externos e internos del colegio.

▪ **Artículo 25.-** Trayectoria Curricular y Etapas del Desarrollo Socio-Cognitivo

La gestión pedagógica, didáctica y curricular se planificará de manera articulada y con sentido de trayectoria, adecuándose con rigurosidad a los sellos educativos y a las etapas del desarrollo socio-cognitivo de los estudiantes, garantizando que el aula se constituya como un espacio inclusivo hasta el máximo de las capacidades institucionales:

- En Educación Parvularia y Enseñanza Básica: Las acciones de promoción del buen trato y cuidado se implementarán mediante estímulos e intervenciones vivenciales y concretas, tales como modelaciones directas, juegos de roles y rutinas claras de interacción pro-social visibles en el quehacer cotidiano.
- En Enseñanza Media: Las estrategias pedagógicas y de mediación validarán de forma explícita el pensamiento crítico, el cuestionamiento constructivo, la abstracción y la deliberación ética. Se fomentará la autonomía y la participación activa de las y los jóvenes en la co-creación del contrato social de sus aulas, propiciando el tránsito consciente hacia una moral fundamentada en los principios éticos del Evangelio y la responsabilidad ciudadana.

▪ **Artículo 26.-** Evangelización del Currículum y Pacto Educativo Global

Toda acción o planificación pedagógica curricular del establecimiento asumirá el desafío institucional de "evangelizar el currículum", permeando cada disciplina y sector de aprendizaje con el carisma de la Orden de la Merced. Asimismo, la gestión pedagógica se alineará activamente con los compromisos del *Pacto Educativo Global*, situando a la persona del estudiante en el centro del proceso formativo, promoviendo de manera transversal el discernimiento, el cuidado y custodia de la "Casa Común", el respeto a la diversidad cultural y social, y el fomento de relaciones fraternas y solidarias que preparen a los estudiantes para actuar como auténticos agentes de cambio y sembradores de amor en la sociedad.

Del Resguardo del Entorno de Trabajo y Autoridad Pedagógica. En el marco de la Ley 21.809 y su complementariedad con el resguardo laboral de los equipos humanos, el establecimiento reconoce el derecho fundamental de todos los educadores, asistentes y profesionales del establecimiento a ejercer la gestión pedagógica y administrativa en entornos estables, seguros y saludables, tanto a nivel físico como mental. El reglamento interno ampara formalmente la autoridad pedagógica del docente en el aula y tipifica como vulneraciones graves o gravísimas a la convivencia escolar toda conducta u omisión que menoscabe la dignidad, la honra o la integridad de quienes ejercen la noble tarea de guiar a las futuras generaciones nolasqueñas.

TÍTULO VIII: CANALES DE DENUNCIA SEGUROS, CONFIDENCIALES Y ANÓNIMOS

▪ **Artículo 27.-** Principio de Confidencialidad y No Revictimización

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción establece canales formales de denuncia bajo los principios evangélicos de la Verdad, la Justicia y el Respeto a la dignidad inherente de toda persona humana. El establecimiento garantiza que todo proceso de recepción de denuncias e investigación se guiará bajo el más estricto estándar de confidencialidad, resguardando la identidad de los intervinientes y evitando activamente cualquier acto de revictimización o represalia. El tratamiento de la información se circunscribirá de forma exclusiva a los profesionales competentes encargados de la indagación, de acuerdo con la Circular 482 y la Ley 21.809.

▪ **Artículo 28.-** Vías Formales de Denuncia (Digital, Buzón Físico, Declaración Escrita)

Toda persona miembro de la comunidad educativa (estudiantes, madres, padres, apoderados, docentes o asistentes de la educación) que tome conocimiento de un hecho que pueda constituir una falta al reglamento, acoso escolar, ciberacoso, violencia entre pares, vulneración de derechos o situaciones de maltrato laboral, tendrá la responsabilidad y el derecho de denunciarlo a través de las siguientes vías institucionales:

1. **Canal Digital Protegido (Formulario Web):** Se dispondrá en la plataforma institucional del colegio (www.cspnc.cl) de un banner de acceso directo a un formulario digital encriptado. Este sistema permite el ingreso de relatos de forma identificada o **estrictamente anónima**, garantizando que el reporte sea recibido directamente por la Encargada de Convivencia Escolar o la Rectoría, según corresponda.
2. **Buzón Físico de Convivencia Educativa:** Se mantendrá un buzón físico cerrado, ubicado en un espacio resguardado del establecimiento que garantice la privacidad del denunciante al momento de su uso. El retiro de las declaraciones en formato papel será de uso exclusivo de la Dirección de Convivencia.
3. **Vía Presencial / Declaración Escrita Manual:** Mediante entrevista presencial programada con el equipo de convivencia, donde se completará de forma voluntaria y fidedigna el *Formulario de Relato de Convivencia*, el cual deberá consignar el cierre con firma del declarante para constatar la fidelidad de los hechos.

▪ **Artículo 29.-** Criterios de Admisibilidad para Denuncias Anónimas

De acuerdo con las exigencias normativas vigentes, el colegio admitirá a tramitación denuncias formuladas de manera anónima. Para que una denuncia anónima sea declarada admisible e inicie una ruta de indagación, deberá contener antecedentes mínimos verificables: descripción cronológica de los hechos, lugares físicos o

virtuales (redes sociales/chats), identificación de los presuntos afectados y, en lo posible, medios de verificación adjuntos (capturas de pantalla, correos o testimonios) que sustenten el relato para resguardar las garantías del debido proceso. No se dará curso a denuncias anónimas que constituyan meras injurias o carezcan de base fáctica verificable.

▪ **Artículo 30.-** Plazos de Activación e Indagación Inicial

Una vez ingresada una denuncia por cualquiera de las vías antes señaladas, la Dirección de Convivencia Escolar dispondrá de un plazo máximo de **24 horas hábiles** para realizar el análisis inicial de admisibilidad, determinar el protocolo de actuación específico que se debe activar y aplicar, de forma inmediata, las medidas de resguardo y protección socioemocional oportunas para las presuntas víctimas. El proceso de investigación general con estudiantes no podrá extenderse más allá del plazo legal máximo de **2 meses**.

▪ **Artículo 31.-** Canales de Denuncia para Trabajadores (Sintonía Ley Karin)

Cuando la denuncia involucre a profesionales o asistentes de la educación en materias de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo, el canal se bifurcará hacia el procedimiento establecido en la Política de Prevención de Riesgos de la Fundación Educacional, activando los canales seguros en completa sintonía con la Ley Karin y las normativas de la Dirección del Trabajo, asegurando la debida protección de la salud física y mental del personal.

TÍTULO IX: CATÁLOGO DE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS

▪ Sección 1: Definición, Tipificación y Tabla de **Faltas Leves** (Procedimientos y Cómputo)

Son aquellas conductas que afectan de manera acotada la convivencia escolar o el desarrollo de las actividades, sin generar daño significativo a otros miembros de la comunidad educativa.

*Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias señaladas en la presente tabla constituyen un catálogo de opciones sugeridas; por tanto, **se aplicará solo una medida disciplinaria por cada falta cometida**, sin perjuicio de complementarla con las medidas formativas o reparatorias que correspondan.*

La selección, clasificación y abordaje de las faltas se realizará considerando la edad, etapa psicoevolutiva, contexto, frecuencia y características individuales del estudiante, resguardando en todo momento el enfoque formativo, la proporcionalidad y el debido proceso.

	Valor	Norma / Expectativa	Descripción de la Falta	Responsable de aplicar la medida	Medidas Disciplinarias	Medidas Formativas	Medidas Reparatorias
1	Responsabilidad	Uso correcto del uniforme institucional y presentación personal óptima.	Presentarse a las actividades escolares con el uniforme incompleto, prendas ajenas a la institución o con una higiene y presentación personal descuidada, contraviniendo el contrato de prestación de servicios.	Profesor(a) Jefe / Inspector(a) de Piso	✓ Amonestación verbal. ✓ Amonestación escrita en el libro de clases digital.	✓ Citación con estudiantes y apoderado. ✓ Tiempo fuera positivo	✓ Disculpas públicas o privadas ✓ Restitución del objeto dañado o perdido

2	Responsabilidad	Cumplimiento oportuno de los deberes pedagógicos y materiales.	Asistir a clases sin las tareas asignadas, materiales de trabajo o textos escolares requeridos para el desarrollo de la clase.	Profesor(a) de Asignatura	✓ Comunicación al Apoderado.	(acorde a la edad e informado al inspector/a de piso) ✓ Diálogo personal y/o grupal pedagógico o reflexivo, con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar.	✓ Trabajo en beneficio de la comunidad ✓ Servicio o trabajo pedagógico ✓ Derivación área de espiritualidad.
3	Responsabilidad	Puntualidad al inicio y durante la jornada escolar.	Acumular 4 atrasos injustificados durante el semestre, ya sea al ingreso del establecimiento o en el cambio de hora pedagógica.	Inspector(a) de Piso			

4	Responsabilidad	Cuidado y devolución oportuna del material bibliográfico.	No hacer devolución de los textos o materiales pedagógicos solicitados en la Biblioteca escolar dentro de los plazos estipulados de préstamo.	Encargado(a) de Biblioteca (Informa a Profesor Jefe)		✓ Presentación de un tema o reflexión escrita	
5	Respeto	Mantener y promover la limpieza del entorno educativo.	Arrojar desechos, envoltorios o basura fuera de los contenedores o depósitos destinados para el reciclaje y la limpieza tanto	Cualquier Educador / Inspector(a) de Piso			

			dentro como fuera del aula.				
6	Respeto	Resguardo de los tiempos de alimentación institucional y saludable.	Ingerir alimentos, golosinas, refrescos o bebidas energéticas durante el desarrollo de las horas pedagógicas sin autorización médica o del docente.	Profesor(a) de Asignatura			
7	Responsabilidad	Uso de indumentaria adecuada para actividades físicas.	Presentarse a la clase de Educación Física, Salud o talleres extraescolares	Profesor(a) de Educación Física			

			sin la vestimenta y el equipamiento deportivo oficial del colegio.				
8	Respeto	Compromiso con el proceso de aprendizaje en el aula.	Negarse a trabajar, no realizar las actividades académicas designadas por el docente o adoptar una actitud de pasividad manifiesta en clases.	Profesor(a) de Asignatura			
9	Respeto	Demostrar una actitud de respeto, silencio	Actuar de manera distractora (conversar,	Cualquier Educador / Inspector(a) de Piso			

		reflexivo y consideración durante los momentos de oración, liturgias y actos pastorales o institucionales.	reírse) en los momentos de oración y celebraciones litúrgicas.				
--	--	---	--	--	--	--	--

* Las conductas tipificadas en el presente catálogo que no señalen un desglose individual en esta tabla, serán abordadas mediante el catálogo general de medidas disciplinarias, formativas y reparatorias, y según el procedimiento respectivo detallado a continuación de este cuadro.

▪ **PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS ANTE FALTAS LEVES**

1. Registro e información: Toda falta leve observada deberá ser registrada oportunamente en el Libro de Clases Digital por el Profesor/a de Asignatura o Inspector/a de Piso que presencie el hecho, informando al estudiante sobre la falta cometida para propiciar una toma de conciencia inmediata.

2. Aplicación de medidas formativas e Inmediatas: Ante la comisión de una falta leve, se aplicará preferentemente una medida formativa o reflexiva de resolución inmediata (como el diálogo pedagógico, compromiso verbal o disculpa privada), o la medida disciplinaria sugerida en el catálogo (como la amonestación verbal o escrita), resguardando siempre la proporcionalidad.

3. Acumulación y escalada a falta grave: La acumulación de seis (6) faltas leves dentro de un mismo semestre constituirá una Falta Grave. Para que opere esta graduación, será requisito obligatorio que el establecimiento haya registrado oportunamente las faltas anteriores y ejecutado al menos una instancia de diálogo reflexivo, citación a apoderado o medida formativa previa.

4. Reinicio de cómputo semestral: Al inicio del segundo semestre, el cómputo cuantitativo de faltas leves se reiniciará a cero para efectos de graduación de sanciones, conservando el historial conductual en el registro digital únicamente como antecedente de seguimiento del estudiante.

▪ **Sección 2:** Definición, Tipificación y Tabla de **Faltas Graves** (Procedimientos, Cartas de Compromiso y Apelaciones)

Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan de manera significativa la convivencia, la integridad de las personas o el normal funcionamiento del establecimiento.

*Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias señaladas en la presente tabla constituyen un catálogo de opciones sugeridas; por tanto, **se aplicará solo una medida disciplinaria por cada falta cometida**, sin perjuicio de complementarla con las medidas formativas o reparatorias que correspondan.*

La selección, clasificación y abordaje de las faltas se realizará considerando la edad, etapa psicoevolutiva, contexto, frecuencia y características individuales del estudiante, resguardando en todo momento el enfoque formativo, la proporcionalidad y el debido proceso.

	Valor	Norma / Expectativa	Descripción de la Falta	Responsable de aplicar la medida	Medidas Disciplinarias	Medidas Formativas	Medidas Reparatorias
1	Responsabilidad	Mantener una conducta acorde a los lineamientos institucionales de manera sostenida en el tiempo.	Acumulación reiterada de seis (6) faltas leves durante el semestre, evidenciando resistencia a las medidas formativas previas.	Inspectoría General	✓ Citación al apoderado junto al estudiante ✓ Amonestación verbal ✓ Amonestación escrita ✓ Comunicación al apoderado ✓ Suspensión de participar en actividades.	✓ Tiempo fuera positivo ✓ Diálogo personal y/o grupal pedagógico o reflexivo, con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar. ✓ Presentación de un tema o	✓ Disculpas públicas o privadas ✓ Realizar carta o dibujo pidiendo disculpas (ciclo básico) ✓ Restitución del objeto dañado o perdido
2	Respeto	Resguardo de la integridad física y bienestar de la comunidad.	Arrojar objetos, útiles o materia de uso pedagógico dentro del aula o espacios comunes de	Inspectoría General	✓ Suspensión de 1 o 2 días hábiles. ✓ Carta de compromiso, será firmada por		

			forma que ponga pueda propiciar alguna situación de riesgo.		apoderado(a), y alumno(a) tomando conocimiento y aceptando los procedimientos correspondientes que se encuentran señalados en el mismo documento.	reflexión escrita Trabajo en beneficio de la comunidad	
3	Fraternidad	Adhesión y respeto por los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI).	Actuar, expresarse o manifestarse de manera explícita en contra de los valores institucionales, virtudes y sello promovido por el establecimiento.	Coordinadora de Convivencia Escolar		✓ Servicio pedagógico ✓ Derivación psicólogos. ✓ Plan de acción estudiante-colegio – familia. ✓ Intervención al curso	
4	Respeto	Respeto por la diversidad cívica, cultural e institucional.	Faltar el respeto de palabra, gesto o acción a los símbolos patrios, emblemas	Coordinadora de Convivencia Escolar		✓ Derivación área espiritualidad ✓ Derivación externa.	

			institucionales del colegio o celebraciones religiosas de la comunidad.				
5	Responsabilidad	Permanencia reglamentaria en los espacios pedagógicos asignados.	Permanecer o deambular fuera de la sala de clases durante el horario de asignaturas sin portar la debida autorización escrita del docente.	Inspectoría General			
6	Respeto	Respeto a la delimitación de espacios técnicos y pedagógicos autorizados.	Ingresar sin autorización previa, o sin la supervisión de un adulto responsable, a	Inspectoría General			

			laboratorios, bodegas, oficinas de atención o sectores técnicos restringidos.				
7	Respeto	Respeto a la privacidad y espacios exclusivos del personal del establecimiento.	Ingresar de manera no autorizada a espacios reservados estrictamente para funcionarios, tales como sala de profesores, oficinas directivas o servicios	Inspectoría General			

			higiénicos del personal.				
8	Respeto	Resguardo de la intimidad, privacidad y seguridad de la infancia.	Ingresar a servicios higiénicos o camarines destinados a estudiantes de otros niveles educativos o de un género distinto al propio, vulnerando los derechos de intimidad.	Coordinadora de Convivencia Escolar / Inspectoría General			
9	Respeto	Demostración de afecto adecuada al contexto socioeducativo.	Expresar manifestaciones consentidas de connotación sexual explícita o	Coordinadora de Convivencia Escolar			

			inapropiada (caricias íntimas, besos efusivos) dentro de las dependencias o actividades del colegio.				
10	Fraternidad	Promoción de la inclusión y la no discriminación arbitraria.	Cometer actos de discriminación arbitraria hacia cualquier integrante de la comunidad escolar por motivos de raza, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad	Coordinadora de Convivencia Escolar (Activación de Protocolo)			

			de género, condición socioeconómica, discapacidad o NEE.				
11	Respeto	Foco exclusivo en el desarrollo de los objetivos pedagógicos en el aula.	Realizar acciones estéticas, lúdicas o de distracción que interfieran en el desarrollo de la clase (maquillarse, peinarse, estudiar para otras asignaturas, usar tecnología no autorizada).	Profesor(a) de Asignatura			
12	Respeto	Protección de la privacidad, la honra	Difusión o facilitación de datos privados,	Coordinadora de Convivencia			

		y los datos personales.	información personal o de contacto de miembros de la comunidad escolar sin su consentimiento expreso.	Educativa / Inspección General			
13	Responsabilidad	Compromiso con la convivencia pacífica y la protección de la comunidad.	Complicidad, encubrimiento o facilitación indirecta de actos que alteren gravemente la convivencia escolar o afecten la integridad de un compañero/a.	Coordinadora de Convivencia Educativa / Inspección General			

14	Responsabilidad	Uso ético y legítimo de las plataformas y canales de comunicación institucional/escolar.	Uso indebido, no autorizado o malintencionado de la información y contactos obtenidos a través de los canales oficiales del curso o establecimiento (como grupos de WhatsApp institucionales o directorios del curso).	Inspectoría General			
----	-----------------	--	--	---------------------	--	--	--

** Las conductas tipificadas en el presente catálogo que no señalen un desglose individual en esta tabla, serán abordadas mediante el catálogo general de medidas disciplinarias, formativas y reparatorias, y según el procedimiento respectivo detallado a continuación de este cuadro

▪ **PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS ANTE FALTAS GRAVES**

1. Registro obligatorio: Toda falta grave deberá ser registrada formalmente en la Hoja de Vida del estudiante por el Profesor/a que presencie o reciba la situación, o en su defecto, por el Inspector/a de Piso correspondiente.

2. Seguimiento a la tercera falta grave: La acumulación de tres (3) faltas graves será informada por Inspectoría de Piso al Profesor/a Jefe, dejando constancia en el Libro de Clases Digital. El Profesor/a Jefe (o docente de asignatura) citará al Apoderado/a a una entrevista personal para comunicar el historial, evaluar los apoyos requeridos y coordinar acciones preventivas.

3. Abordaje a la quinta falta grave (carta de compromiso y medida disciplinaria): Ante la acumulación de cinco (5) faltas graves, Inspectoría General —en coordinación con la Coordinadora de Convivencia Educativa— resolverá la aplicación de una de las medidas del catálogo (p. ej., suspensión de 1 a 2 días hábiles), acompañada de la suscripción de una Carta de Compromiso Formativo y Conductual.

4. Regulación de la carta de compromiso: La Carta de Compromiso es un instrumento de carácter formativo-disciplinario que formaliza los acuerdos, apoyos y acciones reparatorias que deben asumir el estudiante y la familia para rectificar la conducta.

a) Este documento será notificado presencialmente al Apoderado/a y al estudiante. En caso de que el apoderado se niegue a firmar la recepción, el establecimiento dejará constancia escrita de la citación y entrega de la copia correspondiente, resguardando la validez del procedimiento.

b) El cumplimiento de las metas acordadas será evaluado periódicamente por la Coordinadora de Convivencia Educativa, junto al Profesor/a Jefe. El incumplimiento reiterado de los acuerdos dará lugar a escalar las medidas según la gradualidad prevista en este RICE.

5. Derecho a recurso de reconsideración (apelación): Conforme al debido proceso, ante la aplicación de una medida disciplinaria de suspensión, el Apoderado/a tendrá derecho a presentar un recurso de reconsideración por escrito ante la Dirección del establecimiento, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles desde su notificación.

▪ **Sección 3:** Definición, Tipificación y Tabla de **Faltas Gravísimas** (Sanciones, Procedimientos y Medidas Cautelares)

Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que vulneran gravemente la integridad física o psicológica de las personas, la seguridad de la comunidad o que pueden constituir delito.

*Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias señaladas en la presente tabla constituyen un catálogo de opciones sugeridas; por tanto, **se aplicará solo una medida disciplinaria por cada falta cometida**, sin perjuicio de complementarla con las medidas formativas o reparatorias que correspondan.*

La selección, clasificación y abordaje de las faltas se realizará considerando la edad, etapa psicoevolutiva, contexto, frecuencia y características individuales del estudiante, resguardando en todo momento el enfoque formativo, la proporcionalidad y el debido proceso.

	Valor	Norma / Expectativa	Descripción de la Falta	Responsable de aplicar la medida	Medidas Disciplinarias	Medidas Formativas	Medidas Reparatorias
1	Fraternidad	Resguardo del derecho a un entorno escolar libre de violencia.	Incurrir en conductas sistemáticas de acoso escolar, hostigamiento, maltrato entre pares o bullying (presencial o digital).	Coordinadora de Convivencia Escolar (Activación de Protocolo Obligatorio)	✓ Citación al apoderado ✓ Suspensión de participar en actividades, ceremonias o licenciaturas. ✓ Suspensión de 3 o 5 días hábiles,	✓ Tiempo fuera positivo ✓ Diálogo personal y/o grupal pedagógico o reflexivo, con el objetivo de reconocer la falta cometida	✓ Disculpas públicas o privadas ✓ Restitución del objeto dañado o perdido
2	Respeto	Apego estricto a las regulaciones tecnológicas institucionales.	Incumplir la prohibición del uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar y manifestar una negativa explícita a hacer entrega del	Inspectoría General			

			dispositivo para su custodia temporal en la Inspectoría, conforme al protocolo institucional.		según corresponda.	y aprender nuevas formas de actuar.	
3	Fraternidad	Protección del derecho a la privacidad, la honra y la propia imagen.	Capturar, almacenar, difundir o hacer públicas grabaciones, audios, imágenes o fotografías de miembros de la comunidad sin consentimiento, causando menoscabo o daño institucional.	Coordinadora de Convivencia Escolar / Dirección	✓ Condicionalidad	✓ Presentación de un tema o reflexión escrita ✓ Trabajo en beneficio de la comunidad ✓ Servicio o medidas pedagógicas ✓ Plan de acción estudiante-colegio – familia. ✓ Intervención al curso	
4	Fraternidad	Erradicación total de la violencia	Agredir físicamente, infligir maltrato	Coordinadora de Convivencia			

		física, psicológica o sexual.	psicológico, verbal o cometer actos de connotación sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera del colegio.	(Protocolo de Maltrato) / Dirección		✓ Trabajo en resolución de conflictos. ✓ Derivación área espiritualidad, orientación o Académica. ✓ Derivación externa. ✓ Acciones Terapéuticas	
5	Fraternidad	Cuidado y valor de la propiedad ajena y comunitaria.	Causar destrozos, daños intencionados o vandalismo en bienes de terceros o en la infraestructura, mobiliario y recursos del establecimiento educativo.	Inspectoría General			

6	Fraternidad	Resguardo de la vida y la seguridad colectiva.	Ejecutar conductas de alta temeridad que pongan en riesgo inminente su propia integridad física o la de otros miembros de la comunidad escolar.	Inspectoría General / Coordinación de Convivencia			
7	Responsabilidad	Uso legítimo e institucional de la infraestructura escolar.	Utilizar dependencias del establecimiento para fines no autorizados, peligrosos o clandestinos que vulneren los fines formativos.	Inspectoría General			
8	Responsabilidad	Conservación de los medios fundamentales para la educación.	Ejecutar actos de sabotaje, destrucción o inutilización de la	Inspectoría General / Dirección			

			infraestructura esencial del establecimiento (sistemas de emergencia, redes eléctricas, laboratorios, conectividad).				
9	Fraternidad	Respeto a la verdad y protección de la honra ajena.	Proferir amenazas de palabra o por escrito, levantar injurias, calumnias o falsedades que dañen gravemente la honra y dignidad de un integrante de la comunidad.	Coordinadora de Convivencia Escolar			
10	Fraternidad	Mantener un comportamiento cívico que	Mostrar un comportamiento inadecuado, soez o violento que altere	Inspectoría General			

		resguarde el orden institucional.	gravemente el normal desarrollo de actos cívicos, ceremonias o actividades oficiales dentro o fuera del plantel.				
11	Fraternidad	Convivencia pacífica libre de amedrentamientos.	Realizar acciones sistemáticas o explícitas de amedrentamiento, coacción o amedrentamiento verbal o escrito contra funcionarios o estudiantes.	Coordinadora de Convivencia Escolar			
12	Responsabilidad	Respeto de los protocolos de ingreso, salida y resguardo de menores.	Hacer abandono o fugarse del establecimiento educativo sin la autorización formal	Inspectoría General			

			y retiro presencial del apoderado o tutor legal antes del término de la jornada.				
13	Respeto	Honestidad y rectitud en las interacciones y descargos.	Faltar gravemente a la verdad o utilizar el nombre de docentes, directivos o asistentes de la educación de forma fraudulenta para encubrir faltas o buscar un beneficio propio.	Inspectoría General / Coordinación de Convivencia			
14	Responsabilidad	Probidad y validez en los procesos de documentación escolar.	Adulterar, sustraer o falsificar documentos oficiales del establecimiento,	Inspectoría General / Dirección			

			libros de clases (digitales o físicos), certificados o la firma de funcionarios o apoderados.				
15	Responsabilidad	Honestidad en los procesos de evaluación del aprendizaje.	Ser sorprendido entregando o recibiendo información fraudulenta en evaluaciones, presentar justificativos médicos falsos o plagiar de forma evidente instrumentos académicos.	Dirección Académica / Inspectoría General			
16	Respeto	Espacio escolar libre de sustancias	Portar, consumir, obsequiar o	Inspectoría General /			

		psicotrópicas y estupefacientes.	comercializar bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos (vapeadores) o drogas lícitas/ilícitas en la jornada escolar o actividades del plantel.	Coordinación de Convivencia (Protocolo de Drogas)			
17	Fraternidad	Respeto estricto del derecho de propiedad.	Sustraer, hurtar, robar o apropiarse de manera indebida de objetos, dinero o especies materiales pertenecientes a terceros o al colegio, dentro o fuera de este.	Inspección General			

18	Respeto	Respeto integral a los derechos de propiedad intelectual.	Copiar de forma masiva, suplantar la identidad en trabajos o cometer plagio académico explícito vulnerando las directrices de la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual.	Dirección Académica / Inspectoría General			
19	Fraternidad	Protección de la continuidad del servicio educativo regular.	Tomarse, bloquear u ocupar de forma violenta o ilegítima las dependencias del establecimiento, impidiendo el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.	Dirección / Inspectoría General			

20	Fraternidad	Resguardo de la dignidad comunitaria en plataformas digitales.	Crear, alojar o difundir en plataformas digitales o redes sociales contenidos, memes, textos o imágenes degradantes que vulneren los valores del colegio o la dignidad de sus miembros.	Coordinadora de Convivencia Escolar			
21	Responsabilidad	Cuidado colectivo y prevención del peligro.	Provocar intencionadamente contingencias de emergencia (falsas alarmas de incendio, manipulación de elementos	Inspectoría General			

			químicos o inflamables) que arriesguen la seguridad general.				
22	Fraternidad	Resolución pacífica de discrepancias y proscripción de la violencia.	Organizar, incitar, participar de manera activa o protagonizar riñas, peleas o desórdenes públicos en el establecimiento o en sus inmediaciones inmediatas.	Inspectoría General			
23	Fraternidad	Autonomía institucional frente a agentes externos disruptivos.	Instigar, involucrar o convocar la intervención de personas ajenas al colegio para participar de	Inspectoría General / Dirección			

			agresiones, amenazas o ajustes de cuentas contra miembros de la escuela.				
24	Fraternidad	Respeto al liderazgo pedagógico y normativo.	Instigar de manera masiva o concertada a la desobediencia civil, al desacato de las pautas pedagógicas, administrativas o disciplinarias dispuestas por el establecimiento.	Dirección / Inspectoría General			
25	Responsabilidad	Cumplimiento y aceptación de las medidas formativo-disciplinarias.	Negarse de forma deliberada a cumplir las medidas disciplinarias,	Inspectoría General			

			reparatorias o los compromisos formativos aplicados con anterioridad en conformidad al RICE.				
26	Respeto	Respeto irrestricto a la investidura de los trabajadores de la educación.	Faltar gravemente al respeto, proferir insultos, descalificaciones o gestos obscenos dirigidos a profesores, directivos o asistentes de la educación.	Inspectoría General / Dirección			
27	Responsabilidad	Prohibición absoluta de elementos bélicos o cortopunzantes.	Ingresar, portar, exhibir o utilizar cualquier clase de armas de fuego,	Inspectoría General (Denuncia obligatoria a			

			armas blancas, cortaplumas, manoplas, objetos contundentes u objetos de fantasía que simulen ser reales.	policías si corresponde)			
28	Responsabilidad	Resguardo preventivo y restrictivo ante el microtráfico y consumo.	Traspasar, comercializar o distribuir sustancias ilícitas dentro del plantel, activando de inmediato el protocolo legal pertinente conforme a la normativa educacional.	Inspectoría General / Coordinación de Convivencia			
29	Fraternidad	Respeto a la dignidad y	Grabar o fotografiar de	Coordinadora de			

		privacidad de las personas frente a la humillación.	manera oculta o explícita a un par o funcionario con el fin de mofarse, viralizar la burla, humillarlo o realizar cyberbullying.	Convivencia Escolar			
--	--	---	--	---------------------	--	--	--

** Las conductas tipificadas en el presente catálogo que no señalen un desglose individual en esta tabla, serán abordadas mediante el catálogo general de medidas disciplinarias, formativas y reparatorias, y según el procedimiento respectivo detallado a continuación de este cuadro.

▪ **PROCEDIMIENTO, MEDIDAS Y SANCIONES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS**

1. Activación del Procedimiento: Ante la comisión o presunción fundada de una falta gravísima, la Coordinadora de convivencia o Inspectoría General activará el protocolo respectivo e iniciará el procedimiento disciplinario sancionatorio correspondiente, garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a presentar sus descargos.

2. Medidas Precautorias / Cautelares: Frente a faltas gravísimas que involucren agresiones físicas/psicológicas graves hacia funcionarios o miembros de la comunidad, o que pongan en riesgo inminente la seguridad e integridad de las personas, la Rectoría del establecimiento —a propuesta de Convivencia o Inspectoría— podrá decretar la separación transitoria del estudiante de manera cautelar por un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, mientras se sustancia la investigación correspondiente. Durante este período se asegurará el envío de material y acompañamiento pedagógico.

3. Gradualidad de Sanciones Disciplinarias: Concluido el procedimiento y ponderados los antecedentes, Inspectoría General resolverá la medida proporcional al impacto del hecho, la que podrá consistir en: a) Suspensión de clases de 1 a 3 días hábiles por primera ocurrencia.

b) Suspensión de clases de 4 a 5 días hábiles en caso de reincidencia en faltas gravísimas.

c) Condicionalidad de la matrícula, respaldada por un Plan de Apoyo y Compromiso Formativo-Conductual.

d) Inicio del Procedimiento Formal de Expulsión o Cancelación de Matrícula, únicamente para los casos previstos en la Ley (Ley N° 21.128 Aula Segura o faltas que afecten gravísimamente la convivencia e integridad física/psicológica, conforme al art. 6° del DFL N° 2).

4. Medidas Accesorias y Formativas para Cuarto Año Medio: Ante faltas gravísimas cometidas por estudiantes de 4° Año Medio, de forma complementaria a la sanción disciplinaria y bajo resolución fundada de la Rectoría, se podrá determinar la no participación del estudiante en la ceremonia oficial de Licenciatura, resguardando en todo momento la entrega oportuna de sus documentos y licencias de enseñanza media.

5. Inhabilitación Temporal de Representación: Durante el período de cumplimiento de una suspensión o mientras se mantenga vigente la condición de condicionalidad, el/la estudiante no

podrá representar al Colegio en actividades oficiales externas (deportivas, culturales o académicas) ni ejercer cargos de representación en las directivas de curso o Centro de Estudiantes.

6. Seguimiento de la Condicionalidad y Reincidencia: El incumplimiento grave o reiterado de las metas pactadas durante el período de condicionalidad, o la comisión de una nueva falta gravísima en dicho estado, facultará a la Rectoría para evaluar el inicio del procedimiento de Cancelación de Matrícula para el año lectivo posterior o Expulsión conforme a la normativa legal vigente.

7. Recurso de Reconsideración (Apelación): Frente a la notificación formal de cualquier sanción por falta gravísima, el Apoderado/a dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para interponer por escrito un Recurso de Reconsideración ante la Rectoría del colegio. La autoridad máxima resolverá en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, agotando la vía interna del establecimiento.

▪ **Sección 4:** Aplicación Especial de la Ley N° 20.536 (Violencia Escolar) y Ley N° 21.128 (Aula Segura)

1. Ley 20.536. Violencia escolar: Se entenderá por acoso escolar o bullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomado en cuenta su edad y condición.

2. Ley 21.128. Aula segura: El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubiere incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión inmediata o cancelación de matrícula, que afecten gravemente la convivencia escolar, y que pongan en riesgo la integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Darán lugar al inicio del procedimiento sancionatorio preferente de Expulsión o Cancelación de Matrícula, y a la aplicación de la medida cautelar de suspensión inmediata conforme a la Ley 21.128, las siguientes conductas:

- ✓ Actos vandálicos y cualquier falta que constituya un delito.
- ✓ Amenazar o agredir con elemento cortante, arma de fuego, arma blanca, artefactos incendiarios o de otro tipo, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- ✓ Agresiones de carácter sexual.
- ✓ Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- ✓ Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO RACIONAL Y JUSTO PARA LA DETERMINACIÓN DE FALTAS

- **Artículo 32.-** Etapas Cronológicas del Procedimiento Indagatorio (Admisibilidad, Indagación, Informe y Dictamen)

Principios Rectores y Ruta Cronológica. Durante todo el proceso de determinación de faltas, se deberán considerar y aplicar de forma obligatoria los principios de respeto al debido proceso, la gradualidad de las faltas, la proporcionalidad de las medidas y la obligación legal de denuncia. El establecimiento resguarda la presunción de inocencia de las y los estudiantes mientras se instruye la investigación. Todo procedimiento de investigación activado por denuncias relativas a acoso escolar, ciberacoso, discriminación, maltrato o vulneración de derechos se organizará bajo etapas sucesivas sujetas a plazos fatales y perentorios en días hábiles (lunes a viernes, excluyendo festivos), resguardando la celeridad, la justicia escolar y el debido proceso.

Etapas de la Tramitación del Procedimiento Indagatorio.

Etapas 1: Recepción, Admisibilidad y Medidas de Resguardo (Plazo: 24 a 48 horas hábiles).

- **Toma de Conocimiento y Análisis Inicial:** Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que pudiere ser contrario a la sana convivencia o afecte el bienestar socioemocional, deberá informar de inmediato al Profesor Jefe, Inspector de Piso, Psicólogo de Ciclo o Coordinadora de Convivencia Educativa. Recibida la información, la Coordinación de Convivencia Educativa tendrá un plazo máximo de **24 horas hábiles** para declarar su admisibilidad e identificar el protocolo aplicable, dejando registro formal en una ficha interna.
- **Adopción de Acciones Inmediatas y Medidas de Resguardo:** Cuando los hechos sean flagrantes o atenten directamente contra la seguridad o integridad de algún miembro de la comunidad, el primer adulto presente decretará el cese inmediato de las acciones. Declarada admisible la denuncia, el colegio dispondrá de un plazo máximo de **48 horas hábiles** para decretar y ejecutar medidas de protección y resguardo (reubicación temporal de puestos, tutorías, flexibilización pedagógica, etc.), las que tendrán carácter preventivo y nunca sancionatorio.

Etapas 2: Notificación a las Partes e Inicio de la Indagación (Plazo: 48 horas a 3 días hábiles).

Determinada la ruta de actuación, la Coordinadora de Convivencia Educativa o la autoridad de ciclo dispondrá de un plazo máximo de **3 días hábiles** para notificar de manera formal, reservada y por escrito a las madres, padres y apoderados de los estudiantes involucrados (afectados y presuntos responsables). En situaciones de violencia escolar, agresión o acoso, esta comunicación formal no podrá exceder el plazo fatal de **48 horas hábiles** contadas desde la toma de conocimiento. En la notificación se informará el inicio del procedimiento, los derechos que les asisten y se citará a las entrevistas correspondientes.

Etapas 3: Instrucción de la Investigación y Recopilación de Antecedentes (Plazo: Máximo 15 días hábiles).

- **Periodo Indagatorio:** El procedimiento indagatorio estará a cargo del Profesor Jefe, Inspector de Piso, Psicólogo de Ciclo o Coordinadora de Convivencia Educativa. Tendrán la obligación de verificar la ocurrencia real de los hechos, recopilando relatos (mediante el Formulario Institucional de Relato), evidencias tecnológicas, documentos o testimonios, respetando el principio de contradicción. Este periodo no podrá extenderse por más de **15 días hábiles** desde la notificación. Ante la sospecha fundada de un delito, la Coordinadora de Convivencia informará de inmediato a Rectoría para la denuncia legal.
- **Prórroga Excepcional:** Solo en casos de fuerza mayor o alta complejidad técnico-indagatoria (peritajes externos pendientes o licencias médicas prolongadas de intervinientes esenciales), la Rectoría podrá autorizar por escrito una prórroga única de **hasta 5 días hábiles adicionales**, notificando de inmediato a los apoderados.

Etapas 4: Elaboración del Informe de Convivencia y Resolución (Plazo: 5 días hábiles). Concluido el periodo indagatorio, el responsable de la investigación dispondrá de **5 días hábiles** para emitir un Informe Técnico de Convivencia Escolar que determinará la existencia o inexistencia de la falta y propondrá la ruta formativa o disciplinaria.

- **Comisión de Evaluación (Casos Gravísimos):** Si el informe sugiere evaluar una medida de expulsión o cancelación de matrícula, se convocará de forma obligatoria en este plazo a una Comisión conformada por el Profesor Jefe, la Coordinadora de

Convivencia Educativa y la Dirección Académica, quienes elaborarán un informe fundado previo a la resolución de Rectoría.

Etapas 5: Notificación del Dictamen y Aplicación de Medidas (Plazo: 3 días hábiles). Emanada la resolución por la autoridad competente, el establecimiento tendrá un plazo máximo de **3 días hábiles** para citar presencialmente y notificar por escrito el dictamen y las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias a los apoderados.

▪ **Artículo 33.-** Competencias Institucionales para la Aplicación de Medidas

Una vez concluido el procedimiento, la resolución de las medidas se adoptará según las siguientes competencias:

- **Faltas Leves:** Quien haya llevado adelante la investigación (Profesor Jefe o Inspector de Piso) determinará la medida formativa o amonestación a aplicar.
- **Faltas Graves:** Las medidas disciplinarias y compromisos formativos serán acordados y aplicados por **Inspectoría General**, previa instrucción del informe elaborado por el equipo indagador de ciclo o Convivencia.
- **Faltas Gravísimas:** La resolución sancionatoria o medida cautelar será adoptada por la **Rectoría o Inspectoría General**, previa presentación del informe instruido por la Coordinadora de Convivencia Educativa y la eventual consulta al Consejo de Profesores en los casos de mayor entidad.

▪ **Artículo 34.-** Catálogo de Medidas Disciplinarias y Sanciones Formativas

Como parte del proceso de formación de las y los estudiantes del Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, las medidas disciplinarias constituyen una intervención formativo-pedagógica orientada a la toma de conciencia. Se estructurarán bajo el modelo de Disciplina Positiva y el principio de gradualidad, asegurando que ninguna medida resulte humillante ni ponga en riesgo la salud mental o física del estudiante. La aplicación de una medida disciplinaria no excluye la implementación coordinada de una medida formativa o reparatoria complementaria. Todas las medidas tendrán vigencia circunscrita al año escolar en curso. Las medidas aplicables son:

1. **Amonestación Verbal:** Llamado de atención directo y reflexivo por parte del educador/a que presencia el hecho.

2. **Amonestación Escrita:** Constancia formal en una carta corporativa de amonestación/compromiso y registro en el libro de clases digital, firmada con el Profesor Jefe e Inspectoría General ante el apoderado.
 3. **Registro de Observaciones en el Libro de Clases:** Registro técnico de conductas en el sistema online del Colegio, disponible para el acuse de recibo del apoderado. Se aplica ante faltas leves, graves o gravísimas.
 4. **Comunicación al Apoderado/a:** Reporte formal por vía escrita o correo electrónico institucional enviado por el Profesor Jefe o Inspector de Piso, requiriendo acuse de recibo obligatorio.
 5. **Expulsión de Instancias Formativas:** A partir del Segundo Ciclo, retiro temporal de una clase específica ante conducta disruptiva persistente. El estudiante es derivado de inmediato a la Inspectoría de Piso previa consignación escrita en el libro digital.
 6. **Suspensión de Clases:** Separación temporal de la asistencia regular a clases cumplida en el hogar, por un periodo de uno (1) a cinco (5) días hábiles. Se asegurará la entrega de material pedagógico para garantizar la continuidad del proceso educativo.
 7. **Condicionalidad de la Matrícula:** Sanción aplicada ante faltas graves reiteradas o gravísimas, respaldada por un plan de apoyo conductual y firmada mediante acta. Será evaluada periódicamente por el equipo multiprofesional de ciclo.
 8. **Procedimiento Formal de Cancelación de Matrícula o Expulsión:** Medida extrema que consiste en la finalización o no renovación del vínculo educativo. Se aplicará únicamente ante la reincidencia o comisión de faltas gravísimas estipuladas en el RICE o la ley, y requerirá siempre la sustanciación previa del procedimiento sancionatorio formal que garantice el derecho a ser oído, presentar descargos y solicitar reconsideración conforme a la LGE y la Ley 21.128 (Aula Segura).
- **Artículo 35.-** Medidas Formativas, Actos Reparatorios y Servicios Comunitarios/Pedagógicos

Concepto de Medidas Formativas. Las medidas formativas no constituyen sanciones ni tienen carácter punitivo. Su objetivo es apoyar el crecimiento personal del estudiante mediante reflexión guiada y mediación oportuna.

De los Actos Reparatorios y Diálogos Formativos. Los actos reparatorios implican un diálogo reflexivo guiado para enmendar voluntariamente el daño causado a personas, bienes o al clima escolar.

- **Principio de Autonomía:** El acto reparatorio será propuesto en primera instancia por el estudiante infractor o, en su defecto, por los profesionales del Colegio. Será informado al apoderado y registrado en la hoja de vida.
- **Tipos de Actos Reparatorios Admitidos:**
 - a) **Servicio Comunitario:** Actividades voluntarias en beneficio del entorno escolar (mantención de jardines, orden de biblioteca, apoyo en recreos de ciclos menores, etc.), realizadas fuera de la jornada de clases, coordinadas por Inspectoría General y con autorización firmada del apoderado.
 - b) **Servicio Pedagógico:** Acciones voluntarias en tiempo libre asesoradas por un docente (confección de material didáctico, apoyo académico a alumnos menores, etc.).
 - c) **Restitución Material o Simbólica:** Reposición física de bienes dañados o disculpas formales (públicas o privadas) ante difamación o faltas al respeto, siempre de forma libre y consentida.

▪ **Artículo 36.-** Circunstancias Modificadoras de Responsabilidad (Atenuantes y Agravantes)

La responsabilidad se ponderará individualmente según edad, rol y desarrollo psicoevolutivo. A menor edad, disminuye la autonomía y aumenta el abordaje formativo. Se deben analizar las motivaciones, contexto familiar y estado emocional para resignificar el hecho sin justificar la infracción.

Circunstancias Atenuantes.

1. **Arrepentimiento Espontáneo:** Demostración sincera de responsabilidad inmediata ante la autoridad.
2. **Ausencia de Intencionalidad:** Falta producto de error, descuido o falta de previsión, sin dolo ni premeditación.

3. **Reparación Espontánea:** Acciones inmediatas por iniciativa propia para mitigar o reparar el daño antes de la aplicación de una medida coercitiva.
4. **Irreprochable Conducta Anterior:** Historial escolar libre de faltas graves, gravísimas o anotaciones negativas sistémicas.
5. **Fuerza Emocional Mayor:** Acción motivada por estímulos externos de gran intensidad que provocaron pérdida justificada de control emocional en dinámicas complejas demostrables.

Circunstancias Agravantes.

1. **Premeditación y Reiteración:** Planificación previa o antecedentes de faltas de similar naturaleza en el año escolar.
2. **Uso de la Violencia e Intimidación:** Empleo de fuerza física, amenazas o acoso sostenido (bullying/ciberbullying).
3. **Causar Daño u Ofensa Directa a Pares:** Acciones dirigidas a lesionar explícitamente la integridad física, psicológica o moral de compañeros.
4. **Discriminación Arbitraria:** Motivada por prejuicios de etnia, credo, género, discapacidad, condición socioeconómica u otra.
5. **Comisión Grupal o en Pandilla:** Actuación concertada en grupo que aumenta el desequilibrio de poder.
6. **Falta de Respeto u Ofensa a la Autoridad:** Desprecio explícito, grosero o desafiante hacia funcionarios del colegio.
7. **Falsedad y Ocultamiento:** Mentir o distorsionar hechos deliberadamente para entorpecer la investigación.
8. **Anonimato u Ocultamiento:** Uso de perfiles falsos, suplantación de identidad o rostro cubierto para buscar impunidad.
9. **Lucro o Mandato:** Actuar por pago, promesa económica o recompensa de estatus social.

▪ **Artículo 37.- Mecanismos Colaborativos de Resolución de Conflictos (Mediación y Conciliación)**

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción promueve la gestión colaborativa como la vía prioritaria, preventiva y formativa para la resolución no adversaria de controversias entre los integrantes de la comunidad educativa. Estos mecanismos se fundamentan en los principios evangélicos de la corrección fraterna, la justicia restaurativa y el diálogo constructivo, buscando restaurar el tejido relacional y promover el aprendizaje socioemocional.

1. Principios Orientadores Imperativos: La aplicación de cualquier procedimiento de gestión colaborativa se regirá bajo los siguientes principios estipulados por la normativa educacional vigente:

- **Voluntariedad:** Las partes involucradas deben manifestar su consentimiento libre, informado y expreso para participar en el proceso, conservando la facultad de retirarse de él en cualquier etapa.
- **Confidencialidad:** Lo expresado, abordado o presentado durante las sesiones de mediación o conciliación tendrá carácter estrictamente reservado y no podrá ser utilizado como prueba en eventuales procedimientos disciplinarios posteriores.
- **Imparcialidad y Neutralidad:** El mediador o conciliador no tomará partido por ninguna de las partes ni impondrá soluciones, limitándose a facilitar la comunicación equitativa.
- **Interés Superior del NNA y Equidad:** Los acuerdos alcanzados bajo ningún supuesto podrán vulnerar los derechos fundamentales de las y los estudiantes ni transgredir los principios del Proyecto Educativo Mercedario.

2. Delimitación de Improcedencia (Límites Normativos): De acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia de Educación, se prohíbe taxativamente la aplicación de mecanismos colaborativos de resolución de conflictos en los siguientes casos:

- Hechos que revistan caracteres de delito (agresiones físicas graves, armas, drogas, agresiones sexuales).
- Situaciones constitutivas de acoso escolar severo (bullying o ciberbullying) donde exista asimetría de poder consolidada, intencionalidad dañina y reiteración.

- Vulneraciones graves a los derechos de niños, niñas y adolescentes o actos que comprometan la indemnidad de las personas.
- Situaciones de maltrato o violencia laboral reguladas bajo la Ley Karin o el RIOHS.

3. Procedimiento y Formalización de Acuerdos: El proceso será guiado exclusivamente por profesionales capacitados del Equipo de Convivencia Escolar o mediadores externos acreditados. Al concluir la mediación o conciliación, se redactará un **Acta de Acuerdos Restaurativos** donde se consignarán los compromisos asumidos de forma libre por las partes y el plan de seguimiento correspondiente. La firma del acta no extingue las medidas de resguardo socioemocional previamente adoptadas por el establecimiento para la protección de las y los involucrados.

- **Artículo 38.-** Recursos de Reconsideración, Apelación y Plazo Máximo Legal Transicional (Ley N° 21.809)

Del Derecho a la Reconsideración y Apelación. Los apoderados de estudiantes sancionados por faltas graves o gravísimas podrán solicitar reconsideración formal:

- **Plazo General de Apelación:** El recurso se presentará por escrito, fundado y firmado por el apoderado y el estudiante, dirigido a Rectoría en un plazo fatal de **tres (3) días hábiles** desde la notificación del dictamen.
- **Procedimiento Especial (Expulsión o Cancelación):** Tratándose de decisiones de Expulsión o No Renovación de Matrícula, la solicitud de reconsideración se presentará ante Rectoría en el plazo de **tres (3) días hábiles**. Previo a resolver, el Rector consultará al Consejo de Profesores del ciclo, el cual sesionará de forma consultiva dejando acta escrita.
- **Plazo de Resolución:** El Rector dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para emitir la resolución final fundada por escrito (confirmando, modificando o revocando la medida), notificándola de inmediato al apoderado.

De la Obligación Legal de Denuncia de Delitos. Todo el personal del establecimiento (Rector, Directivos, Convivencia, Docentes y Asistentes de la Educación) tiene la obligación legal estricta de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI cualquier hecho que pudiese constituir un delito que afecte a estudiantes o ponga en riesgo la comunidad. La denuncia debe realizarse en un plazo fatal máximo de **veinticuatro (24) horas** desde que se tomó conocimiento. Convivencia e

Inspectoría acompañarán el proceso y gestionarán las derivaciones a la red de protección externa (Tribunales de Familia, OPD, Salud).

Aplicación Rigurosa de la Ley N° 21.128 (Aula Segura - Procedimiento Especial). Ante conductas de violencia grave que pongan en peligro inminente la vida o la integridad física de miembros de la comunidad, descritas en la ley, se aplicará el siguiente flujograma:

1. **Notificación e Inicio:** El Rector notificará por escrito e inmediatamente la apertura del procedimiento sancionatorio especial al estudiante y su apoderado, registrando su declaración inicial.
2. **Suspensión Cautelar:** En el mismo acto se notificará la medida preventiva de Suspensión Cautelar en el hogar por un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**. Dirección Académica asegurará la entrega del servicio pedagógico para dar continuidad a sus estudios.
3. **Descargos e Indagación:** Durante los primeros días de la suspensión cautelar, la familia podrá presentar alegaciones y descargos por escrito. El equipo indagador tomará declaraciones y recopilará evidencias. El expediente completo se entregará a Rectoría antes de vencer el plazo cautelar.
4. **Resolución de Primera Instancia:** El Rector emitirá y notificará su resolución en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde la notificación inicial.
5. **Solicitud de Reconsideración:** El apoderado dispondrá de un plazo fatal de **cinco (5) días hábiles** para solicitar reconsideración ante el Rector. La presentación del recurso suspende los efectos de la expulsión y extiende la suspensión cautelar hasta el fin de la tramitación.
6. **Consulta al Consejo y Resolución Final:** Presentado el recurso, el Rector expondrá el expediente y descargos ante el Consejo de Profesores del ciclo respectivo. Con el acta consultiva del Consejo, el Rector resolverá la reconsideración en un plazo máximo de **15 días hábiles totales** desde el inicio del proceso, emitiendo la resolución final fundada que cierra la vía institucional.

Del Plazo Máximo Legal Transicional. Bajo ningún evento, prórroga o recurso, el procedimiento investigativo integral (desde el ingreso de la denuncia hasta la resolución definitiva de la apelación) podrá superar el plazo absoluto de **dos (2) meses calendarios**, conforme a las directrices de la Ley 21.809.

TÍTULO XI: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN VISUAL Y REVISIÓN VOLUNTARIA DE PERTENENCIAS (MOCHILAS)

▪ **Artículo 39.-** Principio de Inviolabilidad de las Pertenencias y Prohibición de Contacto Físico

De conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de la Niñez y la jurisprudencia administrativa de la Superintendencia de Educación, el Colegio San Pedro Nolasco de Concepción reconoce que el bolso, mochila, vestimenta y pertenencias personales de las y los estudiantes constituyen una extensión de su esfera de intimidad y privacidad personal.

Prohibición Absoluta de Registro Coercitivo o Contacto Físico.

Queda **estrictamente prohibido** a todo el personal del establecimiento (docentes, directivos, inspectores, asistentes de la educación o personal de seguridad):

1. Tocar, manipular, hurgar o introducir las manos directamente dentro de las mochilas, bolsos, estuches o prendas de vestir de un estudiante.
2. Forzar, acorralar o registrar físicamente a un estudiante contra su voluntad.
3. Exponer el contenido de los bolsos de un estudiante frente al grupo de pares, vulnerando su honra o dignidad.

El procedimiento de revisión de pertenencias operará **exclusivamente por excepción**, ante sospecha fundada, denuncia directa o indicio manifiesto de que un estudiante porta en sus enseres un elemento prohibido por el RICE (armas, objetos cortopunzantes, drogas, alcohol, fuegos artificiales o dispositivos no autorizados que pongan en riesgo la seguridad colectiva).

▪ **Artículo 40.-** Flujograma de Revisión "Sin Contacto Físico" y Mapeo Autónomo por el Estudiante

Cuando sea indispensable verificar el contenido de un bolso o mochila, se aplicará de forma estricta el siguiente protocolo:

1. **Aislamiento y Entorno Privado:** El estudiante será invitado amablemente por el Inspector de Piso o miembro del Equipo de Convivencia Escolar a trasladarse a una oficina privada (Inspectoría General o Convivencia), garantizando la presencia continua de **a lo menos dos**

(2) adultos del establecimiento como ministros de fe (al menos uno del mismo género del estudiante o un profesional del equipo psicosocial).

2. **Explicación Transparente del Motivo:** Se le informará con lenguaje claro, empático y respetuoso la razón de la solicitud, garantizando su derecho a ser escuchado.
3. **Mapeo Autónomo y Apertura por el Estudiante:** Se le solicitará al **propio estudiante** que sea él/ella quien ubique su mochila sobre una mesa, abra los cierres y proceda a retirar o mostrar visualmente los elementos que lleva en su interior. El funcionario del colegio únicamente **observará de forma visual** sin tocar el bolso ni las prendas.
4. **Manejo ante la Aparición de un Objeto Prohibido:**
 - Si al abrir el bolso se observa un objeto prohibido no delictivo (ej. juguete bélico, vapeador, equipo electrónico), se le solicitará al estudiante depositarlo voluntariamente sobre la mesa o en una caja de resguardo.
 - Si se observa un **arma de fuego, arma blanca o sustancias ilícitas (drogas)**, el personal **no manipulará la evidencia**; aislará el espacio, llamará de inmediato a Carabineros (133) / PDI y citará de urgencia al apoderado para el procedimiento legal correspondiente.

▪ **Artículo 41.-** Adaptaciones Obligatorias e Inclusión para Estudiantes NEE / PIE (Ley N° 21.545)

El establecimiento reconoce que los procedimientos de control de pertenencias pueden ser percibidos por estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (especialmente aquellos con Trastorno del Espectro Autista - TEA, Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad - TDAH, trastornos de ansiedad o discapacidad intelectual) como situaciones invasivas de alta sobrecarga sensorial o emocional, con riesgo de desencadenar cuadros de **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**.

Cuando la sospecha o verificación involucre a un estudiante perteneciente al Programa de Inclusión Escolar (PIE) o con diagnóstico NEE acreditado en su ficha escolar, el procedimiento se registrará bajo los siguientes ajustes razonables:

1. **Presencia Obligatoria del Profesional de Apoyo (Dupla de Vínculo):** El procedimiento no podrá iniciarse sin la presencia de un profesional con el que el estudiante mantenga un vínculo afectivo o de confianza previo (Educatora Diferencial, Psicólogo/a del PIE o Terapeuta Ocupacional).
2. **Anticipación y Comunicación Accesible:** El profesional de apoyo explicará previamente al estudiante lo que va a suceder mediante apoyos visuales, historias sociales o lenguaje directo, adaptado a su nivel de desarrollo y comprensión.
3. **Resguardo de Objetos de Autorregulación y Apego:** Se respetará de forma irrestricta la presencia de elementos de estimulación sensorial o apego autorizados (ej. mordedores, juguetes sensoriales, audífonos de cancelación de ruido, mantas o figuras), evitando catalogarlos erróneamente como elementos distractores o prohibidos.
4. **Presencia o Contacto con el Apoderado:** En caso de que la situación genere agitación o estrés manifiesto en el estudiante, se pausará el procedimiento y se solicitará la presencia inmediata del apoderado titular o suplente para que este presencie la apertura del bolso junto a su hijo/a.
5. **Criterio de Desescalada:** Si durante el proceso el estudiante presenta signos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), **se suspenderá de inmediato la revisión de pertenencias**, activándose prioritariamente el *Protocolo de Desregulación Emocional (Sala de la Calma y contención respetuosa)*. La seguridad del bolso se mantendrá bajo custodia visual sin intervenir hasta la llegada de la familia o apoderado.

- **Artículo 42.-** Protocolo de Actuación ante la Negativa Voluntaria a Mostrar Pertenencias

Gestión de la Negativa Voluntaria.

Si un estudiante de desarrollo regular o NEE se niega voluntaria y reiteradamente a abrir su mochila o mostrar su contenido:

1. Ningún funcionario intentará abrir la mochila por la fuerza ni quitarle el bolso físicamente.

2. Se solicitará al estudiante mantener el bolso sobre una superficie neutra y se contactará de inmediato al apoderado titular para que se presente en el establecimiento a la brevedad.
3. Al presentarse el apoderado, se le informará la sospecha fundada y se le solicitará a él/ella (como representante legal) que efectúe la apertura y revisión del bolso de su pupilo en presencia del equipo directivo.
4. En caso de que el apoderado también se niegue y existan indicios graves de la presencia de armas o sustancias ilícitas que pongan en peligro la vida o integridad de la comunidad, el Rector o la Inspectora General requerirán la intervención presencial de la fuerza pública (Carabineros de Chile), quienes actuarán bajo las facultades del Código Procesal Penal.

▪ **Cuadro Matriz de Resumen Operativo para la Inspección**

Dimensión	Estudiante Regular	Estudiante con NEE / Neurodiverso
Lugar de revisión	Oficina privada (Inspección / Convivencia).	Oficina de Apoyo o Sala de la Calma.
Personal presente	2 adultos del colegio (ministros de fe).	2 adultos + Profesional Apoyo / Psicólogo de confianza.
Manipulación	El estudiante abre su bolso. Funcionarios solo observan.	El estudiante abre su bolso con apoyo visual o la familia si se requiere.
Contacto físico	TOTALMENTE PROHIBIDO.	TOTALMENTE PROHIBIDO (Atención a la hipersensibilidad táctil).
En caso de estrés / DEC	Se pausa y se llama al apoderado.	Se suspende la revisión y se activa el Protocolo DEC / Autorregulación.

TÍTULO XII: DE LOS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS, PREMIOS Y ESTÍMULOS INSTITUCIONALES

▪ **Sección 1:** Marco Orientador y Propósito Formativo del Reconocimiento Positivo

Del Enfoque de Reconocimiento Positivo. En el marco de la formación integral y liberadora que postula el Proyecto Educativo Mercedario (PEM), el Colegio San Pedro Nolasco de Concepción establece un Sistema de Premiación, Estímulos y Reconocimientos Institucionales. Este sistema tiene por objetivo valorar, visibilizar y estimular a aquellos integrantes de la comunidad educativa (estudiantes y apoderados) que se han destacado por su testimonio de vida, apego a los valores del Evangelio, rendimiento académico, fraternidad y compromiso institucional.

▪ **Sección 2:** Reconocimientos de Curso y Semestrales (Estudiante Nolasquino, Fraternidad, Excelencia, Superación, Apoderado Destacado)

Catálogo de Reconocimientos de Trayectoria Anual y Semestral. Durante el desarrollo del año lectivo o al término de cada hito semestral, el establecimiento otorgará las siguientes distinciones:

1. **Premio "Estudiante Nolasquino":** Otorgado a la o el estudiante que se haya distinguido de manera sobresaliente por encarnar y vivir los valores cristianos mercedarios, evidenciando una permanente actitud de servicio, disponibilidad fraterna hacia sus pares y adhesión al colegio.
2. **Premio Fraternidad:** Estímulo otorgado mediante votación participativa de sus propios pares (compañeros de curso), dirigido a la o el estudiante que destaque por su compañerismo, empatía, buen trato y espíritu fraterno.
3. **Premio Excelencia Académica:** Reconocimiento anual concedido al estudiante que obtenga el promedio de notas de rendimiento académico más alto de su respectivo curso.
4. **Premio Espíritu de Superación:** Distinción anual concedida a la o el estudiante que durante el año escolar ha demostrado constancia, perseverancia, rigor y esfuerzo sostenido en su proceso de aprendizaje, independientemente de la calificación cuantitativa alcanzada.
5. **Premio Apoderado Destacado:** Estímulo entregado al término de cada semestre al apoderado/a que se distinga por su colaboración activa, compromiso con la labor educativa de sus pupilos y constante acompañamiento formativo hacia la Jefatura de Curso.

- **Sección 3:** Distinciones y Estímulos Especiales para la Licenciatura de Cuarto Año Medio (Virgen María de la Merced, Cristo Redentor, San Pedro Nolasco, Mons. Harrison, Hno. Flaminio Ruiz, Tirso de Molina, P. Miguel Ríos, P. Emilio Vega, San Pedro Pascual, Mons. Oviedo Cavada y Orden de la Merced)

Distinciones Máximas de Egreso. En la Ceremonia Oficial de Licenciatura de los Cuartos Años de Enseñanza Media, se entregarán las siguientes distinciones solemnes:

1. Estímulos a la Vivencia Valórica y Mercedaria

- **Estímulo “Virgen María de la Merced”:** Máxima distinción otorgada a la o el estudiante integral plenamente identificado con la espiritualidad mercedaria y el perfil del egresado nolasqueño. Reconoce actitudes sistemáticas de respeto, servicio, responsabilidad académica y pastoral, esfuerzo, acogida y solidaridad fraterna.
- **Estímulo “Cristo Redentor”:** Otorgado por votación de los estudiantes de la promoción al estudiante elegido como el **Mejor Compañero/a**, reconociendo su amor fraterno, empatía y solidaridad en la convivencia diaria.

2. Estímulos a la Excelencia Académica y Áreas del Conocimiento

- **Estímulo “San Pedro Nolasco”:** Concedido a la o el estudiante que, habiendo cursado la totalidad de la Enseñanza Media en el plantel, destaque por su excelencia académica y por el logro sobresaliente de sus objetivos educativos y personales.
- **Estímulo “Monseñor Ramón Harrison Avello”:** En memoria del obispo mercedario impulsor de la educación técnica y universitaria, este estímulo se otorga al estudiante que obtiene el mejor promedio de calificaciones final de su curso en Enseñanza Media.
- **Estímulo “Hermano Flaminio Ruiz Pérez”:** En homenaje al destacado religioso y científico mercedario, se otorga a la o el estudiante con el desempeño académico más sobresaliente en el **Área Biológica y de las Ciencias Naturales**.
- **Estímulo “Tirso de Molina”:** En honor al célebre dramaturgo y cronista mercedario, se concede al estudiante que destaque por sus competencias, talento y trayectoria en el **Área Humanista y de la Literatura**.

- **Estímulo “Padre Miguel Ríos Meza”:** En memoria del insigne educador mercedario de matemática, esta distinción reconoce al estudiante destacado por su excelencia en el **Área de la Matemática**.
- **Estímulo “Padre Emilio Vega Lizama”:** En homenaje al fundador y Primer Rector de nuestro colegio en 1948, este estímulo reconoce a los estudiantes que hayan destacado de forma sobresaliente en el **Área Cultural, Artística y Deportiva**.

Estímulos a la Fidelidad e Identidad Institucional

- **Estímulo “San Pedro Pascual”:** Otorgado en honor al fraile, doctor y mártir mercedario patrono de los estudiantes. Reconoce a las y los estudiantes que han cursado la totalidad de su trayectoria escolar (desde Educación Parvularia / Enseñanza Básica hasta 4° Medio) en el Colegio San Pedro Nolasco de Concepción.
- **Estímulo “Monseñor Carlos Oviedo Cavada”:** En memoria del Cardenal Mercedario de profundo compromiso social y educativo, se concede esta distinción a los **Apoderados de Cuarto Medio** que han destacado por su colaboración constante, apoyo y acompañamiento fraterno a la labor formativa de la institución.
- **Estímulo “Orden de la Merced”:** Máxima distinción familiar concedida a aquellos **Padres y Apoderados que han educado a la totalidad de sus hijos** en las aulas de nuestro colegio, confiando integralmente su formación al carisma y Proyecto Educativo Mercedario.

TÍTULO XIII: APROBACIÓN, DIFUSIÓN, ENTRADA EN VIGENCIA Y SANCIÓN DE INFRACCIONES

- **Artículo 43.-** Procedimiento de Revisión, Consulta e Instancias Participativas Anuales
 - **Procedimiento de Revisión:** El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) será revisado y actualizado anualmente por el Equipo Directivo y la Encargada de Convivencia Escolar, asegurando su alineación con la normativa legal vigente de la Superintendencia de Educación, las directrices del Ministerio de Educación y la Ley N° 21.809.
 - **Consulta e Instancia Participativa:** Previo a su aprobación definitiva, las propuestas de modificación o actualización serán presentadas al Comité de Buena Convivencia y al Consejo General de Profesores para su consulta e informe, garantizando la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
 - **Aprobación Formal:** Las modificaciones finales serán aprobadas formalmente por la Rectoría en conjunto con el Sostenedor del establecimiento.
 - **Modificaciones Extraordinarias:** Ante cambios sustantivos en la legislación educacional o instrucciones emanadas de la autoridad competente durante el año lectivo, el establecimiento podrá realizar adecuaciones extraordinarias, las cuales deberán ser notificadas oportunamente a la comunidad.
- **Artículo 44.-** Mecanismos de Difusión, Publicación Digital e Inducción Estamental
 - **Publicación Digital y Accesibilidad:** El RICE actualizado estará disponible de forma permanente y en formato descargable (PDF) en el sitio web oficial del Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, facilitando el acceso a todos los miembros de la comunidad escolar.
 - **Entrega al Momento de la Matrícula:** Durante el proceso de matrícula o incorporación anual, se pondrá a disposición de los padres y apoderados un ejemplar del Reglamento Interno (en formato digital o impreso). El apoderado deberá tomar conocimiento formal mediante la firma de una constancia o recepción conforme.
 - **Inducción y Socialización:** Durante los dos primeros meses del año escolar, el establecimiento desarrollará jornadas de socialización del RICE dirigidas a estudiantes (en

horas de Consejo de Curso y Jefatura) y a docentes/asistentes de la educación, con foco en los derechos, deberes, normas de convivencia y protocolos de actuación.

- **Copia de Resguardo Institucional:** Una copia oficial del Reglamento Interno será cargada en las plataformas del Ministerio de Educación / Superintendencia de Educación según los plazos y formatos que ordene la fiscalización vigente.
- **Artículo 45.-** Entrada en Vigencia, Derogación de Normas Previas y Sanciones por Infracción
 - **Vigencia Formal:** El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar entrará en vigencia a contar del **1° de marzo del año lectivo correspondiente** a su publicación y mantendrá su validez hasta la aprobación de sus posteriores modificaciones o su actualización anual.
 - **Derogación:** La entrada en vigor de este texto deroga y deja sin efecto de manera automática cualquier normativa interna, circular o reglamento previo que se contraponga a las disposiciones aquí establecidas.

Sanciones Aplicables por Infracción al Reglamento

- **Catálogo General y Debido Proceso:** El incumplimiento de los deberes, prohibiciones o normas de convivencia contenidas en este reglamento dará lugar a la aplicación de las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias contempladas en el apartado de faltas del establecimiento, resguardando estrictamente las garantías del debido proceso.
- **Integrantes de la Comunidad Educativa:**
 - **Estudiantes:** Las faltas (Leves, Graves y Gravísimas) serán sancionadas según la gradualidad, proporcionalidad y procedimientos del RICE, priorizando siempre el carácter formativo y reparatorio.
 - **Docentes y Asistentes de la Educación:** El incumplimiento de sus deberes respecto a la convivencia escolar, seguridad o aplicación de protocolos será sancionado conforme a la legislación laboral vigente (Código del Trabajo), el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y la Ley Karin / Ley N° 21.809.

- **Padres y Apoderados:** Las faltas graves relativas a agresiones, maltrato o faltas de respeto hacia funcionarios o miembros de la comunidad escolar derivarán en medidas que van desde la amonestación escrita hasta la inhabilitación para ejercer cargos de representación o, en casos extremos, la restricción de acceso al establecimiento y la denuncia ante los organismos judiciales competentes.

SECCIÓN DE PROTOCOLOS INSTITUCIONALES OBLIGATORIOS (ANEXOS)

ANEXO 1: Protocolo de Actuación ante Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

SECCIÓN I: MARCO DOCTRINAL, DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS LEGALES

Artículo 1.- Del Compromiso Co-garante con la Infancia. El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez, la Ley N° 19.968 y la normativa de la Superintendencia de Educación, entiende por vulneración de derechos toda acción u omisión, ejercida por adultos o por negligencia del entorno, que transgrede, amenace o dañe la dignidad, honra, vida privada o la integridad física, psíquica, emocional o sexual de los estudiantes.

El establecimiento asume un rol activo de co-garante de los derechos de la niñez. Su función prioritaria es la protección, el resguardo, la contención y la denuncia o derivación oportuna, quedando estrictamente prohibido al personal escolar asumir funciones investigativas, interrogatorios técnico-judiciales o arbitrajes de carácter penal.

SECCIÓN II: CATÁLOGO Y TIPOLOGÍAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Artículo 2.- Clasificación de las Manifestaciones de Riesgo.

Para la correcta activación de este protocolo por parte de los funcionarios, se clasifican las siguientes tipologías observables en el entorno escolar:

1. Negligencia Parental y Abandono Crónico:

Se configura cuando los padres o tutores legales, contando con los medios para hacerlo, omiten proveer el cuidado, alimentación, vestuario, salud, habitabilidad o resguardo básico que el estudiante requiere. Se manifiesta a través de:

- Cuadros de enfermedades recurrentes o crónicas sin atención médica ni controles al día.
- Falta de higiene personal sistemática o uso de vestimenta ostensiblemente inadecuada para el clima.

- Inasistencias o atrasos reiterados e injustificados, o abandono temporal del estudiante al término de la jornada.
- Estudiantes que permanecen largas jornadas solos en el hogar o desprotegidos en la vía pública.

2. Maltrato Físico:

Toda conducta no accidental ejercida por un adulto que provoque daño físico, lesión, hematomas o enfermedad en el estudiante (empujar, golpear, quemar, zamarrear, amarrar o tirar del pelo/orejas).

3. Maltrato Psicológico y Emocional:

Hostigamiento verbal o conductual sistemático (insultos, descalificaciones, humillaciones, amenazas de abandono, atemorización o manipulación) que menoscabe el desarrollo emocional o espiritual del menor.

4. Exposición a Delitos de Connotación Sexual e Integridad:

Situaciones en las que un adulto utiliza coerción, superioridad, seducción o fuerza para involucrar al estudiante en actos sexuales:

- *Con contacto físico:* Tocaciones de partes íntimas, masturbación, besos forzados o penetración (abuso sexual / violación).
- *Sin contacto físico:* Insinuaciones verbales eróticas, exhibicionismo, exposición obligada a pornografía, chantaje o explotación sexual.

SECCIÓN III: MEDIDAS DE RESGUARDO INDIVIDUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 3.- De la Confidencialidad y Secreto Escolar.

Todas las actuaciones, minutas de derivación, fichas y registros de este protocolo se tramitarán bajo estricta reserva y confidencialidad para resguardar la intimidad y la honra del estudiante y su familia. Solo tendrán acceso a estos antecedentes las autoridades judiciales (Tribunales de Familia, Ministerio Público) o la Superintendencia de Educación en ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Del Acompañamiento Protector e Inmediato.

Ante una develación o crisis, el establecimiento asegurará la cercanía física del estudiante con el profesional o funcionario en quien depositó su confianza o el equipo de convivencia, brindando contención emocional sin juzgar ni presionar para obtener detalles, garantizando que el menor no quede solo en ningún momento de la jornada.

SECCIÓN IV: PROTOCOLO OPERATIVO DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN

Artículo 5.- Secuencia Procedimental de Oficio.

Ante la presencia de indicadores o develación espontánea, se seguirá el siguiente procedimiento obligatorio:

- **Paso 1: Reporte Técnico Inicial (Inmediato)**

El funcionario que detecte los indicadores o reciba el relato deberá informar por escrito y de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar mediante la Ficha Confidencial de Reporte, notificando simultáneamente a Rectoría.

- **Paso 2: Apertura de Expediente Reservado**

El Área de Convivencia abrirá un expediente confidencial numerado con los hechos objetivos reportados.

- **Paso 3: Contención Emocional (No Indagatoria)**

El/La Psicólogo/a del nivel brindará contención emocional al estudiante en un ambiente seguro. En Educación Parvularia, la contención será guiada por la Educadora de Párvulos en compañía de Convivencia Escolar. Queda estrictamente prohibido interrogar al estudiante o realizar careos con los presuntos agresores.

- **Paso 4: Evaluación de Notificación Familiar (Criterio de Exclusión)**

- *Si el presunto agresor es externo al hogar:* Se citará al apoderado titular para informar los hechos y firmar el Acta de Entrevista y Compromiso.
- *Si los presuntos agresores son los padres o tutores legales:* Se prohíbe citar o alertar a la familia. El colegio omitirá la entrevista presencial para evitar represalias hacia el estudiante y derivará el caso directamente a la justicia.

- **Paso 5: Denuncia u Oficio Institucional (Plazo 24 Horas)**

- **Casos Constitutivos de Delito (Abuso sexual, maltrato físico grave):** La Rectoría presentará la denuncia penal obligatoria ante la Fiscalía Local de Concepción, PDI o Carabineros dentro del plazo fatal de 24 horas desde la toma de conocimiento (Art. 175 Código Procesal Penal).

- **Vulneración de Derechos NO Constitutiva de Delito (Negligencia, abandono):** La Rectoría derivará el caso mediante Oficio Reservado a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o interpondrá una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia de Concepción.

- **Paso 6: Plan de Apoyo Pedagógico y Seguimiento**

El Área Académica implementará adecuaciones curriculares, evaluación flexible y tutorías de apoyo mientras dure el proceso judicial. Convivencia Escolar mantendrá coordinación continua con los organismos de la red externa (OLN, CESFAM, red de protección).

SECCIÓN V: VULNERACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS

Artículo 6.- Del Resguardo ante Acciones u Omisiones Internas.

Si la presunta agresión, maltrato o vulneración involucra a un docente, asistente de la educación, directivo o administrativo del plantel:

1. **Medida Cautelar Inmediata:** La Rectoría decretará la separación preventiva e inmediata del funcionario de cualquier aula o interacción directa con estudiantes, reubicándolo temporalmente en labores administrativas sin menoscabo de sus remuneraciones.
2. **Denuncia Penal y Notificación:** Si los hechos revisten caracteres de delito, se interpondrá la denuncia ante la justicia dentro del plazo de 24 horas.
3. **Investigación Interna:** La Fundación Sostenedora instruirá el procedimiento disciplinario correspondiente de acuerdo al Código del Trabajo y el RIOHS (resguardando los estándares de la Ley Karin si aplica).

SECCIÓN VI: MATRIZ SINTÉTICA DE ACCIÓN OPERATIVA

Paso	Detalle de la Acción Obligatoria	Estamento Responsable	Plazo Fatal Normativo	Medios de Verificación
1	Reporte escrito de la sospecha o develación espontánea.	Funcionario/a observador/a.	Inmediato (misma jornada).	Ficha Confidencial de Reporte.
2	Apertura de expediente reservado e informe a Rectoría.	Encargada de Convivencia.	Inmediato (misma jornada).	Acta con código correlativo reservado.
3	Sesión de contención emocional (no indagatoria).	Psicólogo/a de Ciclo / Educadora.	Máximo 24 horas hábiles.	Ficha psicosocial ciega / Bitácora.
4	Evaluación de exclusión y citación a apoderado (si no es el agresor).	Equipo de Convivencia Escolar.	Misma jornada o día hábil siguiente.	Acta de Entrevista firmada.
5	Denuncia Penal (delitos) / Solicitud de Medida de Protección (OLN/Tribunal).	Rector (Representante Legal).	Dentro de 24 horas.	Oficio Reservado con timbre/folio de recepción.
6	Aplicación de Plan de Apoyo y Flexibilidad Académica.	Área académica, Profesor Jefe y Docentes.	Durante el proceso judicial.	Plan de Adecuaciones en carpeta del estudiante.
7	Monitoreo y coordinación con redes externas (OLN/Salud).	Convivencia Escolar y Rectoría.	Permanente y continuo.	Bitácoras de seguimiento intersectorial.

ANEXO 2: Protocolo ante Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual

SECCIÓN I: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN

Artículo 1.- Principio de Tolerancia Cero y Cuidado de la Indemnidad Sexual.

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción declara una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de maltrato infantil, acoso sexual, abuso sexual, explotación o hechos de connotación sexual que afecten a las y los estudiantes. Estas conductas constituyen faltas gravísimas dentro del marco formativo escolar y delitos severamente sancionados por el ordenamiento penal chileno, activando de forma simultánea los canales judiciales del Estado.

Artículo 2.- Principio de No Revictimización (Ley N° 21.057).

En cumplimiento de la Ley N° 21.057, queda estrictamente prohibido a todo el personal del establecimiento realizar interrogatorios, segundas entrevistas, careos o solicitudes de detalles a las y los estudiantes que hayan develado una presunta agresión sexual. La función del personal del colegio se limitará exclusivamente a acoger el relato espontáneo entregado por el menor, adoptar las medidas de protección inmediatas y fundamentar la denuncia legal, sin asumir funciones investigativas ni de determinación de responsabilidades penales.

Artículo 3.- Deber Legal de Denuncia (Plazo improrrogable de 24 Horas).

La denuncia penal es un deber legal ineludible (Art. 175 del Código Procesal Penal) que debe concretarse en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la toma de conocimiento del hecho ante:

- **Ministerio Público:** Fiscalía Local de Concepción.
- **Policías:** Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI) de Concepción.
- **Tribunales de Familia de Concepción:** Para la solicitud inmediata de Medidas de Protección a través de la plataforma del Poder Judicial.

SECCIÓN II: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FÍSICA EN EL RECINTO

Artículo 4.- Catálogo de Acciones Preventivas del Entorno.

Con el propósito de mitigar riesgos y estructurar un espacio escolar seguro, se implementan las siguientes directrices operacionales permanentes:

1. **Control de Accesos:** Registro obligatorio de cédula de identidad y autorización directiva para el ingreso de personas externas.
2. **Uso Exclusivo de Servicios Higiénicos:** Los baños de estudiantes son de uso exclusivo para ellos. Queda prohibido el ingreso de funcionarios o adultos a estos espacios. Los adultos cuentan con baños diferenciados de uso exclusivo. El aseo por parte del personal auxiliar se ejecutará prioritariamente durante los horarios de clase bloqueando el acceso de alumnos.
3. **Vigilancia Activa:** Rondas y patrullajes frecuentes de la Inspectoría General en zonas de menor circulación (pasillos traseros, bodegas, patios perimetrales).
4. **Protocolo Seguro de Cambio de Ropa (Ed. Parvularia y 1° Ciclo):** Ante accidentes biológicos o necesidad de cambio de vestimenta, se contactará de inmediato al apoderado. En caso de urgencia y sin contacto previo, el cambio será ejecutado obligatoriamente por dos (2) funcionarias/os del establecimiento en un lugar adecuado, dejándose registro en la bitácora de Enfermería e informando posteriormente a la familia.
5. **Formación Transversal:** Ejecución del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género y capacitaciones continuas en prevención del abuso infantil para el personal del colegio.

SECCIÓN III: PROTOCOLOS OPERATIVOS DE ACTUACIÓN

COMPONENTE 1: PROTOCOLO 4.1 - PRESUNTO AGRESOR FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

- **Paso 1: Recepción Empática y Contención (Inmediato)**

El funcionario acogerá el relato de forma afectuosa, validando las emociones del estudiante sin presionar por detalles. Le explicará con delicadeza que por su seguridad la situación debe ser informada al Equipo de Convivencia y Rectoría. Reportará el caso de forma presencial e inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar en la misma jornada.

- **Paso 2: Registro del Develamiento y Notificación Directiva**

Convivencia Escolar abrirá un Expediente Técnico Reservado consignando el relato del funcionario (sin re-entrevistar al estudiante) e informará inmediatamente a Rectoría.

- **Paso 3: Reserva Estricta de Identidad**

La identidad del estudiante se mantendrá bajo secreto sumario escolar, con acceso restringido exclusivamente a Rectoría, Encargada de Convivencia y Profesor/a Jefe.

- **Paso 4: Citación de Urgencia al Apoderado (Criterio de Exclusión)**

Se citará de urgencia a la familia para informar los pasos legales. Excepción: Si los presuntos agresores o encubridores son los propios padres o tutores, se omite la citación familiar y se efectúa la denuncia directamente a las autoridades penales para evitar represalias contra el menor.

- **Paso 5: Formalización de la Denuncia Penal Obligatoria (Plazo 24 Horas)**

El Rector presentará la denuncia obligatoria ante la Fiscalía, Carabineros o la PDI de Concepción dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

- **Paso 6: Requerimiento de Medida de Protección Judicial (Plazo 48 Horas)**

Paralelamente, se solicitará una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia de Concepción.

- **Paso 7: Constatación de Lesiones y Red de Salud**

Si se trata de un hecho reciente o flagrante, se coordinará el traslado inmediato del estudiante al Servicio de Urgencias del Hospital Regional de Concepción para la constatación de lesiones y la activación del protocolo de emergencia de salud (Kit de Urgencia Violencia Sexual / GES).

- **Paso 8: Plan de Apoyo Psicoeducativo**

El Área Académica y Convivencia implementarán medidas de flexibilidad pedagógica, evaluación diferenciada y acompañamiento socioemocional coordinado con los terapeutas externos.

COMPONENTE 2: PROTOCOLO 4.2 - PRESUNTO AGRESOR ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

- **Paso 1: Reporte e Inicio de Expediente (Inmediato)**

El funcionario reportará el hecho a la Encargada de Convivencia y Rectoría en la misma jornada. Se abrirá el expediente reservado.

- **Paso 2: Aplicación de Medida Cautelar de Separación (Aula Segura)**

Como medida preventiva de resguardo a la víctima y para evitar la cohabitación escolar, el Rector decretará la suspensión cautelar preventiva del estudiante denunciado (por un plazo de hasta 10 días hábiles bajo la Ley N° 21.128 - Aula Segura), asegurando la entrega inmediata de material pedagógico y tutorías remotas.

- **Paso 3: Análisis de Imputabilidad Penal por Edad (Plazo 24 Horas)**

- *Menor de 14 años (Inimputable Penal):* Se cita a los apoderados y se interpone la denuncia/requerimiento exclusivamente ante el Tribunal de Familia de Concepción dentro de 24 horas.
- *Entre 14 y 18 años (Ley N° 20.084 de Resp. Penal Adolescente):* Se cita a los apoderados y el Rector interpone la denuncia criminal ante la Fiscalía Local o Carabineros de Concepción en el plazo de 24 horas.
- *Mayor de 18 años:* Se notifica a los apoderados contractuales y se denuncia ante la Fiscalía bajo las reglas de adultos.

- **Paso 4: Abordaje Familiar y Reserva de Identidad**

Se citará por separado a los apoderados de ambas partes para informar de manera transparente la activación de las medidas legales e internas, guardando estricta reserva de las identidades.

- **Paso 5: Medidas Formativas, Disciplinarias y de Soporte**

Se activará el procedimiento disciplinario del RICE (garantizando el debido proceso) e implementando planes de contención psicológica y apoyo curricular para la víctima y el nivel correspondiente.

COMPONENTE 3: PROTOCOLO 4.3 - PRESUNTO AGRESOR FUNCIONARIO, DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

- **Paso 1: Reporte Crítico Inmediato**

El funcionario que reciba la información la entregará presencialmente a Convivencia Escolar y Rectoría en un plazo máximo de 10 minutos.

- **Paso 2: Medida de Resguardo Laboral Inmediata (Apartado Preventivo)**

De manera instantánea, el Rector decretará la separación cautelar del trabajador denunciado de cualquier función de aula o interacción directa con estudiantes, reubicándolo o suspendiendo sus labores presenciales mientras dure el proceso, informando a la Fundación Sostenedora. Queda prohibido realizar confrontaciones o interrogatorios internos al funcionario sobre el delito para no entorpecer la investigación penal.

- **Paso 3: Abordaje a la Familia de la Víctima**

Se citará inmediatamente a los apoderados de la/del estudiante para brindarles contención, informar la separación inmediata del trabajador y prestar apoyo técnico para las acciones legales.

- **Paso 4: Denuncia Criminal Institucional (Plazo 24 Horas)**

El Rector formalizará la denuncia penal ante la Fiscalía Local de Concepción o las policías dentro del plazo fatal de 24 horas.

- **Paso 5: Investigación Administrativa/Laboral y Soporte al Estudiante**

El Sostenedor iniciará el procedimiento laboral correspondiente en conformidad al Código del Trabajo y la Ley Karin. Para titularmente, el Equipo Psicológico implementará un Plan de Reintegración Escolar Protegida y adaptaciones curriculares para el estudiante afectado.

SECCIÓN IV: CUADROS MATRICIALES RESÚMENES DE ACCIÓN

MATRIZ 4.1: AGRESOR FAMILIAR O EXTERNO AL ESTABLECIMIENTO

Paso	Acción Operativa Requerida	Estamento Responsable	Plazo Normativo
1	Reporte presencial del relato espontáneo.	Funcionario pesquisador.	Inmediato (misma jornada).
2	Apertura de expediente e informe a Rectoría.	Encargada de Convivencia.	Inmediato (misma jornada).
3	Resguardo de identidad y confidencialidad.	Equipo de Convivencia / Prof. Jefe.	Continuo.
4	Citación presencial a apoderados idóneos (si no son agresores).	Equipo de Convivencia Escolar.	Urgente (máx. 24 h hábiles).
5	Denuncia Penal Obligatoria (Fiscalía/Policias).	Rector del Establecimiento.	Dentro de 24 horas.
6	Requerimiento de Medida de Protección (Tribunal de Familia).	Rector del Establecimiento.	Dentro de 48 horas.
7	Derivación a Urgencia Médica / Constatación de Lesiones.	Convivencia Escolar / Enfermería.	Inmediato (según criterios médicos).
8	Plan de Apoyo Psicoeducativo y flexibilidad pedagógica.	Equipo de Convivencia y UTP.	Permanente / Continuo.

MATRIZ 4.2: AGRESOR ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Paso	Acción Operativa Requerida	Estamento Responsable	Plazo Normativo
1	Reporte presencial del relato o hallazgo.	Funcionario investigador.	Inmediato (misma jornada).
2	Apertura de expediente y notificación a Rectoría.	Encargada de Convivencia.	Inmediato (misma jornada).
3	Suspensión Cautelar Preventiva (Ley Aula Segura).	Rector del Establecimiento.	Inmediato (máx. 10 días hábiles).
4	Análisis de Imputabilidad e informe a apoderados.	Convivencia y Rectoría.	Urgente (misma jornada).
5	Denuncia a Fiscalía (≥ 14 años) o Tribunal Familia (< 14 años).	Rector del Establecimiento.	Dentro de 24 horas.
6	Plan de tutorías remotas y flexibilidad pedagógica.	Dirección Académica y UTP.	Inmediato durante la medida.
7	Acompañamiento psicológico y seguimiento de causa.	Área de Convivencia Escolar.	Permanente / Continuo.

MATRIZ 4.3: AGRESOR FUNCIONARIO O TRABAJADOR DEL ESTABLECIMIENTO

Paso	Acción Operativa Requerida	Estamento Responsable	Plazo Normativo
1	Reporte crítico presencial del caso.	Funcionario pesquisador.	Inmediato (máximo 10 minutos).
2	Apertura de expediente reservado e informe directivo.	Encargada de Convivencia.	Inmediato (misma jornada).
3	Separación Cautelar Inmediata de Funciones con Alumnos.	Rector del Establecimiento.	Instantáneo e inmediato.
4	Citación presencial y contención a la familia de la víctima.	Rector y Convivencia Escolar.	Urgente (misma jornada).
5	Denuncia Penal Obligatoria ante Fiscalía / Policías.	Rector del Establecimiento.	Dentro de 24 horas fatales.
6	Procedimiento laboral interno (Sostenedor / Ley Karin).	Fundación Sostenedora.	Según normativa laboral vigente.
7	Plan de Reintegración Protegida y apoyo psicológico.	Convivencia Escolar / Psicólogos.	Permanente / Continuo.

ANEXO 3: Protocolo ante Consumo, Porte, Venta o Distribución de Alcohol, Drogas y Sustancias Prohibidas (Ley N° 20.000)

SECCIÓN I: MARCO DOCTRINAL, MARCO JURÍDICO Y CONCEPTOS CLAVES

Artículo 1.- Enfoque Formativo y Protección Integral.

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción concibe la prevención del consumo de sustancias como un imperativo ético, formativo y de resguardo a la salud. El establecimiento asume un enfoque de protección integral que **distingue categóricamente las situaciones de consumo** (asumidas como situaciones de riesgo de salud y vulneración bio-psicosocial) **de las conductas de microtráfico o distribución de sustancias** (tipificadas como delitos bajo la Ley N° 20.000 que atentan contra la seguridad del plantel).

Su aplicación se ajusta a la Ley N° 20.000, la Ley N° 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescente), el Código Procesal Penal y la normativa fiscalizable de la Superintendencia de Educación.

Artículo 2.- Glosario Técnico de Referencia.

- **Droga o Sustancia Ilícita:** Sustancia que, introducida en el organismo, altera el sistema nervioso central, produciendo dependencia física/psíquica y modificando la conducta o percepción.
- **Adicción / Dependencia:** Enfermedad neurobiológica y psicoemocional caracterizada por el consumo compulsivo que interfiere gravemente en la funcionalidad del estudiante.
- **Tráfico y Microtráfico de Drogas (Ley N° 20.000):** Conductas constitutivas de delito (cultivo, fabricación, transporte, posesión, suministro, distribución o comercio sin autorización). El microtráfico se configura cuando las cantidades son pequeñas, salvo que se acredite judicialmente que corresponden a consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.
- **Psicofármacos y Medicamentos Controlados:** Sustancias de uso médico cuyo porte o consumo escolar exige respaldo clínico y receta archivada ante Enfermería/TENS.

SECCIÓN II: PLAN DE PREVENCIÓN EN RED Y FACTORES PROTECTORES

Artículo 3.- Directrices Estratégicas del Programa Preventivo.

El Área de Convivencia Escolar y Orientación implementará anualmente un plan preventivo bajo los siguientes ejes:

1. **Corresponsabilidad Familiar:** Promoción de la supervisión parental, límites afectivos no violentos y la Escuela para Padres.
2. **Articulación en Red:** Alianza estratégica con SENDA Previene Concepción, Oficina Local de la Niñez (OLN) y los CESFAM/COSAM de la comuna.
3. **Acciones Específicas:** Uso del programa *Continuo Preventivo* de SENDA en Orientación, desarrollo de habilidades para la vida, capacitaciones periódicas al personal en detección temprana y promoción de actividades deportivas y culturales.

SECCIÓN III: CUADRO DE SUSTANCIAS Y CONDUCTAS PROHIBIDAS**Artículo 4.- Regulación General e Implicancias Normativas.**

Se prohíbe el consumo, porte, tenencia, venta, regalo, publicidad o distribución de las siguientes sustancias dentro del colegio, su perímetro inmediato, transporte escolar contratado o actividades institucionales externas (salidas pedagógicas, giras o eventos):

Tipo de Sustancia	Regulación General e Implicancia Normativa
Drogas Ilegales y Estupefacientes (<i>Marihuana, cocaína, sintéticas, etc.</i>)	Prohibición absoluta. Su porte o consumo constituye falta gravísima al RICE. Su distribución, obsequio o venta configura delito de microtráfico (Ley 20.000), obligando a la denuncia penal.
Alcohol	Prohibición absoluta de posesión, consumo, venta o ingreso bajo sus efectos para todos los estamentos.
Tabaco, Vapeadores y Nicotina	Prohibición absoluta de consumo, venta o posesión en recintos cerrados o abiertos (Ley N° 19.419).
Psicofármacos Controlados	Prohibición de libre tenencia. Solo se autoriza consumo con receta médica y administración custodiada en Enfermería/TENS previa autorización del apoderado.

SECCIÓN IV: PROTOCOLOS OPERATIVOS DE ACTUACIÓN

SECCIÓN 1: PROTOCOLO 5.1 - DETECCIÓN DE CONSUMO O ESTADO DE INTOXICACIÓN

- **Paso 1: Reporte Inmediato y Atención de Enfermería**

El funcionario que detecte la situación informará de forma presencial a Convivencia Escolar. Si el estudiante presenta signos de intoxicación, desorientación o descompensación física, será trasladado a Enfermería para evaluar signos vitales. Ante riesgo vital o intoxicación severa, se llamará a la red de urgencias del Hospital Regional de Concepción y al apoderado.

- **Paso 2: Registro del Expediente y Notificación Directiva**

Convivencia Escolar abrirá expediente técnico reservado e informará de inmediato a Rectoría. El manejo de la información se mantendrá bajo estricta reserva institucional.

- **Paso 3: Entrevista Evaluativa e Informe Familiar**

Una vez estabilizado el alumno, el Profesor Jefe y el Psicólogo/a sostendrán una entrevista privada y empática con él. Se citará con urgencia al apoderado para informarle los hechos y acordar las medidas formativas del RICE.

- **Paso 4: Derivación Forzosa a Red Salud / SENDA**

Se exigirá formalmente al apoderado realizar una evaluación de salud mental y adicciones en la red externa (CESFAM, COSAM, SENDA o consulta privada), debiendo entregar los respaldos del tratamiento al colegio.

- **Paso 5: Plan de Seguimiento y Acompañamiento Interno**

Convivencia Escolar coordinará un plan de seguimiento socioemocional y escolar mediante reuniones periódicas con el estudiante por un periodo mínimo de dos (2) meses.

COMPONENTE 2: PROTOCOLO 5.2 - PORTE, VENTA O DISTRIBUCIÓN FLAGRANTE (DELITO DE MICROTRÁFICO)

- **Paso 1: Aislamiento Protegido y Cadena de Custodia**

El funcionario que detecte el porte o transacción informará inmediatamente a Convivencia o Inspectoría General. El estudiante será resguardado en una dependencia privada.

- *Cadena de custodia de la evidencia:* Si se hallan sustancias, el Inspector General (en presencia de un testigo adulto) las aislará introduciéndolas en un sobre de seguridad sellado y firmado, **sin manipularlas ni probarlas**, dejándolas bajo llave en Rectoría hasta la llegada de las policías.

- **Paso 2: Notificación Directiva y Citación Familiar**

Se levantará el acta de contingencia, se notificará al Rector y se citará de manera urgente e inmediata al apoderado.

- **Paso 3: Denuncia Penal Obligatoria (Plazo 24 Horas)**

El Rector interpondrá la **denuncia criminal obligatoria** (Art. 175 Código Procesal Penal / Ley 20.000) ante Carabineros, PDI o la Fiscalía Local de Concepción dentro de las **24 horas fatales** de conocido el hecho, entregando el sobre sellado con las evidencias bajo acta de recepción.

- **Paso 4: Aplicación de Medida Cautelar (Aula Segura - Ley N° 21.128)**

Ante el riesgo para la comunidad escolar, el Rector podrá decretar la **suspensión cautelar preventiva presencial** (por hasta 10 días hábiles) e iniciar el proceso disciplinario gravísimo del RICE, garantizando el envío de material pedagógico remoto.

- **Paso 5: Resguardo del Derecho a la Educación**

Si el procedimiento culmina en cancelación de matrícula o expulsión, Convivencia Escolar derivará el caso a la red social (SENDA/OLN) y coordinará con el DEPROV de Concepción la reubicación del estudiante para asegurar la continuidad de sus estudios.

SECCIÓN V: MATRICES OPERATIVAS DE ACCIÓN

MATRIZ 5.1: CONSUMO O ESTADO DE INTOXICACIÓN EN EL COLEGIO

Paso	Acción Operativa Requerida	Estamento Responsable	Plazo Normativo	Medios de Verificación
1	Reporte confidencial y traslado a Enfermería si corresponde.	Funcionario detector / TENS.	Inmediato (misma jornada).	Hoja de ruta Enfermería / Bitácora.
2	Apertura de expediente reservado e informe a Rectoría.	Encargada de Convivencia.	Inmediato (misma jornada).	Acta de inicio en sistema cerrado.
3	Entrevista de contención con el alumno y citación al apoderado.	Prof. Jefe / Psicólogo/a.	Máximo 24 horas hábiles.	Acta de entrevista y citación firmada.
4	Derivación formal a evaluación médica/clínica externa.	Equipo de Convivencia.	En entrevista con apoderado.	Ficha de derivación SENDA/CESFAM.
5	Plan de acompañamiento y tutorías individuales.	Convivencia Escolar.	Continuo (mínimo 2 meses).	Informes clínicos y bitácora interna.

MATRIZ 5.2: PORTE, VENTA O DISTRIBUCIÓN (MICROTRÁFICO)

Paso	Acción Operativa Requerida	Estamento Responsable	Plazo Normativo	Medios de Verificación
1	Retención protegida de alumnos e incautación/sellado de evidencia.	Inspección / Convivencia.	Inmediato.	Sobre de seguridad sellado con firmas.
2	Apertura de expediente e informe directivo urgente.	Encargada de Convivencia.	Inmediato (misma jornada).	Acta de contingencia y citación.
3	Denuncia Penal Obligatoria (Carabineros / PDI / Fiscalía).	Rector del Establecimiento.	Dentro de 24 horas fatales.	Copia de Oficio timbrado por la policía.
4	Inicio de Proceso Disciplinario y Suspensión Cautelar (Aula Segura).	Rectoría e Inspección.	Dentro de 24 horas.	Resolución escrita de Suspensión Cautelar.
5	Plan de Continuidad Pedagógica Remota.	Dirección Académica / UTP.	Máximo 24 horas posteriores.	Envío de guías y aula virtual.
6	Tramitación de reubicación escolar (en caso de expulsión).	Rectoría / DEPROV Concepción.	Al término del proceso.	Ficha de derivación / Acta DEPROV.

SECCIÓN VI: LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y REPARACIÓN POST-CRISIS**Artículo 5.- Pautas de Reflexión Formativa.**

El proceso de acompañamiento psicológico post-crisis evitará toda estigmatización del estudiante, guiándolo en un proceso de responsabilización analítica centrado en:

- Identificar las fortalezas individuales que lo conectan positivamente con la comunidad escolar.

- Comprender las causas subyacentes del consumo/transgresión y evaluar el impacto generado en su entorno escolar y familiar.
- Analizar de forma científica los riesgos reales de las sustancias sobre su desarrollo cerebral y de salud.
- Trabajar alternativas saludables para la regulación emocional y la resistencia a la presión de pares.
- Aplicar medidas de reparación comunitaria o formativas centradas en el aprendizaje y el servicio institucional.

ANEXO 4: Protocolo ante Accidentes Escolares y Funcionamiento de Enfermería (D.S. N° 313)

SECCIÓN I: MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y COBERTURA DEL SEGURO ESCOLAR

Artículo 1.- Cobertura y Definición Legal.

En conformidad al Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Ley N° 16.744) y las instrucciones de la Superintendencia de Educación, todo estudiante regular del Colegio San Pedro Nolasco de Concepción goza del **Seguro Escolar Gratuito del Estado**.

Se entiende por **Accidente Escolar** *toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de sus actividades curriculares/extracurriculares, y que le produzca incapacidad o muerte*. Incluye:

- **Accidentes dentro del recinto escolar:** Ocurren durante la jornada, recreos o actividades extracurriculares.
- **Accidentes en actividades externas:** Salidas pedagógicas, misiones, competencias o representaciones oficiales del colegio.
- **Accidentes de trayecto:** Ocurren en el recorrido directo de ida o regreso entre la habitación del estudiante y el colegio (o viceversa).

Artículo 2.- Red de Atención Pública y Prestaciones.

Las prestaciones médicas son otorgadas gratuitamente por el Sistema Nacional de Servicios de Salud hasta la alta médica. El centro asistencial de derivación pública correspondiente a este establecimiento es el **Hospital Clínico Regional Guillermo Grant Benavente de Concepción**.

Las prestaciones cubiertas incluyen: atención médica, quirúrgica y dental; hospitalización; medicamentos autorizados; prótesis y aparatos ortopédicos; rehabilitación física y gastos asociados. *Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado mantiene el derecho de hacer uso de seguros de salud privados particulares, asumiendo sus costos o coberturas específicas.*

SECCIÓN II: CLASIFICACIÓN DE GRAVEDAD Y ATENCIÓN EN ENFERMERÍA

Artículo 3.- Categorización de Lesiones.

Para la correcta activación de los flujos de atención, el personal TENS categorizará la situación en:

1. **Accidente/Lesión Leve:** Erosiones, cortes superficiales, contusiones menores, caídas simples sin compromiso funcional.
2. **Accidente/Lesión Moderada:** Esguinces, heridas sangrantes que requieren curación mayor o sutura, hematomas de consideración, dolor persistente o cefaleas intensas.
3. **Accidente/Lesión Grave / Emergencia Vital:** Fracturas (expuestas o cerradas), cortes profundos, caídas de altura, traumatismo encéfalo craneano (TEC), pérdida de conciencia, dificultad respiratoria severa o convulsiones.

Artículo 4.- Regulaciones para el Funcionamiento de Enfermería.

- **Horario y Equipamiento:** El colegio dispone de una sala de Enfermería equipada para primeros auxilios, atendida por un Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS), de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- **Prohibición de Administración de Medicamentos:** El colegio y el personal TENS tienen prohibición legal estricta de entregar o administrar medicamentos de venta libre (analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos). Solo se administrarán psicofármacos o

medicamentos de tratamientos crónicos con receta médica vigente y autorización escrita del apoderado archivada en Enfermería.

- **Registro y Transparencia:** Toda atención brindada será registrada al cierre de la jornada en la plataforma **SM EDUCAMOS**. Consultas institucionales vía correo a enfermeria@cspnc.cl.

SECCIÓN III: PROTOCOLOS OPERATIVOS DE ACTUACIÓN

SECCIÓN 1: FLUJO GENERAL ANTE ACCIDENTES DENTRO DEL RECORRIDO ESCOLAR

- **Paso 1: Primeros Auxilios y Contención Inmediata**

El funcionario que presencie o detecte el accidente mantendrá la calma y solicitará la asistencia del TENS o trasladará al alumno a Enfermería (si la lesión lo permite). **En caídas de altura o sospecha de lesión espinal/pérdida de conocimiento, se prohíbe mover o levantar al estudiante.**

- **Paso 2: Evaluación Técnica por TENS**

El TENS evaluará la condición del estudiante y determinará si retorna a clases, si requiere ser retirado por su apoderado o si corresponde un traslado de urgencia.

- **Paso 3: Notificación Familiar y Declaración de Accidente**

- *Accidentes Leves:* Se informa al apoderado vía correo o plataforma institucional al final de la atención.
- *Accidentes Moderados:* Se contacta telefónicamente al apoderado para que retire al estudiante y se le entrega la **Declaración Individual de Accidente Escolar** para ser atendido en el Hospital Regional.
- *Accidentes Graves / Emergencia Vital:* Se llama de inmediato al **SAMU 131** para traslado en ambulancia y se notifica simultáneamente al apoderado.

- **Paso 4: Notificación Interna**

El TENS mantendrá informados al Inspector de Nivel, Encargada de Convivencia y Profesor Jefe. En Educación Parvularia, la Educadora coordinará el contacto directo con la familia.

COMPONENTE 2: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO ANTE CONVULSIONES O CRISIS NEUROLÓGICAS

ANTE UNA CRISIS CONVULSIVA EN AULA O PATIO:

1. **Resguardo del Entorno:** Mantener la calma, alejar a los demás estudiantes y retirar sillas o elementos punzantes para evitar que el estudiante se golpee.
2. **Protección Corporal:** Colocar suavemente al estudiante de lado (posición lateral de seguridad) sobre una superficie blanda y aflojar prendas ajustadas al cuello.
3. **Prohibición de Intervención Oral:** No colocar ningún objeto dentro de la boca ni intentar sujetar con fuerza sus extremidades durante la crisis.
4. **Toma de Tiempo y Alerta TENS:** Contabilizar la duración de la crisis y solicitar la llegada inmediata del TENS e Inspectoría.
5. **Activación de SAMU 131:** Si la convulsión dura **más de 5 minutos** o el alumno no recupera la conciencia, se llamará inmediatamente al SAMU 131.
6. **Acompañamiento Post-Evento:** El Psicólogo de ciclo brindará contención emocional a los compañeros de curso que presenciaron el evento y Convivencia realizará el seguimiento de salud.

SECCIÓN IV: CUADRO MATRICIAL DE ACCIÓN RÁPIDA

Paso	Acción Operativa	Responsable	Plazo / Oportunidad	Registro / Verificación
1	Pesquisa, contención inicial y solicitud de TENS.	Funcionario/a observador/a.	De inmediato (instantáneo).	Alerta a Enfermería / Inspectoría.
2	Evaluación de gravedad y primeros auxilios.	Técnico en Enfermería (TENS).	De inmediato tras recepción.	Ficha clínica de Enfermería.
3	Notificación telefónica a padres o apoderados.	TENS / Educadora de Párvulos.	Según gravedad en moderados/graves).	Bitácora de llamadas telefónicas.
4	Emisión del Formulario de Accidente Escolar.	TENS / Inspectoría General.	Al momento del retiro o traslado.	Formulario timbrado entregado.
5	Coordinación de traslado de urgencia (SAMU 131).	TENS / Rectoría.	Inmediato ante riesgo vital.	Registro de llamada al 131.
6	Notificación interna y registro digital.	TENS.	Cierre de la jornada escolar.	Plataforma SM EDUCAMOS.

ANEXO 5: Protocolo de Salidas Pedagógicas, Giras de Estudio e Inexistencia de Paseos

Particulares

SECCIÓN I: DEFINICIONES, REQUISITOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BASALES

Artículo 1.- Marco Operativo General.

Las Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio Institucionales constituyen actividades educativas extraescolares y experiencias curriculares planificadas que se ejecutan fuera del establecimiento. Su propósito es la adquisición de aprendizajes significativos, vivenciales, culturales, espirituales o deportivos en coherencia con el Proyecto Educativo Mercedario (PEM). La organización y ejecución autorizada de estas instancias compromete la responsabilidad de la Rectoría y de la Fundación Sostenedora.

Artículo 2.- Requisitos Obligatorios para la Ejecución de Salidas Pedagógicas.

Toda salida extraescolar requerirá el cumplimiento de los siguientes estándares de seguridad y logística:

- **Autorización Formal del Apoderado:** Documento escrito y firmado por el apoderado titular entregado a la Inspectoría General de forma previa a la salida. **Sin autorización explícita firmada, el estudiante no podrá salir del colegio bajo ninguna circunstancia.**
- **Continuidad del Servicio Educativo:** La no participación de un estudiante (por falta de autorización o por medida disciplinaria previa) no exime al colegio de garantizar su atención pedagógica. Se diseñará una actividad alternativa guiada y supervisada dentro del establecimiento.
- **Proporcionalidad de Adultos Responsables:** Se establece un estándar permanente de **un (1) adulto responsable por cada quince (15) estudiantes.**
- **Minuta de Funciones y Hoja de Ruta:** Se entregará previamente a la Inspectoría General la distribución de roles del personal acompañante y la hoja de ruta con trayectos, horarios y contactos de emergencia.

- **Identificación Visibles:**

- *Estudiantes:* Credencial con nombre completo, curso, nombre del colegio, dirección en Concepción y teléfono de emergencia.
- *Acompañantes:* Credencial visible con nombre, apellido y rol asignado en la delegación.

SECCIÓN II: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTERVENIENTES

Artículo 3.- Obligaciones del Docente o Profesional a Cargo.

El profesional designado ejercerá la máxima autoridad durante la salida, siéndole exigible:

1. **Liderazgo y Gestión de Riesgos:** Impartir instrucciones obligatorias ante emergencias, inclemencias climáticas o imprevistos, contando con la facultad de suspender o abortar la actividad si el lugar o el trayecto no ofrecen seguridad.
2. **Activación del Seguro Escolar y Reporte:** Contactar a Inspectoría General ante cualquier accidente físico, coordinando la activación del Seguro Escolar (D.S. N° 313) en el centro asistencial más cercano y enviando un informe escrito a Rectoría dentro de las 24 horas posteriores.
3. **Control de Asistencia y Registro:** Registrar la asistencia formal de los alumnos y los contenidos o bitácora de la actividad pedagógica.

Artículo 4.- Deberes y Prohibiciones de las y los Estudiantes.

Durante la actividad, los estudiantes representan los valores del establecimiento, quedando sujetos a:

- **Conducta Institucional:** Mantener un trato fraterno, respetuoso y cumplir estrictamente con los horarios acordados y el uniforme institucional (o vestuario autorizado).
- **Cuidado de Pertenencias:** Cuidar sus efectos personales. El colegio se exime del reembolso de dispositivos tecnológicos u objetos de valor llevados voluntariamente.

- **Prohibición de Desvíos:** Se prohíbe taxativamente alejarse de la delegación, desviarse de la ruta trazada o ingresar a lugares no contemplados en el programa.
- **Responsabilidad por Daños:** Todo daño material provocado de forma intencional a la infraestructura de transportes, recintos o museos deberá ser financiado por la familia del estudiante, sin perjuicio de las medidas disciplinarias internas contempladas en el RICE.

SECCIÓN III: GIRAS DE ESTUDIO INSTITUCIONALES Y TRAMITACIÓN DE EMPRESAS

Artículo 5.- Requisitos de Validación Legal en Giras Oficiales.

Las giras de carácter institucional (académicas, pastorales, deportivas o culturales) deberán cumplir con:

1. **Auditoría Técnica de Transportes:** La Rectoría/Administración fiscalizará que la empresa de transportes cuente con la totalidad de sus patentes, revisiones técnicas vigentes, seguros de responsabilidad civil y las exigencias del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) para viajes interurbanos.
2. **Notificación Obligatoria al Mineduc:** Con al menos **15 días corridos de anticipación**, la Rectoría informará formalmente y por escrito al Departamento Provincial de Educación (DEPROV) de Concepción la nómina, objetivos, seguros y trayecto de la gira.

SECCIÓN IV: REGULACIÓN DE PASEOS DE CURSO Y VIAJES PARTICULARES

Artículo 6.- No Promoción de Instancias Particulares.

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción **no promueve, no avala, no patrocina, no co-financia ni organiza paseos de fin de año, paseos de curso o giras privadas** organizadas por apoderados o alumnos para ningún nivel educativo.

Artículo 7.- Exención de Responsabilidad Institucional.

La organización, contratación de servicios, financiamiento, transporte y seguridad de los paseos particulares corresponden a la esfera de **exclusiva y privativa responsabilidad de los padres, apoderados y sus respectivos Microcentros**. La Fundación Sostenedora y el colegio quedan

totalmente eximidos de responsabilidad civil, penal o administrativa ante incidentes o accidentes ocurridos en dichas actividades de carácter privado.

Artículo 8.- Participación de Funcionarios a Título Personal.

Si un docente o asistente de la educación es invitado a un paseo particular organizado por los apoderados, su asistencia será a **título estrictamente personal, bajo su propia responsabilidad civil y fuera de su jornada laboral**. Bajo ningún supuesto se entenderá que asiste en representación del colegio ni ejerciendo un rol tutelar institucional.

SECCIÓN V: FORMATOS INSTRUMENTALES DE GESTIÓN

ANEXO 1: FICHA TÉCNICA DE CONTROL DE SALIDA PEDAGÓGICA

(Acompletar por el docente responsable y entregar con 5 días hábiles de anticipación)

- **Docente(s) Responsable(s):** _____
- **Curso(s):** _____ | **Total Estudiantes:** _____
- **Lugar de Destino:** _____
- **Fecha de Ejecución:** ____ / ____ / _____
- **Horario:** Salida: _____ hrs. | Regreso Estimado: _____ hrs.
- **Transporte / Patente:** _____
- **Nómina de Adultos Acompañantes y Roles:**
 - 1. _____ (Rol: _____)
 - 2. _____ (Rol: _____)
- **Asignatura / Unidad Temática:** _____
- **Objetivo Pedagógico Central:** _____

ANEXO 2: CIRCULAR INFORMATIVA Y TALÓN DE AUTORIZACIÓN

Concepción, ____ de _____ de 2026.

Estimadas familias nolasqueñas:

Junto con saludarles en la alegría de Cristo Redentor, informamos que el próximo día **[Fecha]**, los estudiantes de **[Curso]** realizarán una Salida Pedagógica a **[Lugar Destino]**, vinculada a la asignatura de **[Asignatura]** y a cargo del profesional **[Nombre Docente]**.

- **Hora de Salida:** [Hora] hrs. | **Hora de Regreso:** [Hora] hrs.
- **Transporte:** [Tipo de Transporte / Concesionario].

De acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Educación, solo asistirán los estudiantes que presenten su autorización firmada. Quienes no asistan tendrán jornada escolar regular en el colegio con actividades académicas alternativas.

Atentamente,

Dirección Académica / Convivencia Escolar / Profesor Responsable

 (Cortar y entregar firmado a la Inspectoría General)

TALÓN DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA PEDAGÓGICA

Yo, _____, apoderado/a titular del estudiante _____ del curso _____:

[] **SÍ AUTORIZO** a mi pupilo/a a participar en la Salida Pedagógica con destino a _____, el día //2026.

[] **NO AUTORIZO** su participación, por lo que asistirá al establecimiento a cumplir con sus actividades pedagógicas de continuidad.

Firma del Apoderado Titular

RUT: _____ | Fono Contacto: _____

ANEXO 3: FORMATO DE CREDENCIALES VISIBLES

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTE

- Colegio San Pedro Nolasco - Concepción
- Nombre Estudiante: _____
- Curso: _____
- Dirección Colegio: Freire #959, Concepción
- Fono Emergencia Colegio: 41 256 3000

CREDENCIAL ADULTO ACOMPAÑANTE

- Colegio San Pedro Nolasco - Concepción
- Nombre: _____
- Rol en Delegación: ☐ Docente ☐ Asistente ☐ Apoderado Colaborador
- Fono Emergencia Colegio: 41 256 3000

ANEXO 6: Protocolos de Actuación ante Maltrato, Acoso Escolar (Bullying), Ciberacoso y Violencia Estamental

Protocolo 6.1: Maltrato y Violencia entre Estudiantes (Pares)

1. Definición Operativa

Toda acción u omisión intencional que genere daño físico o psicológico cometida entre estudiantes dentro del establecimiento, en actividades extracurriculares o mediante plataformas digitales asociadas al ámbito escolar.

2. Principios Orientadores del Procedimiento

- **Debido Proceso y Transparencia:** Garantía de objetividad, imparcialidad y derecho a ser oído para todas las partes.
- **Interés Superior del Niño/a y Adolescente:** Resguardo prioritario de la integridad física y psíquica de los involucrados.

3. Flujo Procedimental y Responsables

- **Paso 1: Detección, Acogida y Primer Resguardo**
 - **Responsable:** Cualquier funcionario de la institución (Docente, Inspector, Asistente de la Educación).
 - **Acción:** Interrumpir la situación de violencia inmediatamente. Si hay lesiones físicas, derivar a la Enfermería del colegio de forma prioritaria. Entregar la primera contención emocional sin emitir juicios de valor ni culpabilizar a las partes.
 - **Plazo:** Inmediato (misma jornada escolar).
- **Paso 2: Derivación y Notificación Interna**
 - **Responsable:** Funcionario que detecta / Inspectoría General.
 - **Acción:** Completar el *Formulario de Develación/Reporte de Incidente* y remitirlo directamente a la Encargada de Convivencia Escolar.
 - **Plazo:** Máximo 24 horas hábiles desde ocurrido o conocido el hecho.
- **Paso 3: Notificación a los Apoderados y Medidas Cautelares Preventivas**

- **Responsable:** Encargada de Convivencia Escolar / Profesor Jefe / Inspectoría.
- **Acción:** Informar a los apoderados de las partes involucradas mediante citación formal y dejar registro firmado.
- **Medidas Cautelares (Resguardo):** Si la gravedad lo requiere, Rectoría o la Encargada de Convivencia aplicará medidas de resguardo inmediatas: cambio temporal de sala, separación de espacios de recreo o suspensión cautelar mientras dure la indagación.
- **Plazo:** Máximo 24 horas desde la recepción del reporte.
- **Paso 4: Investigación e Indagación de Hechos**
 - **Responsable:** Encargada de Convivencia Escolar y Equipo Técnico.
 - **Acción:** Realizar entrevistas individuales escritas y firmadas con los estudiantes involucrados, apoderados y eventuales testigos. Recopilar evidencias escritas, digitales o de cámaras de seguridad si las hubiere.
 - **Plazo:** De 3 a 10 días hábiles.
- **Paso 5: Resolución, Sanción Pedagógica y Medidas Reparatorias**
 - **Responsable:** Comité de Convivencia / Encargada de Convivencia / Rectoría.
 - **Acción:** Emitir *Informe de Cierre de Caso*. Tipificar la falta (Leve, Grave, Gravísima) de acuerdo con el RICE y aplicar la medida disciplinaria correspondiente con sentido formativo y reparatorio (talleres, disculpas privadas/públicas, mediación pedagógica si corresponde, condicionalidad).
 - **Plazo:** Máximo 3 días hábiles tras concluir la investigación.
- **Paso 6: Denuncia a Organismos Externos (Deber Legal)**
 - **Responsable:** Rectoría / Representante Legal.
 - **Acción:** Si el hecho constituye presunto delito (lesiones graves, porte de armas, agresiones sexuales, venta de sustancias o violencia cibernética severa con involucramiento de menores ≥ 14 años), se interpondrá la denuncia formal ante Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales de Familia.

- **Plazo improrrogable:** Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho (Art. 175 y 176 Código Procesal Penal).
- **Paso 7: Plan de Acompañamiento y Monitoreo**
 - **Responsable:** Equipo Psicosocial / Profesor Jefe.
 - **Acción:** Implementar un Plan de Apoyo Socioemocional tanto para la víctima como para el estudiante agresor, coordinando derivaciones a la red externa (CESFAM, COSAM, Red de Protección) si fuera necesario. Monitoreo del clima de aula.
 - **Plazo:** Seguimiento por un periodo mínimo de 30 a 60 días con informes de avance.

Protocolo 6.2: Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying)

1. Criterios Técnicos de Tipificación (Exigencia Superintendencia)

Para que un hecho sea indagado bajo la figura de Acoso Escolar (Bullying/Ciberbullying), la Encargada de Convivencia debe constatar la presencia simultánea de 3 requisitos:

1. **Asimetría de Poder:** Relación desigual de fuerza física, edad, popularidad, apoyo social o uso de tecnología entre agresor y víctima.
2. **Reiteración y Sostenibilidad:** Conducta agresiva u hostigamiento sistemático repetido en el tiempo.
3. **Intencionalidad:** Voluntad deliberada de dañar, denigrar, humillar o aislar a la víctima.

(Nota: Situaciones puntuales de conflicto entre pares sin asimetría ni reiteración se tramitarán por el Protocolo 1 como faltas a la convivencia y no como bullying).

2. Flujo Procedimental y Responsables

- **Paso 1: Recepción de la Denuncia y Preservación de Prueba**
 - **Responsable:** Encargada de Convivencia Escolar.
 - **Acción:** Recibir formalmente la denuncia (ingresada por la víctima, apoderado, docente o de oficio). En caso de Ciberbullying, instruir el resguardo inmediato de evidencia digital: capturas de pantalla con fecha/hora visible, direcciones URL,

registros de chats o perfiles involucrados. Instruir no borrar mensajes ni bloquear perfiles antes del resguardo.

- **Plazo:** Día 1 de conocido el hecho.
- **Paso 2: Evaluación de Riesgo y Medidas de Protección Inmediatas**
 - **Responsable:** Encargada de Convivencia Escolar / Equipo Psicosocial / Rectoría.
 - **Acción:** Activar el plan de protección inmediato a favor de la víctima: exención temporal de evaluaciones estresantes, reubicación de puestos, supervisión directa durante los recreos o suspensión preventiva del presunto agresor conforme a la ley cuando la seguridad física o psicológica esté en riesgo inminente.
 - **Plazo:** Dentro de las primeras 24 horas hábiles.
- **Paso 3: Notificación Garantista a las Familias**
 - **Responsable:** Encargada de Convivencia Escolar.
 - **Acción:** Citar por separado a los apoderados del estudiante afectado y del presunto/s agresor/es para comunicar la apertura formal del procedimiento de investigación por Acoso/Ciberacoso, garantizando el derecho a presentar descargos y pruebas.
 - **Plazo:** Máximo 48 horas hábiles post-recepción de la denuncia.
- **Paso 4: Proceso Indagatorio y Peritaje Técnico Integrado**
 - **Responsable:** Encargada de Convivencia Escolar / Psicólogo/a Escolar.
 - **Acción:** Entrevistas estructuradas con pauta estándar, revisión de redes sociales/plataformas (en ciberbullying) o uso de herramientas digitales (Deepfakes, suplantaciones con Inteligencia Artificial, Grooming).
 - **Plazo:** Máximo 5 días hábiles (en caso de ciberacoso) o 10 días hábiles (acoso presencial).
- **Paso 5: Dictamen Tuitivo, Sanciones y Reparación**
 - **Responsable:** Rectoría / Comité de Convivencia Escolar.

- **Acción:** Elaborar la *Resolución de Cierre del Procedimiento*. Si se constata acoso o ciberacoso, se aplicarán las sanciones más severas del RICE (cancelación de matrícula, condicionalidad extrema, expulsión previa tramitación garantista de Ley Aula Segura si corresponde).
- **Medidas Reparatorias:** Reparación simbólica o privada, restitución del clima digital/presencial e intervenciones psicoeducativas para el curso.
- **Plazo:** 3 días hábiles tras el fin de la investigación.
- **Paso 6: Derivación y Seguimiento Post-Intervención**
 - **Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar / Apoyo Integración.
 - **Acción:** Aplicar encuestas de clima diferidas y acompañamiento semanal al estudiante afectado.
 - **Plazo:** Evaluación formal a los 30, 60 y 90 días de cerrado el caso.

Protocolo 6.3: Maltrato o Violencia de Adultos hacia Estudiantes

1. Ámbito de Aplicación

Aplica a cualquier conducta de maltrato físico, psicológico, hostigamiento, discriminación arbitraria, abuso de poder o violencia ejercida por docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, personal externo (aseo, transporte, casino) o apoderados hacia cualquier estudiante.

2. Flujo Procedimental y Responsables

- **Paso 1: Recepción de la Develación o Denuncia**
 - **Responsable:** Cualquier funcionario de la institución / Convivencia Escolar / Rectoría.
 - **Acción:** Acoger la denuncia garantizando un entorno de confidencialidad, no revictimización y contención emocional al estudiante. Dejar constancia escrita detallando fechas, personas involucradas y relato fiel de los hechos.

- **Plazo:** Inmediato (misma jornada de recibida la información).
- **Paso 2: Medidas Inmediatas de Resguardo y Protección al Estudiante**
 - **Responsable:** Rectoría / Encargada de Convivencia Escolar.
 - **Acción:**
 - **Si el denunciado es Funcionario:** Rectoría aplicará como medida preventiva la separación del funcionario denunciado del contacto directo con el estudiante o con el nivel correspondiente, reasignando funciones temporalmente mientras se efectúa la indagación interna.
 - **Si el denunciado es Apoderado u Otro Adulto Externo:** Se decretará la suspensión cautelar de su acceso al establecimiento y la prohibición de acercamiento a las actividades escolares del alumno.
 - **Plazo:** Inmediato (dentro de las primeras 12 horas).
- **Paso 3: Obligación Legal de Denuncia Penal / Protección**
 - **Responsable:** Rectoría / Representante Legal.
 - **Acción:** Si los hechos pudiesen configurar maltrato infantil, abuso o agresión sexual, tratos degradantes o cualquier delito contemplado en la legislación chilena, se debe presentar la denuncia ante la Fiscalía Local, PDI, Carabineros o Tribunal de Familia.
 - **Plazo improrrogable:** Dentro del plazo de 24 horas siguientes al conocimiento del hecho (Art. 175 del Código Procesal Penal y Ley N° 20.066).
- **Paso 4: Investigación Administrativa o Procedimiento Disciplinario Interno**
 - **Responsable:** Instructor/a designado por Rectoría / Recursos Humanos / Encargada de Convivencia.
 - **Acción:** Tomar declaraciones escritas al adulto involucrado (respetando su derecho a la defensa), revisar antecedentes y recopilar pruebas. Tratándose de trabajadores regidos por el Código del Trabajo o Estatuto Docente, se tramitará respetando el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
 - **Plazo:** Máximo 10 días hábiles.

- **Paso 5: Resolución y Medidas Correctivas/Sancionatorias**
 - **Responsable:** Rectoría / Sostenedor.
 - **Acción:**
 - **Sanciones a Funcionarios:** Amonestación escrita, suspensión de funciones o término del contrato de trabajo por falta grave a las obligaciones laborales (Art. 160 Código del Trabajo).
 - **Sanciones a Apoderados:** Revocación de la calidad de apoderado/a titular, exigiendo la designación inmediata del apoderado suplente registrado en la Ficha de Matrícula y prohibición de ingreso al colegio.
 - **Plazo:** 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la investigación.
- **Paso 6: Acompañamiento Psicosocial**
 - **Responsable:** Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial.
 - **Acción:** Brindar contención y apoyo psicosocial continuo al estudiante afectado y coordinar apoyo pedagógico especial si se requiriera.

Protocolo 6.4: Maltrato o Agresión de Estudiantes hacia Adultos de la Comunidad

1. Ámbito de Aplicación

Aplica ante agresiones verbales (garabatos, insultos, calumnias), agresiones físicas, amenazas, ciberacoso, difamación digital o uso no autorizado de la imagen de docentes, asistentes de la educación, directivos o apoderados, perpetradas por estudiantes.

2. Flujo Procedimental y Responsables

- **Paso 1: Interrupción de la Agresión y Contención del Funcionario/Adulto**
 - **Responsable:** Inspectoría General / Directivos de turno / Docentes presentes.
 - **Acción:** Intervenir inmediatamente para detener la agresión y retirar al estudiante de la situación de conflicto. Prestar auxilio, contención y/o atención médica inmediata en la Enfermería o derivación a la Mutualidad/ACHS si el adulto resultara con lesiones o afectación emocional severa.

- **Plazo:** Inmediato.
- **Paso 2: Registro e Ingreso de Formulario de Agresión**
 - **Responsable:** Funcionario agredido / Inspectoría General / Convivencia Escolar.
 - **Acción:** Completar el *Registro de Incidente de Maltrato hacia Adultos*, adjuntando pruebas o declaraciones de testigos.
 - **Plazo:** Máximo 24 horas hábiles desde ocurrido el evento.
- **Paso 3: Aplicación de Medidas Previsoras o Cautelares**
 - **Responsable:** Rectoría / Convivencia Escolar.
 - **Acción:** Con el fin de resguardar la seguridad física y la dignidad del trabajador o adulto agredido, Rectoría podrá disponer la separación temporal del estudiante del aula habitual (aula de recursos o clases en modalidad diferida/remota) mientras transcurra la investigación.
 - **Plazo:** Aplicación inmediata post-recepción del informe.
- **Paso 4: Investigación y Debido Proceso**
 - **Responsable:** Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
 - **Acción:** Citar al apoderado del estudiante para notificar el inicio del proceso sancionatorio. Tomar declaraciones por escrito al estudiante, al adulto afectado y a los testigos presenciales.
 - **Plazo:** 3 a 5 días hábiles.
- **Paso 5: Resolución Sancionatoria y Medidas Formativo-Reparatorias**
 - **Responsable:** Rectoría / Consejo Directivo.
 - **Acción:** Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el RICE para faltas graves o gravísimas (suspensión temporal, condicionalidad de matrícula o inicio de procedimiento de expulsión si la agresión involucra armas, lesiones graves o amenazas gravísimas bajo el marco legal de Aula Segura).

- **Medida Reparatoria Obligatoria:** Plan de reparación directa hacia el adulto afectado (reconciliación guiada, disculpas formales por escrito o actos restaurativos consentidos voluntariamente por el afectado).
- **Plazo:** 3 días hábiles posteriores al fin de la indagación.
- **Paso 6: Denuncia Penal en Casos de Delito**
 - **Responsable:** Rectoría.
 - **Acción:** Si la agresión constituye delito (lesiones constitutivas de agresión física, amenazas de muerte o delitos informáticos/ciberacoso grave si el estudiante es mayor de 14 años), el Rector estampará la denuncia en la Fiscalía o Carabineros.
 - **Plazo improrrogable:** Dentro de las 24 horas hábiles.

MATRIZ OPERATIVA 1: PROTOCOLO ANTE MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES (PARES)

Etapas	Acción Obligatoria	Responsable Directo	Plazo Máximo Normativo	Evidencia y Registro Exigible
1. Detección y Contención	Interrumpir la agresión, entregar contención socioemocional y derivar a Enfermería si existen lesiones físicas.	Funcionario presente / Inspector de Piso.	Inmediato (misma jornada).	Ficha de atención en Enfermería / Bitácora de Inspectoría.
2. Derivación e Ingreso	Completar el <i>Formulario de Develación/Reporte</i> y derivar formalmente al Área de Convivencia Escolar.	Funcionario que detecta / Inspectoría.	Máximo 24 horas hábiles.	Formulario de Develación en carpetas/plataforma institucional.
3. Notificación a Familias	Informar formalmente a los apoderados de las partes e implementar medidas cautelares de resguardo.	Encargada de Convivencia / Prof. Jefe.	Máximo 24 horas hábiles.	Citación firmada por el apoderado / Acta de compromiso.
4. Indagación de Hechos	Entrevistas individuales estructuradas con involucrados y recopilación de antecedentes/testimonios.	Encargada de Convivencia Escolar.	De 3 a 10 días hábiles.	Expediente de investigación con pautas firmadas.
5. Denuncia Penal (Si aplica)	Formalizar denuncia si constituye presunto delito (≥ 14 años, lesiones, agresiones sexuales).	Rectoría / Representante Legal.	24 horas	Comprobante de denuncia timbrado (Fiscalía/PDI/Carabineros).
6. Resolución y Sanciones	Emitir <i>Informe de Cierre</i> , tipificar la falta según RICE y aplicar sanciones pedagógicas/reparatorias.	Comité de Convivencia / Rectoría.	3 días hábiles post-investigación.	Resolución Dictamen de Cierre notificada por escrito.
7. Monitoreo y Apoyo	Ejecutar Plan de Acompañamiento Socioemocional e informes de avance del clima de aula.	Equipo Psicosocial / Prof. Jefe.	30 a 60 días continuos.	Informes de seguimiento en carpeta de los estudiantes.

MATRIZ OPERATIVA 2: PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO (CIBERBULLYING)

Etapas	Acción Obligatoria	Responsable Directo	Plazo Máximo Normativo	Evidencia y Registro Exigible
1. Recepción y Resguardo	Recepcionar la denuncia formal e instruir la preservación de evidencia digital (capturas, chats, URLs).	Encargada de Convivencia Escolar.	Día 1 (recepción del hecho).	Registro de denuncia y carpeta de evidencias digitales resguardadas.
2. Protecciones Inmediatas	Evaluar riesgo e implementar medidas de protección inmediatas a la víctima (suspensión cautelar si procede).	Encargada de Convivencia / Rectoría.	Primeras 24 horas hábiles.	Acta de Medidas Cautelares y de Resguardo firmada.
3. Notificación Formal	Citar a apoderados por separado para notificar la apertura de investigación garantista por Acoso/Ciberacoso.	Encargada de Convivencia Escolar.	Máximo 48 horas hábiles.	Actas de citación y notificación de derechos/deberes.
4. Indagación Técnica	Verificación de requisitos (asimetría, reiteración, intencionalidad) y entrevistas periciales internas.	Encargada de Convivencia / Psicólogo/a.	5 días (ciberacoso) / 10 días (acoso).	Informe Indagatorio Técnico con pautas y pruebas anexadas.
5. Sanción y Reparación	Aplicación de sanciones gravísimas del RICE, activación de Aula Segura (si procede) y medidas reparatorias.	Rectoría / Consejo Directivo.	3 días hábiles post-investigación.	Resolución Sancionatoria y Plan Restaurativo de Convivencia.
6. Seguimiento y Evaluaciones	Aplicación de encuestas de clima de aula diferidas y seguimiento psicosocial a involucrados.	Equipo de Convivencia Escolar.	Evaluaciones a los 30, 60 y 90 días.	Reportes trimestrales de estado y cierre definitivo de caso.

MATRIZ OPERATIVA 3: PROTOCOLO ANTE MALTRATO O VIOLENCIA DE ADULTOS HACIA ESTUDIANTES

Etapas	Acción Obligatoria	Responsable Directo	Plazo Máximo Normativo	Evidencia y Registro Exigible
1. Acogida y Registro	Acoger la denuncia resguardando confidencialidad, no revictimización y registro textual del estudiante.	Convivencia Escolar / Rectoría.	Inmediato (misma jornada).	Formulario de Denuncia de Vulneración/Maltrato por Adulto.
2. Separación Cautelar	Iniciar separación de funciones del funcionario denunciado o prohibición de ingreso al apoderado.	Rectoría / Sostenedor.	Máximo 12 horas hábiles.	Resolución Interna de Resguardo / Carta de Prohibición de Acceso.
3. Denuncia Penal Obligatoria	Formalizar denuncia en caso de presuntos delitos (abuso sexual, maltrato infantil, agresiones).	Rectoría / Representante Legal.	24 horas fatales (Art. 175 CPP).	Copia timbrada de denuncia en Fiscalía / Tribunales de Familia.
4. Indagación Administrativa	Investigación disciplinaria respetando el debido proceso y RIOHS (derecho a la defensa del trabajador).	Instructor designado / RRHH / Convivencia.	Máximo 10 días hábiles.	Expediente de Investigación Administrativa / Registro de descargos.
5. Resolución y Medidas	Aplicación de sanciones (despido laboral RIOHS / revocación de apoderado e ingreso de suplente).	Rectoría / Sostenedor.	5 días hábiles post-investigación.	Carta de Despido / Notificación formal a apoderado suplente.

6. Reparación y Apoyo	Acompañamiento socioemocional continuo al estudiante e intervenciones pedagógicas.	Dupla Psicosocial / Prof. Jefe.	Duración del periodo escolar.	Informes de atención psicosocial y avance pedagógico.
------------------------------	--	---------------------------------	-------------------------------	---

MATRIZ OPERATIVA 4: PROTOCOLO ANTE MALTRATO O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES HACIA ADULTOS

Etapas	Acción Obligatoria	Responsable Directo	Plazo Máximo Normativo	Evidencia y Registro Exigible
1. Intervención y Contención	Interrumpir la agresión, poner a resguardo al funcionario/adulto y derivar a Mutualidad/ACHS si requiere.	Inspectoría General / Directivos.	Inmediato.	Constancia de atención médica ACHS/Mutual o Enfermería.
2. Reporte e Ingreso	Redactar el <i>Registro de Agresión hacia Adulto</i> adjuntando medios probatorios o declaraciones.	Funcionario afectado / Inspectoría.	Máximo 24 horas hábiles.	Registro de Incidente de Maltrato a Funcionario firmado.
3. Medida Previsora	Separación transitoria del estudiante de las aulas habituales (clases en modalidad diferida/recursos).	Rectoría / Convivencia Escolar.	Aplicación inmediata.	Notificación de Medida Cautelar Previsora al apoderado.
4. Proceso Disciplinario	Citación al apoderado, toma de declaraciones escritas y recopilación de antecedentes del caso.	Encargada de Convivencia / Inspectoría.	De 3 a 5 días hábiles.	Expediente sancionatorio disciplinario firmado.
5. Denuncia Penal (Si aplica)	Presentar denuncia en Fiscalía/PDI si el hecho constituye delito (lesiones, amenazas graves, ciberdelitos ≥ 14 años).	Rectoría.	24 horas.	Comprobante de denuncia formal en organismo policial.
6. Dictamen y Reparación	Sanción disciplinaria gravísima del RICE (Aula Segura si procede) y Plan de Reparación al funcionario.	Rectoría / Consejo Directivo.	3 días hábiles post-investigación.	Resolución Rectoral y Acta de Compromiso Reparatorio firmado.

Protocolo 6.5: Maltrato, Acoso o Agresión entre Adultos (Vínculo Ley Karin y RIOHS)

Artículo 5.- Ámbito de Aplicación y Definiciones.

Este procedimiento aplica a cualquier hecho de violencia, agresión física, acoso verbal, difamación, ciberacoso o amedrentamiento ocurrido entre dos o más adultos pertenecientes a la comunidad educativa (funcionarios o apoderados).

- **Acoso Laboral / Violencia en el Trabajo:** Toda conducta ejercida por un trabajador o tercero (apoderado) que constituya agresión o hostigamiento, que resulte para el o los afectados en humillación o amenaza a sus derechos.
- **Maltrato / Agresión de Apoderado a Funcionario:** Cualquier falta de respeto, insulto, amedrentamiento presencial o digital, o agresión física perpetrada por un apoderado hacia un docente o asistente de la educación.

Protocolo 6.5.1: maltrato o acoso ciber-acoso entre funcionarios (trabajador a trabajador)

- **Paso 1: Recepción de la Denuncia y Activación.**

El funcionario afectado presentará la denuncia por escrito ante la Dirección de Personas / Recursos Humanos, Rectoría o la Inspectoría General. Se otorgará una primera acogida y resguardo de la privacidad.

- **Paso 2: Medidas Cautelares Internas.**

En un plazo no mayor a **24 horas**, el establecimiento podrá disponer la separación física de los puestos de trabajo, redistribución de turnos o adecuación de horarios para evitar el contacto directo entre denunciante y denunciado durante el proceso de investigación.

- **Paso 3: Investigación Interna / Derivación (Ley Karin).**

- El establecimiento iniciará una investigación interna formal o derivará los antecedentes en un plazo máximo de **3 días hábiles** a la Dirección del Trabajo (DT) o a la Mutualidad correspondiente.
- La investigación interna tendrá un plazo máximo de **30 días de corrido** para emitir sus conclusiones.

- **Paso 4: Sanciones y Resolución Laboral.**

De acreditarse el maltrato o acoso, la Rectoría/Sostenedor aplicará las sanciones contempladas en el RIOHS (amonestación escrita, multa o el término del contrato de trabajo

por conductas graves de falta de probidad o vías de hecho, conforme al Art. 160 N° 1 del Código del Trabajo).

Protocolo 6.5.2: maltrato o agresión entre apoderados o de apoderado a funcionario

- **Paso 1: Intervención Inmediata y Altercado en el Recinto.**

Si la agresión ocurre dentro del colegio, el personal de Inspectoría o Seguridad solicitará el cese inmediato de la conducta y acompañará a las partes a dependencias separadas. Si un apoderado agrede verbal o físicamente a un funcionario o a otro apoderado, se le exigirá retirar del establecimiento inmediatamente.

- **Paso 2: Medidas Cautelares y Limitación de Acceso.**

- **Pérdida de Presencialidad:** La Rectoría decretará la **prohibición temporal o definitiva de ingreso del apoderado agresor al colegio.**
- **Cambio de Apoderado:** Se citará por vía remota o formal para exigir la designación de un **apoderado suplente** que asuma la representación del estudiante ante el colegio, garantizando que el derecho a la educación del alumno no sea afectado por las acciones del adulto.

- **Paso 3: Denuncia Obligatoria ante Delitos (24 Horas).**

Si la conducta de un apoderado incluye lesiones, amenazas explícitas o agresiones graves contra un funcionario u otro apoderado, el Rector interpondrá la denuncia ante Carabineros, PDI o la Fiscalía Local en el plazo fatal de **24 horas**.

- **Paso 4: Canales Exclusivos de Comunicación.**

Para resguardar al personal docente/administrativo, se restringirá todo contacto presencial con el apoderado involucrado, estableciendo que cualquier comunicación futura se realice exclusivamente por escrito a través de la Dirección de Ciclo o Rectoría.

MATRIZ SINTÉTICA DE ACTUACIÓN ENTRE ADULTOS

Tipo de Conflicto	Medida Cautelar Inmediata	Plazo de Investigación	Instancia de Resolución / Sanción
Funcionario a funcionario	Separación de funciones / cambio de turno o espacio físico.	Hasta 30 días (Investigación RIOHS / Ley Karin).	Recursos Humanos / Código del Trabajo (Amonestación o Despido).
Apoderado a funcionario	Restricción de ingreso al recinto escolar y exigencia de apoderado suplente.	5 días hábiles (Informe interno) / 24 horas si es delito.	Rectoría (Limitación de acceso) + Denuncia en Fiscalía si hay delito.
Apoderado a Apoderado	Mediación voluntaria o citación por separado con Rectoría.	5 a 10 días hábiles.	Compromisos de convivencia por escrito o derivación a Juzgado de Policía Local / Fiscalía.

ANEXO 7: Protocolo de Actuación ante Casos de Salud Mental: Autolesiones (ALNS), Ideación Suicida e Intento Suicida

SECCIÓN I: MARCO CONCEPTUAL, SEÑALES DE ALERTA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 1.- Definición Técnica de la Autolesión No Suicida (ALNS).

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción define la autolesión como la destrucción deliberada, intencionada y autoinfligida de los tejidos corporales superficiales o moderados, ejecutada sin una intención suicida latente y sin el propósito de ser sancionada o validada socialmente. Este comportamiento constituye una estrategia desadaptativa, directa y repetitiva para regular, disminuir o comunicar un estado de sufrimiento, malestar psicológico agudo o adormecimiento emocional que el estudiante no logra canalizar por otras vías. Las tipologías recurrentes incluyen cortarse, rasguñarse, golpearse a sí mismo o contra estructuras físicas, quemarse, morderse, arrancarse el cabello o insertar objetos bajo la dermis.

Artículo 2.- Catastro de Señales de Alerta Preventiva.

Todo el personal de la institución (docentes, directivos y asistentes de la educación) tiene el deber de mantenerse en un estado de observación activa respecto de las siguientes manifestaciones:

- **Patrones Físicos:** Presencia frecuente de heridas corporales ordenadas de forma lineal (cortes, arañazos, quemaduras o hematomas inexplicables).
- **Conductas de Ocultamiento:** Uso injustificado de vestimentas de manga larga, pantalones extensos o accesorios para cubrir extremidades de forma persistente, incluso en días de alta temperatura.
- **Explicaciones Evasivas:** Intentos sistemáticos de ocultar el origen real de las lesiones recurriendo a relatos inverosímiles.
- **Acopio de Elementos:** Portar objetos cortopunzantes (hojas de afeitar, bisturís, alfileres, compases modificados) al alcance inmediato.
- **Indicadores Emocionales e Interpersonales:** Aislamiento social repentino, irritabilidad extrema, labilidad emocional e internalización de discursos de desesperanza o impotencia.

Artículo 3.- Custodia de Datos Sensibles y Resguardo de la Privacidad.

En conformidad a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.584 sobre Derechos y Deberes de las Personas en Salud, toda la documentación clínica, diagnósticos externos, fichas de derivación e informes psicológicos o psiquiátricos formulados en el marco de este protocolo tendrán carácter de **información reservada y datos sensibles**.

- Se archivarán en carpetas digitales encriptadas y físicas bajo llave en la oficina de Convivencia Escolar.
- Queda estrictamente prohibido adosar antecedentes médicos o diagnósticos de salud mental en la carpeta pedagógica u ordinaria del estudiante.
- El acceso a estos antecedentes estará restringido exclusivamente al Encargado/a de Convivencia Escolar y al Psicólogo/a de Ciclo a cargo del caso.

Protocolo 7.1: Autolesiones

Artículo 4.- Flujograma de Intervención en Aula o Dependencias.

Si un estudiante presenta signos visibles de autolesión o es sorprendido autoinfligiéndose daño durante la jornada escolar, el funcionario que tome conocimiento activará de forma obligatoria la siguiente ruta:

- **Paso 1: Resguardo, Contención y Primeros Auxilios Físicos.** El funcionario acompañará de manera inmediata y protectora al estudiante hacia la oficina de Enfermería. El personal Técnico en Enfermería (TENS) evaluará las lesiones y aplicará primeros auxilios. Bajo ninguna circunstancia se dejará al estudiante solo.
- **Paso 2: Activación y Notificación Interna Reservada.** La TENS o el funcionario reportará el caso el mismo día y mediante el *Formulario Confidencial de Salud Mental* al Área de Convivencia Escolar y a la Dirección de Ciclo.
- **Paso 3: Notificación Obligatoria y Citación del Apoderado.** La Encargada de Convivencia Escolar contactará directamente al apoderado titular vía telefónica y citará a entrevista presencial obligatoria durante la misma jornada.

- **Paso 4: Derivación Asistencial Externa y Gradación de Plazos.** En la entrevista se entregará la *Ficha de Derivación Institucional*. El apoderado dispondrá de un plazo preferente de 2 días hábiles para remitir a Convivencia Escolar el comprobante de atención médica de urgencia o especializada. En caso de colapso de la red asistencial pública (CESFAM/SAMU), el apoderado deberá presentar el comprobante de solicitud de hora o certificado de espera, manteniendo al estudiante en resguardo protegido en el hogar con plan de trabajo académico diferido.
- **Paso 5: Abordaje Grupal y Postvención de Curso.** Para evitar el efecto contagio o sobresaturación emocional del grupo de pares:
 - *Si hay menos de 5 estudiantes directamente afectados:* El equipo de psicología realizará una contención emocional individualizada y reservada, notificando a sus respectivos apoderados.
 - *Si hay 5 o más estudiantes involucrados:* El Profesor Jefe, en conjunto con el Psicólogo de Ciclo y Convivencia Escolar, diseñarán un plan de intervención grupal cerrado para contención emocional colectiva.
- **Paso 6: Plan de Seguimiento y Adaptaciones.** Durante un plazo de 30 días hábiles, el Psicólogo de Convivencia ejecutará un plan de seguimiento continuo con el estudiante y su familia, proveyendo a los docentes las sugerencias pedagógicas y emocionales de manejo en aula.
- **Paso 7: Articulación en Red.** El área de Convivencia coordinará comunicación técnica con los tratantes externos para acordar flexibilizaciones curriculares o evaluativas que resguarden la continuidad de sus estudios y su integridad socioemocional.

Protocolo 7.2: Ideación o intento suicida

Artículo 5.- Fases del Comportamiento Suicida.

Para efectos institucionales, el comportamiento autoagresivo crítico se divide en tres fases técnicas:

1. **Ideación Suicida:** Pensamientos, deseos o voluntad de quitarse la vida, con o sin una planificación o método estructurado.

2. **Planificación:** Determinación concreta de métodos, plazos, cartas de despedida o escenarios para llevar a cabo el acto.
3. **Intento Suicida:** Conducta autoinfligida con una intención letal evidente orientada a causar la propia muerte, sin alcanzar la consumación.

Artículo 6.- Procedimiento ante Develación o Detección de Riesgo Vital.

Cuando un estudiante devela a un funcionario que posee ideas de autoagresión o que ha intentado terminar con su vida, se activará la siguiente ruta:

- **Recepción y Ruptura de Secreto por Criterio de Vida:** El funcionario escuchará de forma activa, empática y contenedora. Le informará con afecto pero firmeza que, al estar en riesgo inminente su vida e integridad, el colegio tiene la obligación legal e institucional de romper la confidencialidad para pedir ayuda a la psicología del colegio y a sus padres, no siendo admisible el pacto de silencio en estos casos.
- **Reporte Inmediato de Emergencia:** El funcionario reportará el caso de manera presencial e inmediata durante la misma jornada a la Dirección de Convivencia Escolar, Rectoría e Inspectoría General.
- **Soporte y Cuidado al Funcionario Contenedor:** El funcionario o docente que haya actuado como primer respondedor en un caso de ideación severa o intento será relevado de sus funciones lectivas o administrativas durante el resto de la jornada por la Inspectoría General, brindándole un espacio de contención emocional o derivación a la Mutualidad si se requiere.
- **Intervención y Contención Psicológica:** El Psicólogo de Ciclo citará de inmediato al estudiante para evaluar el nivel de riesgo (Leve, Moderado, Severo/Inminente) y mantenerlo resguardado en un espacio privado del colegio.
- **Retiro por Apoderado y Compromiso Familiar:** Se citará de urgencia al apoderado para que se presente a retirar al estudiante y trasladarlo a la red de salud mental. Se firmará la *Carta de Compromiso Institucional* para la atención clínica externa. El apoderado deberá remitir el certificado del profesional tratante en un plazo máximo de 3 días hábiles como requisito para diseñar el Plan de Apoyo Educativo Personalizado (PAEP) y acompañar su retorno.

- **Seguimiento Integrado:** Convivencia Escolar mantendrá monitoreo continuo del caso con los tratantes externos para asegurar el trabajo en red y retroalimentar de forma reservada a los docentes sobre pautas de contención.

Protocolo 7.3: Suicidio consumado al interior del recinto

Artículo 7.- Consideraciones Legales de la Escena.

El establecimiento reconoce de forma taxativa que el hallazgo de un cuerpo sin vida al interior del recinto escolar es constitutivo de una presunta escena de delito. Ningún funcionario, docente o directivo civil está facultado para mover el cuerpo, alterar el entorno o pronunciarse sobre las causas del fallecimiento, competencias que recaen de forma exclusiva en las policías (PDI/Carabineros) y organismos forenses.

Artículo 8.- Cadena de Acciones Inmediatas de Emergencia.

Ante el hallazgo de un estudiante o funcionario presuntamente sin vida dentro del recinto:

- **Auxilio Médico y Llamado de Emergencia:** El funcionario solicitará auxilio inmediato del personal TENS para evaluar presencia de signos vitales e iniciar RCP básica si es viable. Al mismo tiempo, se llamará a ambulancias (SAMU 131), Carabineros (133) y PDI (134).
- **Notificación Directiva y Cierre:** Comunicación inmediata a Rectoría e Inspectoría General para la constitución del Comité de Crisis.
- **Aislamiento y Custodia Formal de la Escena del Delito:** Se procederá al cierre y aislamiento total del perímetro. Queda prohibido el ingreso de personal no autorizado, así como la captura de registros fotográficos o audiovisuales. El área se entregará de forma oficial a las autoridades policiales a su llegada.
- **Notificación y Contención Familiar:** El Rector y la Encargada de Convivencia realizarán el llamado telefónico inmediato a los apoderados o familiares directos, coordinando su recepción y contención en una zona reservada y aislada de la escena.
- **Mitigación y Contención de Estudiantes in situ:** Mientras actúan las policías, los estudiantes permanecerán resguardados en sus salas. Los Profesores Jefes entregarán contención inicial

dosificada, evitando rumores o pánico. Rectoría evaluará la suspensión extraordinaria de la jornada escolar y la evacuación controlada.

Artículo 9.- Plan de Postvención Institucional.

Con posterioridad al suceso, el establecimiento ejecutará la siguiente estrategia:

- **Comunicado Oficial:** El Rector emitirá un comunicado oficial soberano y sereno hacia la comunidad dentro de las primeras 24 horas, sin detalles morbosos o especulativos.
- **Activación de Equipos y Soporte Externo:** En caso de verse superadas las capacidades del colegio, Rectoría solicitará soporte de contención a los equipos especializados de salud mental pública de la comuna.
- **Espacios de Elaboración Emocional Colectiva:** Los docentes y psicólogos prepararán las condiciones de aula para encauzar el duelo mediante ritos de expresión (minutos de silencio, talleres de expresión escrita/gráfica) adaptados a la madurez de los alumnos.
- **Catastro e Intervención de Grupos de Alto Riesgo:** Los psicólogos realizarán un catastro clínico urgente durante los primeros 5 días hábiles para identificar e intervenir prioritariamente a estudiantes que:
 - Manifiesten sentimientos de culpa irracional por lo sucedido.
 - Valoren o califiquen el acto como heroico, valiente o como un ejemplo a seguir.
 - Presenten niveles agudos de ira, agresividad o conductas de aislamiento social profundo.
- **Derivación Forzosa:** Ante la identificación de estudiantes en el catastro de alto riesgo, los psicólogos citarán a sus apoderados para coordinar la derivación forzosa e inmediata a la red de salud mental externa.

MATRIZ OPERATIVA 5: PROTOCOLO ANTE AUTOLESIONES NO SUICIDAS (ALNS)

Etapas	Acción Obligatoria / Mejora Incorporada	Responsable Directo	Plazo Máximo Normativo	Evidencia y Registro Exigible
1. Resguardo y Primeros Auxilios	Acompañamiento a Enfermería, curación de lesiones y contención ininterrumpida por un adulto.	Funcionario presente / TENS.	Inmediato (misma jornada).	Ficha de Atención en Enfermería.
2. Notificación Reservada	Reporte el mismo día mediante formulario confidencial a Convivencia y Ciclo.	TENS / Funcionario receptor.	Mismo día del evento.	Formulario Confidencial de Salud Mental (Ficha reservada).
3. Citación y Compromiso	Contacto telefónico y entrevista presencial obligatoria con el apoderado.	Encargada de Convivencia Escolar.	Misma jornada del evento.	Registro de llamada y Acta de Citación firmada.
4. Derivación e Interconsulta	Entrega de <i>Ficha de Derivación</i> . Presentación de comprobante médico o certificado de espera de hora si hay colapso asistencial.	Apoderado / Convivencia.	2 días hábiles (flexibilizable por saturación pública).	Comprobante de atención médica / Certificado de solicitud de hora asistencial.
5. Postvención de Curso	Contención individual (< 5 afectados) o plan grupal de aula (≥ 5 afectados) para evitar contagio.	Psicólogo de Ciclo / Profesor Jefe.	Dentro de los siguientes 2 días hábiles.	Registro de contención individual / Plan de Intervención Grupal de Aula.
6. Seguimiento y Custodia Protegida	Monitoreo psicosocial de 30 días hábiles, pautas pedagógicas a docentes y custodia de datos encriptados (Ley 19.628).	Psicólogo de Convivencia Escolar.	30 días hábiles.	Carpetas de Salud Mental en custodia restringida (bajo llave/encriptada).

MATRIZ OPERATIVA 6: PROTOCOLO ANTE CONDUCTAS DE IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA

Etapas	Acción Obligatoria / Mejora Incorporada	Responsable Directo	Plazo Máximo Normativo	Evidencia y Registro Exigible
1. Contención y Ruptura de Secreto	Acogida empática y notificación afectiva de la ruptura de confidencialidad por riesgo vital inminente.	Funcionario receptor.	Inmediato (ante la develación).	Formulario de Notificación Inmediata de Riesgo Vital.
2. Alerta Directiva y Cuidado Funcionario	Reporte presencial a Directivos, evaluación clínica del nivel de riesgo y relevo de clases al funcionario contenedor.	Directivos / Psicólogo / Inspectoría.	Inmediato (misma jornada).	Informe de Evaluación Técnica de Riesgo Basal / Solicitud de Relevo.
3. Retiro del Estudiante	Citación urgente a apoderados y entrega del estudiante bajo resguardo para traslado a la red de salud.	Encargada de Convivencia / Apoderado.	Mismo día (tiempo de traslado).	Acta de Entrega de Estudiante por Riesgo Vital.
4. Compromiso y Certificación	Firma de <i>Carta de Compromiso</i> y exigencia de certificado del tratante para autorizar el retorno asistido.	Apoderado / Convivencia.	Máximo 3 días hábiles.	Carta de Compromiso Familiar / Certificado de Alta u Orientación Clínica.
5. Plan de Acompañamiento (PAEP)	Aplicación del Plan de Apoyo Educativo Personalizado con flexibilización curricular o evaluativa según pauta clínica.	Equipo de Convivencia / UTP.	Durante el proceso de tratamiento.	Plan de Apoyo Educativo Personalizado (PAEP) firmado.

MATRIZ OPERATIVA 7: PROTOCOLO ANTE EVENTO DE SUICIDIO CONSUMADO EN EL RECINTO

Etapas	Acción Obligatoria / Mejora Incorporada	Responsable Directo	Plazo Máximo Normativo	Evidencia y Registro Exigible
1. Primeros Auxilios y Alerta	Auxilio TENS (RCP básica si aplica) y llamado simultáneo a SAMU (131), Carabineros (133) y PDI (134).	Funcionario hallador / TENS.	Inmediato (ante el hallazgo).	Registro institucional de llamadas a servicios de urgencia.
2. Custodia de Escena del Delito	Cierre perimetral total, prohibición de registros fotográficos/videos y entrega formal de la escena a las policías.	Inspección General / Rectoría.	Inmediato.	Acta de Cierre de Perímetro y Traspaso de Escena Policial.
3. Acompañamiento y Relevé	Contención de la familia en zona aislada y relevé/derivación a la Mutua del funcionario que presenció la escena.	Rectoría / Dupla Psicosocial.	Inmediato.	Bitácora de Acompañamiento Familiar / Derivación a Mutua.
4. Mitigación e Información In Situ	Contención dosificada de cursos en salas por Profesores Jefes y ejecución de suspensión de jornada o evacuación.	Profesores Jefes / Rectoría.	Durante el procedimiento policial.	Decreto de Suspensión de Jornada Escolar / Acta de Comité de Crisis.
5. Comunicado y Postvención	Emisión de comunicado sobre en 24 hrs, ritos de elaboración emocional y solicitud de apoyo a Salud Pública si se requiere.	Rectoría / Convivencia.	Máximo 24 horas post-evento.	Comunicado Oficial / Solicitud de Red de Salud Mental Externa.

6. Catastro de Alto Riesgo	Pesquisa de pares vulnerables (culpa, idealización, ira) durante los primeros 5 días hábiles y derivación forzosa.	Psicólogos de Convivencia.	Primeros 5 días hábiles.	Catastro Clínico de Riesgo / Oficinas de Derivación Forzosa.
-----------------------------------	--	----------------------------	--------------------------	--

ANEXO 8: Protocolo de Actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en
Estudiantes (Ley TEA N° 21.545)

SECCIÓN I: MARCO CONCEPTUAL, NEURODIVERSIDAD Y SALUD MENTAL

Artículo 1.- Definición de Regulación Emocional y Enfoque Institucional.

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción entiende la regulación emocional como la capacidad metacognitiva y psicofisiológica que permite a las personas gestionar sus estados afectivos e internos de forma adaptativa, logrando una síntesis armónica entre emoción, cognición y comportamiento en función de sus objetivos personales y el bien común.

Artículo 2.- Conceptos Claves y Diagnósticos Prevalentes.

Para la correcta activación de los andamiajes formativos del establecimiento, se establecen las siguientes delimitaciones técnicas:

- **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** Reacción motora, neurovegetativa y socioemocional aguda frente a estímulos internos o situaciones desencadenantes externas, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), debido a la intensidad de la vivencia, pierde transitoriamente la capacidad de comprender su estado interior o de manifestar sus sensaciones de forma funcional, evidenciando dificultades críticas para alcanzar la autorregulación y volver a la calma. Se constata de forma objetiva cuando la conducta persiste tras la aplicación de estrategias de mediación docente regular exitosas en otros contextos, percibiéndose por los equipos humanos como una crisis de descontrol orgánico.

- **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Variabilidad del neurodesarrollo caracterizada por diferencias significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la comunicación e interacción social en diversos entornos, acompañada de patrones de conducta, actividades o intereses restrictivos y repetitivos. En fases previas a una crisis, es factible observar conductas desadaptativas basales tales como el aumento de movimientos estereotipados, vocalizaciones de disgusto, taquipnea, elevación brusca del tono de voz o uso defensivo de lenguaje grosero.
- **Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH):** Condición asociada a un patrón persistente de inatención, hiperactividad y/o impulsividad, propenso a manifestar una menor regulación socioemocional, baja tolerancia a la frustración, respuestas emocionales explosivas ante normas sociales e intensificación de la reactividad asociada a la ira y conductas agresivas reactivas.
- **Trastorno de Ansiedad y Ataques de Pánico:** Cuadros clínicos caracterizados por preocupaciones, miedos o respuestas de estrés severas y desproporcionadas frente al impacto real de los acontecimientos, interfiriendo significativamente en las rutinas diarias mediante inquietud psicomotora e imposibilidad de contención cognitiva.
- **Depresión Infantojuvenil y Trauma por Vulneración:** Alteraciones profundas del estado de ánimo que provocan sentimientos crónicos de tristeza, desesperanza e irritabilidad. En estudiantes víctimas de maltrato severo o vulneración de derechos, pueden presentarse crisis agudas de desregulación evocadas por proximidad física involuntaria, ruidos, olores o imágenes que actúen como estresores postraumáticos.

Artículo 3.- Principios Fundamentales (Ley N° 21.545 y Ley N° 21.809).

La gestión institucional de este protocolo incorpora de forma transversal los siguientes principios rectores:

- **Trato Digno y No Revictimización:** Garantía de respeto absoluto a la vida privada, honra e integridad de las personas, empleando un lenguaje claro, sencillo y exento de tecnicismos estigmatizantes o punitivos en todas las intervenciones.

- **Autonomía Progresiva:** Reconocimiento de que todo NNAJ ejerce sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, madurez y desarrollo evolutivo individual.
- **Neurodiversidad:** Validación de la variabilidad natural del funcionamiento cerebral humano, asumiendo que existen diversas e igualmente válidas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención y desarrollo conductual.
- **Perspectiva de Género:** Incorporación analítica de la variable de género en el diseño, ejecución y evaluación de los planes de acompañamiento individuales.
- **Seguimiento Continuo y Corresponsabilidad:** Obligación sistémica del colegio y la familia de acompañar al estudiante a lo largo de sus diferentes ciclos vitales académicos, articulando adaptaciones oportunas de acuerdo a sus requerimientos de apoyo.

Artículo 4.- Custodia y Protección de Datos Sensibles (Ley N° 19.628).

Toda bitácora, ficha de desregulación, informe psicosocial o antecedentes médicos vinculados a un episodio de DEC tendrán el carácter de **datos sensibles**. Se prohíbe consignar detalles diagnósticos o descripciones estigmatizantes en el Libro de Clases público o digital. Dicha información se resguardará bajo llave y en archivos digitales encriptados a cargo del Área Diferencial y Convivencia Escolar.

SECCIÓN II: ESTRATEGIAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y MANEJO AMBIENTAL

Artículo 5.- Del Conocimiento y Mapeo de Vulnerabilidades.

Los equipos de apoyo (Área Diferencial y Convivencia Escolar) mantendrán un catastro actualizado de estudiantes con necesidades de apoyo específicas para anticipar y mitigar factores gatillantes de DEC:

- **Manejo Sensorial en Estudiantes TEA:** Atendido su perfil ritualista, tendencia a la invarianza e hipersensibilidad auditiva o visual, se mandata la minimización del ruido ambiente en el aula (instalación de protectores o alfombras en soportes de mobiliario) y se facultará el uso libre de audífonos con cancelación de ruido de fondo dentro del establecimiento.

- **Mitigación de la Incertidumbre:** Anticipar sistemáticamente las transiciones pedagógicas, cambios de docentes, modificaciones de horarios o salidas académicas, explicitando visual o verbalmente qué se espera del estudiante en dicha actividad.
- **Dosificación y Ajuste de Demandas:** Equilibrar las cargas didácticas diarias alternando tareas de alta demanda cognitiva o social con periodos de relajación, ejercicio físico o pausas breves acordadas previamente con el alumno y su familia. Se ajustará la exigencia curricular evaluando el estado de regulación emocional en el momento de la tarea.

Artículo 6.- Directrices de Ajuste Social y Vinculación.

Durante los periodos de tensión o indicadores emocionales iniciales (ansiedad, sudoración, agitación), el personal del establecimiento implementará las siguientes pautas conductuales:

- Mantener una actitud corporal serena, modular el tono de voz a un nivel bajo y pausado, y guardar silencio si la sobrecarga de estímulos del alumno es lingüística.
- No emitir juicios de valor ni atribuir mala intención de forma automática a la conducta disruptiva, interpretándola técnicamente como una forma desadaptativa de comunicar un malestar interno insostenible.
- Redirigir sutilmente el foco de atención hacia actividades pro-sociales de apoyo al docente (colaborar en distribución de materiales o soportes técnicos del aula) para descomprimir los niveles basales de frustración.

SECCIÓN III: PROTOCOLO OPERATIVO ANTE CRISIS DE DESREGULACIÓN (DEC)

Artículo 7.- Flujograma de Intervención por Etapas.

Frente al desencadenamiento progresivo de un cuadro de desregulación emocional y conductual, los equipos actuarán bajo los siguientes niveles de contención institucional:

ETAPA 1: MANEJO INICIAL EN AULA

- **Criterio:** El estudiante presenta signos de frustración o aislamiento inicial, sin interferir gravemente en el ambiente ni manifestar riesgos físicos para sí mismo o terceros.

- **Acciones obligatorias:** El docente de asignatura o educadora diferencial se acercará calmadamente, ofrecerá ayuda verbal y brindará alternativas pedagógicas flexibles (cambiar transitoriamente de actividad, permitir el uso de objetos de apego reguladores o autorizar una pausa breve controlada fuera del aula).
- **Registros:** Quien contenga la crisis inicial registrará el evento mediante un reporte interno al Área Diferencial/Convivencia. El Inspector de Piso o Profesor Jefe notificará al apoderado vía telefónica o por mensajería institucional reservada.

ETAPA 2: ESCALAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIAL

- **Criterio:** Aumento de la agitación motora. El estudiante no responde a la comunicación verbal directa ni a la interacción de terceros, evidenciando una desconexión con el entorno. No se visualiza riesgo físico inminente de auto o heteroagresión.
- **Acciones obligatorias:** Se acompañará el proceso de forma protectora y no invasiva, evitando aglomeraciones de observadores, ruidos estridentes o contacto visual forzado. Se retirarán del perímetro inmediato elementos peligrosos (tijeras, compases, sillas, material cortante). Se guiará al estudiante hacia un espacio físico amigable y resguardado, diseñado específicamente para el confort sensorial (Sala de la Calma). Una vez que la intensidad comience a ceder, un profesional con vínculo significativo (Psicólogo/a o Educador/a) facilitará la expresión emocional mediante el diálogo o recursos gráficos.
- **Registros:** Documentación minuciosa de los antecedentes, estresores y evolución temporal de la crisis en la Ficha Técnica del Área Diferencial.

ETAPA 3: CRISIS AGUDA, RESTRICCIÓN FÍSICA PROTECTORA Y TRASLADO MÉDICO

- **Criterio:** Desregulación emocional y conductual intensa con pérdida absoluta del control autónomo, donde se constatan conductas inminentes de autoagresión severa (golpearse la cabeza, autolesiones) o heteroagresión física hacia pares o funcionarios, configurándose una situación de fuerza mayor y peligro real para la integridad física o la vida.
- **Acciones obligatorias de contención integrada:**

1. **Resguardo del Entorno:** El docente a cargo procederá de inmediato a evacuar al resto de los estudiantes del aula hacia dependencias seguras (Biblioteca o patios) para protegerlos del impacto emocional y resguardar la privacidad del alumno desregulado.
2. **Restricción Física Mecánica o Manual de Emergencia:** Los profesionales del Área Diferencial y Convivencia Escolar debidamente capacitados ejecutarán una sujeción o restricción física tutelada de urgencia. Esta acción constituye una **medida de resguardo pasivo de último recurso** por fuerza mayor para evitar daños a la vida o integridad física del estudiante o de terceros. Se aplicará de oficio ante la emergencia, comunicando de inmediato y en paralelo a la familia. La maniobra se ejecutará bajo estrictos estándares éticos, prohibiéndose expresamente comprimir el tórax, bloquear vías respiratorias, ejercer presión sobre articulaciones o provocar dolor.
3. **Activación de Red Médica:** Si la crisis se extiende por más de 10 minutos sin responder a las maniobras de contención, o se constatan lesiones físicas, la TENS del colegio activará el Protocolo de Accidentes Escolares y gestionará el traslado de urgencia en ambulancia (SAMU 131) al centro de salud.
4. **Convocatoria Presencial del Apoderado:** Se exigirá la comparecencia inmediata del apoderado titular o suplente para asumir la co-tutela. Una vez regulado el estudiante, el apoderado determinará, bajo asesoría técnica, si reingresa al aula o se procede a un retiro justificado. En caso de retiro, el colegio entregará de inmediato el **Plan de Trabajo Académico Diferido** para resguardar su derecho a la educación.

SECCIÓN IV: DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS APODERADOS Y REDES DE APOYO

Artículo 8.- Deberes y Facultades Co-responsables de las Familias.

En el marco de la Ley N° 21.545, los padres, madres y tutores legales asumen las siguientes responsabilidades:

- **Facultad de Acceso ante Emergencias:** Se encuentran plenamente facultados para acudir e ingresar prioritariamente al establecimiento ante alertas de nivel 3 o cuando la desregulación supere los 10 minutos continuos.
- **Recepción de Retroalimentación:** Al presentarse, el equipo entregará una copia de la Bitácora de Desregulación, analizando conjuntamente los factores desencadenantes.
- **Obligación de Transparencia Médica:** Las familias tienen el deber ineludible de informar oportunamente sobre diagnósticos, fármacos vigentes, terapias externas y sugerencias de especialistas clínicos, respondiendo a los requerimientos para el diseño del plan de apoyo individualizado.

Artículo 9.- Derivación Intersectorial y Deber de Denuncia Penal.

Frente a episodios que superen los recursos pedagógicos e institucionales, Convivencia Escolar tramitará derivaciones a la red asistencial y comunitaria local (OLN, Programa LAZOS, SENDA, CESFAM/COSAM).

- **Obligación Legal:** Si durante el análisis posterior de la crisis se constatan antecedentes que revistan caracteres de delito cometidos en contra del menor (maltrato intrafamiliar, abusos o negligencia grave), el Rector interpondrá la denuncia penal ante Carabineros, PDI o el Ministerio Público dentro de las **24 horas fatales**, según los Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal.

SECCIÓN V: INTERVENCIÓN POST-CRISIS, REPARACIÓN Y CUIDADO DE EQUIPOS

Artículo 10.- Cronograma Obligatorio de Postvención Psicosocial.

Concluido el episodio de DEC, el establecimiento implementará la siguiente ruta:

1. SEGUIMIENTO INMEDIATO (PRIMERAS 24 A 48 HORAS HÁBILES)

- **Diálogo de Reparación y Vínculo (Máx. 24 horas):** En estado de calma total, el Psicólogo/a de Ciclo o un profesional con vínculo significativo sostendrá una conversación reflexiva para co-diseñar estrategias de autorregulación (respiración,

pautas sensoriomotoras), validando sus emociones pero reorientando la conducta adaptativa.

- **Responsabilidad y Restauración (24 a 48 horas):** Si durante la crisis se provocaron daños materiales o agresiones verbales, el alumno implementará acciones reparatorias graduales y acordes a su madurez (ordenar el espacio, reponer simbólicamente u ofrecer disculpas).

2. SEGUIMIENTO A CORTO Y MEDIANO PLAZO (SEMANAS 1 A 4)

- **Monitoreo de Acuerdos:** Sesiones individuales de seguimiento con el Área Diferencial.
- **Alianza con el Hogar (Máx. 3 días hábiles):** Reunión técnico-informativa con los apoderados para alinear pautas de manejo.
- **Evaluación del Comité de Apoyo (Término de 3ª semana):** Sesión formal entre Profesor Jefe, Equipo Diferencial, Psicólogos y Convivencia Escolar para auditar el Plan de Apoyo Individual.

3. CUIDADO Y SOPORTE AL PERSONAL EDUCACIONAL (PRIMER RESPONDEDOR)

- El funcionario o docente que haya participado activamente en la restricción física de emergencia o sufrido agresiones durante la crisis será relevado de sus funciones lectivas por la Inspectoría General durante el resto de la jornada, brindándole contención por el equipo psicosocial o derivación a la Mutualidad de Seguridad en caso de lesiones o afectación emocional severa.

SECCIÓN VI: MATRICES OPERATIVAS DE ACCIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

MATRIZ OPERATIVA 1: ETAPA 1 - MANEJO GENERAL E INICIAL EN AULA

N°	Acción Operativa Específica	Estamento Técnico Responsable	Plazo Fatal Normativo	Medios de Verificación y Resguardo
1	Aproximación Preventiva: Acercarse al estudiante con calma, sin invadir su espacio corporal, evaluando si requiere asistencia inmediata.	Profesor/a de Asignatura o Educadora Diferencial.	Inmediato (al detectar señales de alerta).	Registro de observación basal en bitácora de aula.
2	Andamiaje de Autorregulación: Ofrecer flexibilidades didácticas (cambio temporal de actividad, uso de materiales de interés u objetos de apego autorizados).	Profesor/a de Asignatura / Equipo Diferencial.	Durante el transcurso del bloque de clases.	Planificación individualizada y adecuaciones aplicadas.
3	Contención Verbal: Dialogar empleando un tono de voz bajo, pausado y contenedor, validando su emoción.	Docente presente o Profesional de Inclusión.	De forma continua hasta ceder el indicador.	Registro técnico de contención en Ficha Reservada.
4	Cierre y Reporte de Etapa: Consignar la incidencia e informar al Área Diferencial y Convivencia de forma confidencial.	Docente o Profesional que contuvo la crisis.	Antes del término de la jornada escolar.	Formulario Confidencial de Salud Mental / Bitácora.
5	Notificación Familiar: Contactar al apoderado para retroalimentar respecto de las señales de tensión detectadas.	Inspector de Piso o Profesor Jefe.	Dentro de la misma jornada escolar.	Registro de llamada o mensajería en plataforma oficial.

MATRIZ OPERATIVA 2: ETAPA 2 - ESCALAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIAL SENSORIAL

N°	Acción Operativa Específica	Estamento Técnico Responsable	Plazo Fatal Normativo	Medios de Verificación y Resguardo
1	Activación del Equipo: Dar aviso reservado y urgente a las áreas de apoyo técnico ante la persistencia del cuadro.	Profesor/a a cargo del aula.	Instantáneo al constatar ineficacia de Etapa 1.	Alerta interna digital o aviso a Inspectoría.
2	Protección Ambiental: Retirar del perímetro inmediato todo elemento que pudiese resultar peligroso (tijeras, compases, sillas).	Profesor/a o Inspector de Piso presente.	Inmediato (primeros 3 minutos).	Despeje físico verificado en el aula.
3	Reducción de Estímulos: Evitar aglomeración de observadores, apagar ruidos o pantallas y modular la luz.	Docente de Aula e Inspectoría.	De forma continua durante la crisis.	Reubicación visual del grupo de pares.
4	Traslado Protegido: Guiar de forma afectuosa, sin forzar físicamente, hacia la Sala de la Calma u otro espacio resguardado.	Área Diferencial / Equipo de Convivencia.	Apenas la agitación motora lo permita.	Ingreso formal a la Sala de la Calma.
5	Canalización Post-Crisis: Conceder periodos de descanso y permitir la expresión libre con un profesional de vínculo significativo.	Psicólogo/a de Ciclo, Educadora o Terapeuta.	Al ceder la intensidad de la crisis.	Registro cronológico en Ficha Técnica Reservada.
6	Notificación Obligatoria: Informar formalmente a la familia del escalamiento de la crisis.	Inspector de Piso / Convivencia.	Durante el transcurso de la jornada.	Bitácora de incidencias archivada en oficina.

MATRIZ OPERATIVA 3: ETAPA 3 - CRISIS AGUDA, RESTRICCIÓN FÍSICA DE EMERGENCIA Y TRASLADO MÉDICO

N°	Acción Operativa Específica	Estamento Técnico Responsable	Plazo Fatal Normativo	Medios de Verificación y Resguardo
1	Evacuación de Seguridad: Desplazar de inmediato al resto de los estudiantes hacia un área segura externa para protegerlos.	Profesor/a a cargo en ese instante.	Instantáneo (al declararse el riesgo físico).	Reubicación del curso en Biblioteca o Patios.
2	Restricción Física de Emergencia: Ejecutar sujeción o restricción física tutelada como resguardo pasivo de último recurso por peligro vital.	Personal entrenado de Inclusión y Convivencia.	Durante el periodo agudo e incontrolable.	Registro en Ficha de Incidentes Críticos.
3	Convocatoria de Urgencia: Exigir la comparecencia presencial e inmediata del apoderado legal para asumir la co-tutela.	Inspector de Piso / Encargada Convivencia.	Simultáneo a la contención física.	Registro en bitácora de llamadas críticas.
4	Activación de Emergencia Médica: Si la crisis supera los 10 minutos o hay lesiones, tramitar auxilio asistencial.	Enfermero/a / TENS del establecimiento.	Cumplidos 10 minutos de crisis o lesión.	Llamado a Ambulancia (SAMU 131) y Seguro Escolar.
5	Gestión Familiar y Plan Diferido: Recibir al apoderado, definir reingreso o retiro e ir acompañado del Plan Académico Diferido.	Encargada de Convivencia / Psicólogo/a.	Al presentarse el apoderado.	Firma de Acta de Entrega y Plan Diferido.
6	Denuncia Legal (Si aplica): Si se detectan delitos (maltrato o negligencia intrafamiliar grave), remisión de oficio.	Rector del Establecimiento.	Dentro de las 24 horas fatales.	Denuncia visada por Carabineros, PDI o Fiscalía.

7	Soporte al Funcionario: Relevo de funciones lectivas y derivación a Mutualidad del personal afectado durante la restricción.	Inspectoría General / Rectoría.	Inmediato post-evento.	Registro de Relevo y Comprobante de Mutualidad.
---	--	---------------------------------	------------------------	---

BITÁCORA DE ACTUACIÓN Y CONTENCIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Instrucciones de llenado: Complete las casillas con una equis (X) y utilice los espacios de texto breve solo cuando sea estrictamente necesario.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA O EL ESTUDIANTE

- **Nombre Completo:** _____ **RUN:** _____
- **Curso:** _____ **Edad:** ____ **Fecha:** / /2026 **Hora Inicio:** **Hora Fin:**
- **Diagnóstico / Categoría NEE:** ☐ NEEP (Autismo / D.I.) ☐ NEET ☐ Sin Diagnóstico
- **Apoderado Titular / Contacto:** _____ **Teléfono:** _____

2. CONTEXTO INMEDIATO Y ENTORNO

- **Lugar del Evento:** ☐ Sala de Clases ☐ Patio ☐ Baño ☐ Comedor / Pasillo ☐ Otro: _____
- **Tipo de Actividad:** ☐ Programada ☐ Improvisada / Cambio de rutina ☐ Transición de clase ☐ Recreo libre
- **Estado del Ambiente:** ☐ Tranquilo ☐ Sobreestimulación auditiva/ruido ☐ Aglomeración de personas

3. GATILLADORES E HIPÓTESIS FUNCIONAL DE LA DEC (Marque todas las que apliquen)

Factores Gatilladores Detectados:

- ☐ Cambio imprevisto de actividad / rutina
- ☐ Carga / Sobreestimulación sensorial (ruido, luz, tacto)
- ☐ Incomprensión de la instrucción / Frustración académica
- ☐ Conflicto o interacción negativa con un par / adulto
- ☐ Antecedente biológico previo: ☐ Malestar / Dolor ☐ Sueño / Cansancio ☐ Hambre

Probable Funcionalidad de la Conducta:

- ☐ Escape / Evitación de la tarea o entorno
- ☐ Comunicación de malestar, dolor o sobrecarga
- ☐ Demanda de atención o regulación de un adulto
- ☐ Dificultad ante la espera / Acceso a un objeto deseado

4. MANIFESTACIÓN DE LA DEC Y NIVEL DE INTENSIDAD

Tipo de Incidente Observado:

- ☐ Llanto desbordado / Gritos / Vocalización aguda
- ☐ Autoagresión (golpearse a sí mismo, morderse, tirarse el pelo)
- ☐ Agresión a terceros (docentes, asistentes o compañeros)
- ☐ Destrucción de material / Mobiliario / Arrojar objetos
- ☐ Intentona de fuga / Salida no autorizada del espacio

Nivel de Intensidad / Etapa (Según Criterio Normativo):

- ☐ **Etapa 2 (Escalamiento):** Pérdida de autocontrol cognitivo, riesgo bajo/medio para sí o terceros.
- ☐ **Etapa 3 (Crisis Aguda):** Descontrol severo con riesgo inminente; requiere contención física de último recurso.

5. INTERVENCIÓN APLICADA Y PROTOCOLO DE CONTENCIÓN

Estrategias Desplegadas (Marque la secuencia aplicada):

1. ☐ **Contención Ambiental:** Disminución de estímulos (bajar luz/ruido), despeje preventivo de la sala o traslado voluntario a la Sala de Calma.
2. ☐ **Contención Emocional y Verbal:** Uso de tono de voz pausado, lenguaje directo/simple, validación del estado emocional.
3. ☐ **Contención Sensorial / Material:** Entrega de elementos de autorregulación (mordederas, audífonos de cancelación, compresión, material táctil).
4. ☐ **Contención Física (Exclusivo Etapa 3):** Aplicación de maniobra de resguardo físico por personal entrenado ante riesgo inminente de daño grave.
 - *Duración de la contención física:* _____ minutos.

Profesionales Intervinientes:

1. _____ Rol: _____
2. _____ Rol: _____

6. NOTIFICACIÓN A LA FAMILIA Y EVALUACIÓN POST-EVENTO

- **Comunicación con Apoderado:** ☐ Vía Telefónica ☐ Presencial al momento de la crisis
- **Asistencia / Retiro:** ☐ Apoderado acude al colegio ☐ Estudiante es retirado ☐ Estudiante logra reincorporarse al aula

- **Evaluación de la Intervención:**

¿Qué estrategia fue altamente efectiva?

Ajuste o mejora preventiva para la próxima ocasión:

- **Estrategia de Reparación (Si aplica):** ☐ Restauración del espacio ☐ Diálogo guiado posterior
☐ N/A

7. FIRMAS Y REGISTRO

**Nombre, Firma y Timbre Interviniente
Convivencia / Recepción**

Nombre, Firma y Timbre Encargada

ANEXO 9: Protocolo de Reconocimiento y Acompañamiento a la Identidad de Género (Circular N° 812 / Ley N° 21.120)

SECCIÓN I: OBJETIVO, DEFINICIONES Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1.- Objetivo General.

Asegurar el ejercicio pleno del derecho a la educación, la integridad física, psíquica y la inclusión socioemocional de niños, niñas y adolescentes trans en el Colegio San Pedro Nolasco de Concepción. El establecimiento adopta las medidas administrativas, pedagógicas y de acompañamiento necesarias para prevenir y erradicar toda forma de discriminación arbitraria, acoso, violencia o vulneración de la intimidad, en estricto cumplimiento de la Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación y la Ley N° 21.120.

Artículo 2.- Definiciones Técnicas Oficiales.

Se asumen las definiciones conceptuales establecidas por el Ministerio de Educación y la legislación chilena vigente:

- **Género:** Roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad reconoce en función de las diferencias biológicas.
- **Identidad de Género:** Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **Expresión de Género:** Manifestación externa de la identidad de género a través del nombre, vestimenta, corporalidad, roles sociales y conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- **Estudiante Trans:** Término que engloba a niños, niñas y adolescentes cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales asociadas al sexo asignado al nacer.

- **Nombre Social:** Nombre que utiliza la persona trans en su vida cotidiana para reflejar su identidad de género autopercebida, a diferencia del nombre registral o legal.

Artículo 3.- Principios Rectores Imperativos.

Toda actuación institucional en esta materia se regirá bajo los siguientes principios:

- **Dignidad Humana e Interés Superior del NNAJ:** Priorización absoluta del bienestar integral, la salud mental y el desarrollo armónico del estudiante en todas las decisiones adoptadas.
- **No Discriminación Arbitraria e Integración:** Prohibición de cualquier distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que atente contra el ejercicio de los derechos educativos.
- **No Patologización y Confidencialidad:** Prohibición de considerar la identidad trans como una enfermedad o condición médica, garantizando la custodia estricta y reservada de la información privada del estudiante y su familia.
- **Autonomía Progresiva y Prohibición de Revictimización:** Reconocimiento de la capacidad gradual del NNAJ para ejercer sus derechos, velando por no someterlo a sobreexposición, interrogatorios innecesarios o trámites burocráticos estigmatizantes.

SECCIÓN II: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO (PAI)

Artículo 4.- Presentación de la Solicitud.

1. La solicitud de adecuación y reconocimiento de la identidad de género podrá ser formulada por el padre, madre, tutor legal o apoderado/a. Asimismo, el/la estudiante podrá solicitar directamente el inicio del proceso o manifestar su voluntad ante cualquier profesional del equipo de Convivencia Escolar o Rectoría.
2. En caso de discrepancia entre la voluntad del NNAJ y sus representantes legales, el colegio activará un proceso de mediación y apoyo psicosocial focalizado en el **Interés Superior del Niño**, orientando a la familia y priorizando la protección emocional del estudiante sin denegar la recepción de la solicitud.

Artículo 5.- Entrevista de Coordinación y Plazo Fatal.

1. Presentada la requerificación, el Rector/a o el Director/a de Convivencia Escolar concretará una entrevista formal en un plazo máximo de **5 días hábiles**.
2. De la reunión se redactará un **Acta de Acuerdos y Medidas de Apoyo**, en la que se consignarán de forma precisa las adecuaciones requeridas, los plazos de implementación y los profesionales asignados para el seguimiento. Una copia de esta acta firmada será entregada de inmediato al apoderado y/o estudiante.

Artículo 6.- Articulación con Programas de Acompañamiento Externo (Ley N° 21.120).

Si el estudiante participa en programas de acompañamiento profesional (Artículo 23 de la Ley N° 21.120 y D.S. N° 3 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia), la Dirección de Convivencia Escolar se coordinará con los organismos de la red de salud o niñez para brindar las facilidades operativas y dar continuidad al soporte escolar.

SECCIÓN III: MEDIDAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE INCLUSIÓN

Artículo 7.- Uso Imperativo del Nombre Social.

1. **Ambiente Escolar Cotidiano:** A contar de la firma del Acta, **es una obligación ineludible** para todos los directivos, docentes, asistentes de la educación y personal administrativo tratar al estudiante en todo momento con su nombre social y pronombres correspondientes, en el aula y en cualquier espacio educativo.
2. **Registros Internos y Públicos:** El nombre social deberá utilizarse en listas de asistencia diarias, credenciales escolares, citaciones, diplomas, comunicaciones al hogar, cuadros de honor y registros de evaluación no oficiales.
3. **Documentación Oficial y Calificaciones:** En el Libro de Clases (físico o digital) y documentos oficiales (Actas SIGE, Certificados de Notas), el nombre legal se mantendrá solo para fines de validez legal en tanto no se realice el cambio en la partida de nacimiento. En el Libro de Clases se agregará el nombre social mediante la fórmula técnica indicada por la Supereduc para facilitar la rutina del aula.

Artículo 8.- Presentación Personal y Uniforme Escolar.

El/la estudiante trans tiene derecho a utilizar el uniforme escolar, vestimenta deportiva, corte de cabello y accesorios que sean acordes a su identidad de género autopercebida, sin requerir trámite legal previo ni condicionamiento administrativo.

Artículo 9.- Servicios Higiénicos y Camarines.

1. Se otorgarán todas las facilidades para el uso de baños y duchas conforme a la identidad de género del estudiante.
2. Si el estudiante o su familia lo prefieren, se acordará el acceso a baños individuales/inclusivos o adecuaciones de horarios en camarines. **Se prohíbe taxativamente obligar al estudiante a utilizar un baño separado contra su voluntad**, para evitar tratos discriminatorios o segregadores.

Artículo 10.- Formación y Sensibilización Comunitaria.

La Dirección de Convivencia Escolar diseñará e implementará jornadas anuales de capacitación y sensibilización dirigidas al cuerpo docente, asistentes de la educación y apoderados, sobre diversidad de género, inclusión y prevención de la discriminación.

SECCIÓN IV: CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 11.- Obligatoriedad General.

Todos los integrantes de la comunidad educativa están obligados a respetar la identidad de género de los estudiantes trans y dar estricto cumplimiento a este protocolo.

Artículo 12.- Sanción del Negacionismo y Maltrato.

El rechazo deliberado, reiterado o malicioso a utilizar el nombre social acordado, así como las conductas de acoso, mofa o revelación no autorizada de la identidad de género del estudiante (violación de la confidencialidad), serán consideradas **faltas graves o altísimas a la convivencia escolar**, activándose de inmediato las medidas disciplinarias y correctivas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

SECCIÓN V: MATRIZ OPERATIVA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

MATRIZ OPERATIVA: RECONOCIMIENTO E INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES TRANS

Etapas / Dimensiones	Acción Operativa Obligatoria	Estamento Responsable	Plazo Fatal Normativo	Evidencia y Registro Exigible
1. Recepción y Citación	Recepción de la solicitud y citación a entrevista presencial de coordinación.	Rectoría / Dirección de Convivencia.	Máximo 5 días hábiles post-solicitud.	Ficha de Ingreso de Solicitud y Carta de Citación.
2. Formalización de Acuerdos	Entrevista, definición de adecuaciones (nombre social, baños, uniforme) y firma de compromisos.	Rectoría, Convivencia y Apoderado/Estudiante .	Mismo día de la entrevista.	Acta de Acuerdos de Identidad de Género firmada (Copia a requirente).
3. Notificación Interna Reservada	Instrucción oficial confidencial a los docentes del curso y personal para el trato por nombre social.	Director de Convivencia Escolar.	Máximo 24 horas post-firma de Acta.	Circular Interna de Resguardo Reservado / Correo Oficial.
4. Adecuación de Documentos	Incorporación del nombre social en listas diarias, credenciales y plataformas internas no oficiales.	Encargado de Plataforma / Inspectoría.	Máximo 48 horas post-firma de Acta.	Libro de Clases actualizado con nombre social.
5. Coordinación de Redes (Si aplica)	Articulación con programas de acompañamiento o psicosocial	Equipo Psicosocial de Convivencia.	Dentro de los primeros 10 días hábiles.	Oficio de Coordinación con entidad prestadora.

	externo (Ley 21.120).			
6. Seguimiento y Evaluación	Reuniones de monitoreo de adaptación socioemocional, clima de aula y efectividad de medidas.	Profesional Asignado de Convivencia / Prof. Jefe.	Mensual (o a requerimiento del NNAJ).	Bitácora de Acompañamiento o Socioemocional Reservada.

ANEXO 10: Protocolo de Retención y Acompañamiento a Estudiantes Embarazadas, Madres, Padres y Gestantes

SECCIÓN I: MARCO DOCTRINAL, NORMATIVO Y CONCEPTUAL

Artículo 1.- Del Sello y Misión Mercedaria.

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, como institución educativa confesional perteneciente a la Orden de la Merced, asume la situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente desde una profunda dimensión pastoral y humanizadora. Fieles al Carisma Redentor, concebimos que estas realidades vitales, al manifestarse en la etapa escolar, conllevan altos desafíos emocionales, familiares y sociales que pueden constituirse en nuevas cautividades que arriesguen la continuidad de vida que los jóvenes han trazado. El colegio sale al encuentro y auxilio formativo de las y los estudiantes, implementando un entorno de amor cristiano, acogida y buen trato que les permita avanzar hacia una vida plena, en comunión con sus hermanos y disponible al amor de Cristo.

Artículo 2.- Del Marco Legal de Retención Escolar e Inclusión.

En estricta conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Educación (DFL N° 2/2009), el Decreto Supremo de Educación N.º 79/2004, la Circular Exenta de la Superintendencia de Educación, la Ley N° 21.809, la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se establece de forma categórica que el embarazo, la maternidad y la paternidad bajo ninguna circunstancia constituirán un impedimento para ingresar, permanecer y promoverse en el establecimiento. La institución está legalmente obligada a otorgar todas las facilidades académicas, administrativas y socioemocionales para el cumplimiento de sus objetivos educativos, quedando prohibida cualquier forma de discriminación directa o indirecta, como el rechazo de matrícula, la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos o la sugerencia de cambio a modalidad de exámenes libres.

SECCIÓN II: DE LA DETECCIÓN, APERTURA DE EXPEDIENTE Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 3.- Ruta de Activación ante Conocimiento de la Condición.

Ante la detección, sospecha o develación de un estado de embarazo, gestación, maternidad o paternidad en un estudiante nolasqueño, se implementará el siguiente procedimiento obligatorio sujeto a plazos perentorios en días hábiles:

- **Paso 1: Notificación Interna Reservada.** Cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, directivo, asistente de la educación o profesional TENS) que tome conocimiento de la condición de embarazo, gestación o paternidad de un alumno/a, deberá comunicarlo de manera estrictamente reservada y por escrito a la Encargada de Convivencia Escolar a la brevedad, en un plazo máximo de **24 horas hábiles**.
- **Paso 2: Entrevista de Acogida y Contención.** El Profesor Jefe del estudiante, junto con la Encargada de Convivencia Escolar, procederán a citar al alumno/a a una entrevista privada de carácter contenedor. El objetivo es brindar soporte emocional, validar su estado, recopilar los primeros antecedentes y coordinar las acciones de resguardo inmediato. Se levantará un **Acta de Entrevista Confidencial** visada por las partes.
- **Paso 3: Citación Obligatoria al Apoderado.** La Encargada de Convivencia Escolar citará de forma presencial e inmediata, a través de los conductos oficiales (llamado telefónico corporativo y registro en Plataforma Educamos), a la madre, padre o apoderado titular del estudiante. En esta reunión se informará formalmente sobre los derechos, deberes y beneficios que asisten al alumno, se hará entrega de copia de este protocolo y se le solicitará la entrega del informe médico o certificado de matrona que acredite oficialmente la edad gestacional y el estado de salud de la estudiante. Se suscribirá un **Acta de Acuerdos e Integración Institucional**.
- **Paso 4: Coordinación Técnica en Consejo de Profesores.** El Profesor Jefe informará, manteniendo el resguardo estricto de la intimidad y la dignidad del estudiante, la condición de embarazo o paternidad al cuerpo docente del curso durante la sesión más próxima del Consejo de Profesores, con la finalidad de coordinar los apoyos didácticos e instruir las adecuaciones requeridas.
- **Paso 5: Apertura de Carpeta Técnica de Acompañamiento.** La Psicóloga del Ciclo correspondiente abrirá una **Carpeta Técnica de Seguimiento Escolar**, donde archivará de forma confidencial toda la documentación médica, pedagógica y social del caso. La Psicóloga mantendrá un plan de entrevistas individuales con una periodicidad mínima de **una reunión al mes** (o con mayor frecuencia si la salud mental o física del alumno lo requiriere), actuando como nexo articulador entre el estudiante y los distintos estamentos del colegio. De cada sesión se levantará registro firmado.

Artículo 4.- Procedimiento Ante Vulneración de Derechos o Delito Sexual.

Si durante la entrevista de acogida o el proceso de seguimiento se detectaren indicios de que el embarazo es producto de una vulneración de derechos, violencia intrafamiliar o un delito de carácter sexual (especialmente en menores de 14 años de acuerdo con el Código Penal), la Encargada de Convivencia o el Rector procederán de manera inmediata y paralela a efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Fiscalía, Carabineros o PDI) en un plazo no superior a **24 horas**, activando simultáneamente el Protocolo de Maltrato y Abuso Sexual del colegio, velando siempre por la protección integral del NNAJ.

FLUJOGRAMA DE ACCIÓN: DETECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

Etapas / Paso	Acción Requerida	Estamento Responsable	Plazo Máximo Exigible
Paso 1	Reporte reservado al Área de Convivencia Escolar.	Cualquier funcionario del colegio.	Inmediato (máx. 24 hrs hábiles).
Paso 2	Entrevista de acogida socioemocional y levantamiento de acta confidencial.	Profesor Jefe y Encargada de Convivencia.	Dentro de 48 horas hábiles.
Paso 3	Citación formal a apoderado, entrega de protocolo y recepción de certificado médico.	Encargada de Convivencia Escolar.	Dentro de 3 días hábiles.
Paso 4	Sensibilización técnica y bajada de adecuaciones pedagógicas a docentes.	Profesor Jefe en Consejo de Profesores.	Próximo consejo ordinario.
Paso 5	Apertura de Carpeta y sesiones de andamiaje psicosocial continuo.	Psicóloga de Ciclo.	Mensual continua durante el proceso.

SECCIÓN III: DE LOS DERECHOS, FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ADECUACIONES**Artículo 5.- Catálogo de Derechos Fundamentales.**

El Colegio San Pedro Nolasco garantiza a las y los estudiantes en condición de gestación, maternidad o paternidad el ejercicio pleno de las siguientes prerrogativas:

1. **Trato Digno, Inclusivo y No Discriminación:** Recibir un trato permanentemente digno, justo, empático y libre de sesgos por parte de todos los estamentos del colegio. Queda estrictamente prohibido cualquier acto discriminatorio, comentario vejatorio, aislamiento forzado o sanción encubierta que atente contra su autoestima o dignidad personal, tipificándose estas conductas como **faltas gravísimas a la convivencia escolar** en el RICE.
2. **Uso Flexibilizado de Servicios Higiénicos:** Se autoriza a la estudiante embarazada a salir del aula para utilizar las dependencias higiénicas todas las veces que sea biológicamente necesario, bastando con dar aviso discreto al docente a cargo, quien no podrá negarle la salida bajo ningún supuesto.
3. **Flexibilización de Vestimenta Escolar:** Se autoriza formalmente a la estudiante gestante a adecuar de manera progresiva el uso del uniforme oficial del colegio (uso de buzo institucional, prendas de calce holgado o ropa civil adecuada), adaptándose a los cambios físicos propios de su condición de gravidez.
4. **Resguardo en Espacios de Recreación:** Durante los periodos de recreo, el colegio, a través de la Inspectoría General y la TENS, dispondrá si la estudiante lo requiere de un espacio físico resguardado, tranquilo y cómodo (Enfermería o áreas pastorales), con el fin de protegerla de pelotazos, caídas fortuitas o aglomeraciones.
5. **Permisos Asistenciales Programados y de Emergencia:** Se autorizará de forma inmediata la salida y ausencia de clases de la madre o padre adolescente para concurrir a controles médicos, exámenes o citas de matrona. En casos programados, el estudiante informará con antelación a su Profesor Jefe. Ante una emergencia de salud durante la jornada, la TENS evaluará a la alumna y se dispondrá su salida inmediata para atención médica en compañía de su apoderado o de un adulto autorizado.
6. **Derechos Corresponsables del Padre Adolescente:** Se otorgará el derecho y las facilidades horarias al padre adolescente (estudiante del establecimiento) para ausentarse justificadamente de las clases con el objeto de acompañar, colaborar y participar

activamente en el proceso de parto, controles médicos conjuntos, trámites de filiación y cuidados esenciales del recién nacido.

Artículo 6.- Del Derecho Integral a la Lactancia Materna.

Una vez producido el nacimiento, el colegio otorgará todas las condiciones físicas e institucionales para el ejercicio del derecho a la lactancia y extracción de leche materna (en conformidad con la Ley N° 21.155):

- **Espacio Higiénico y Privado:** Se dispondrá de un área limpia, privada, cómoda, aclimatada y provista de las condiciones sanitarias óptimas (oficina TENS o espacio asignado por Rectoría) para que la estudiante madre pueda extraerse leche o amamantar a su hijo.
- **Horario de Lactancia Flexible:** La estudiante madre, en conjunto con su apoderado y la Dirección Académica, fijará un horario diario para cumplir con la lactancia, el cual contemplará un tiempo base de **una hora diaria**, el cual podrá fragmentarse o flexibilizarse pedagógicamente de acuerdo con los requerimientos nutricionales del lactante, sin contabilizar en este lapso los tiempos de traslado externo.

SECCIÓN IV: DE LAS ADECUACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 7.- Del Plan de Continuidad de Estudios y Apoyo Académico.

La Dirección Académica / UTP, en conjunto con el Profesor Jefe y la Coordinación de Ciclo, tendrá la obligación de diseñar un **Calendario Especial de Evaluaciones** y un **Plan Pedagógico Alternativo** personalizado para la estudiante gestante, madre o padre adolescente, evitando que su situación de salud o cuidado altere su aprendizaje o ponga en riesgo su trayectoria curricular.

Artículo 8.- Criterios de Evaluación y Exención en Educación Física.

1. **Dosificación y Apoyo Digital:** El plan considerará el cambio de fechas, la flexibilización de horarios y la dosificación de instrumentos evaluativos cuando la alumna deba ausentarse por controles o razones médicas debidamente acreditadas. Cada docente de asignatura está obligado a prestar apoyo pedagógico directo (guías de autoaprendizaje, material en la Plataforma Educamos) para resguardar la equidad académica.

2. **Exención Práctica y Evaluaciones Alternativas:** Si el informe médico del obstetra o matrona tratante así lo sugiere, la estudiante embarazada o madre será eximida de realizar esfuerzos físicos o actividades prácticas de alto impacto en la asignatura de Educación Física y Salud. Para asegurar la obtención de sus calificaciones y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, el docente de la asignatura diseñará actividades técnico-teóricas alternas (trabajos de investigación, portafolios de anatomía o nutrición, análisis escrito de reglamentos).

Artículo 9.- Período de Reposo Médico (Pre y Postparto) y Duelo Perinatal.

1. **Pre y Postparto:** Durante el período de reposo médico prenatal y postnatal prescrito por el médico especialista, la estudiante estará liberada de la asistencia presencial. La UTP dispondrá la entrega de guías, trabajos y proyectos de evaluación a distancia a través de la Plataforma Educamos, garantizando la continuidad de su proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. **Duelo Perinatal o Gestacional:** En el lamentable caso de pérdida gestacional o fallecimiento del recién nacido, el colegio otorgará un período de permiso especial y contención socioemocional, adaptando los plazos académicos y activando el apoyo del Equipo de Psicología sin presiones evaluativas inmediatas.

Artículo 10.- Normas Especiales de Promoción Escolar y Asistencia (Supereduc).

1. **Exención del Límite de Asistencia:** En estricto apego a la normativa fiscalizable de la Superintendencia de Educación, a las estudiantes en condición de embarazo, parto, postparto o por razones de enfermedad de su hijo menor de un año, **no se les aplicará la exigencia legal del 85% de asistencia mínima** para la promoción de curso.
2. **Validación Formal de Inasistencias:** Todas las ausencias originadas por controles de niño sano, lactancia, complicaciones del embarazo, puerperio o cuidado médico del lactante menor de un año se registrarán y calificarán como inasistencias justificadas y válidas, bastando con la presentación del correspondiente certificado médico, carné de control o documento de la institución de salud ante el Profesor Jefe, quien lo archivará en la carpeta técnica. La promoción final se resolverá en base a las calificaciones logradas mediante el sistema alternativo, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del colegio.

SECCIÓN V: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y APODERADOS

Artículo 11.- Deberes del Apoderado de Estudiantes Padres, Madres o Gestantes.

La familia mantiene un rol activo y corresponsable en este proceso, asumiendo los siguientes deberes explícitos:

- **Deber de Notificación Oportuna:** Informar de manera formal y temprana a la Rectoría o al Área de Convivencia Escolar la condición de embarazo, maternidad o paternidad de su hijo/a o pupilo/a, permitiendo la activación eficiente y preventiva de este protocolo.
- **Suscripción de Consentimientos de Salida:** Firmar de forma presencial ante la Dirección del ciclo los documentos de consentimiento y autorización escrita que faculten al estudiante a ausentarse o retirarse físicamente del recinto para asistir a sus citas médicas o de cuidado del lactante.
- **Reporte de Novedades Médicas:** Notificar de inmediato al establecimiento cualquier variación crítica en el estado de salud de la estudiante o del lactante que pudiese afectar la continuidad del proceso educativo a distancia o presencial.
- **Actualización de Tutorías y Residencia:** Informar por escrito en un plazo no superior a **48 horas** si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad cambia de domicilio o si el cuidado legal del recién nacido quedará bajo la tutela o responsabilidad de un tercero.

SECCIÓN VI: RED DE APOYO INTERSECTORIAL Y REGIONAL (CONCEPCIÓN)

Artículo 12.- Canales de Derivación e Intervención en Red.

Para fortalecer el andamiaje del estudiante, el establecimiento coordinará derivaciones y proveerá información actualizada a las familias sobre los siguientes beneficios y programas del Estado chileno vigentes:

- **Red de Salud Pública (MINSAL - CESFAM Concepción):** Derivación a los "Espacios Amigables para Adolescentes" ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna de Concepción. Estos espacios brindan atención integral gratuita, reservada y diferenciada en

salud sexual, reproductiva, salud mental y nutrición por parte de matronas y psicólogos especializados. *(Portal: www.minsal.cl).*

- **Sistema Intersectorial de Protección Social (MDS - Chile Crece Contigo):** Sistema integral de apoyo a la infancia que acompaña desde el primer control de gestación pública. Permite el acceso al "Subsidio Familiar" y al "Subsidio Maternal" para familias inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH). *(Portal: www.crececontigo.cl).*
- **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB - Programa PARE):** El Programa de Apoyo a la Retención Escolar (PARE) opera de forma prioritaria en la Región del Biobío, otorgando acompañamiento psicosocial, becas de mantención y canastas de apoyo a estudiantes gestantes, madres o padres que presenten riesgo socioeducativo de abandono. *(Portal: www.junaeb.cl).*
- **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG):** Orientación a través del Programa de Atención y Apoyo a Madres Adolescentes, propiciando la inclusión social de las jóvenes y el co-diseño de su proyecto de vida personal y maternal. *(Portal: www.sernameg.gob.cl).*
- **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI / INTEGRA):** Orientación técnica e inscripción prioritaria en salas cunas y jardines infantiles de la zona para asegurar el cuidado del lactante mientras la estudiante asiste a sus clases presenciales. *(Portal: www.junji.cl).*
- **Superintendencia de Educación (SUPEREDUC):** Organismo encargado de fiscalizar que el establecimiento dé estricto cumplimiento a las garantías, adaptaciones y derechos académicos descritos en este protocolo. *(Portal: www.supereduc.cl).*
- **Ministerio de Educación (MINEDUC - Convivencia Escolar):** Provisión de orientaciones nacionales sobre Sexualidad, Afectividad y Género para fortalecer el desarrollo integral de las comunidades nolasqueñas. *(Portal: www.convivenciaescolar.mineduc.cl).*

SECCIÓN VII: MATRIZ OPERATIVA Y CONTROL DE TRAZABILIDAD

MATRIZ OPERATIVA DE RETENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

Dimensión de Apoyo	Acción Técnica Concreta	Responsable Directo	Registro / Evidencia Fiscalizable
I. Legal / Administrativa	Notificación formal al apoderado, entrega de protocolo y firma de compromisos de retención.	Encargada de Convivencia Escolar.	Acta de Acuerdos e Integración Institucional firmada.
II. Psicosocial y Acompañamiento	Apertura de expediente técnico confidencial y seguimiento mensual socioemocional.	Psicóloga de Ciclo.	Carpeta Técnica de Seguimiento Escolar y Bitácora de Entrevistas.
III. Técnico - Pedagógica	Elaboración de Calendario Adaptado, Guías de Apoyo y adecuación en Educación Física.	UTP / Profesor Jefe / Docentes.	Plan Pedagógico Alternativo registrado en Plataforma Educamos.
IV. Salud e Higiene	Habilitación de espacio de lactancia, permisos de salida a baño y resguardo en recreos.	TENS / Inspectoría General.	Registro de Permisos en Enfermería y Horario de Lactancia firmado.
V. Articulación de Redes	Orientación para postulación a Beca PARE (JUNAEB), Red CESFAM y Salas Cunas (JUNJI).	Trabajadora Social / Convivencia.	Comprobante de Derivación Intersectorial registrado en expediente.

ANEXO 11: Protocolo de Seguridad Escolar, Porte de Armas y Respuesta ante Amenazas Graves
(Ley N° 17.798)

APARTADO A: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

SECCIÓN I: MARCO CONCEPTUAL, TIPOLOGÍAS Y RESPONSABILIDAD PENAL

Artículo 1.- Del Principio de Prohibición Absoluta.

Se prohíbe de forma taxativa a todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres, apoderados, docentes, directivos, asistentes de la educación, contratistas o personal externo) portar, exhibir, almacenar, fabricar, transportar o utilizar cualquier tipo de arma, munición, utensilio cortante, punzante, contundente o dispositivo de descarga eléctrica dentro de las dependencias del Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, en sus inmediaciones, en el transporte escolar, o durante el desarrollo de actividades oficiales extracurriculares o salidas pedagógicas. Esta prohibición rige de igual manera para objetos con apariencia real, réplicas de fogueo, armas de aire comprimido, balines, marcadoras de *paintball/airsoft* o juguetes (armas de fantasía).

Artículo 2.- Definiciones Técnicas de Armamento.

De acuerdo con el artículo 132 del Código Penal y la Ley de Control de Armas (Ley N° 17.798), se clasifican los siguientes elementos:

- **Arma Blanca o Cortopunzante:** Todo instrumento, herramienta u objeto dotado de bordes afilados, aguzados o puntiagudos con capacidad de cortar, herir, perforar o lastimar los tejidos corporales (ej. navajas, cortaplumas, cuchillos, estoques hechizos, bisturís, tijeras modificadas, dagas, manoplas con filamento).
- **Arma de Fuego:** Todo dispositivo diseñado para propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Esta definición incluye armamento convencional, armas de fabricación artesanal (hechizas), armamento adaptado, de fogueo, de fantasía, armas neumáticas, de CO2 o gas comprimido, así como cartuchos, proyectiles y balas percutadas o no percutadas.
- **Otros Elementos Peligrosos o Artefactos:** Todo objeto contundente (manoplas, cadenas, bastones retráctiles), armas de shock eléctrico (*taser*), elementos químicos irritantes o incapacitantes (gas pimienta no autorizado, estupefacientes o ácidos), artefactos

incendiarios o explosivos (bombas molotov, pirotecnia), u objetos que, sin ser armas nativas, se utilicen con la intención deliberada de amenazar, golpear, herir o atentar contra la vida.

Artículo 3.- Ámbito de la Responsabilidad Penal e Intervención Institucional.

1. **Estudiantes entre 14 y 18 años:** En conformidad con la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, son plenamente responsables ante la ley por los delitos cometidos, incluyendo el porte ilegal de armas, tenencia de pirotecnia y las amenazas de atentado. Se procederá a la denuncia penal obligatoria.
2. **Estudiantes Menores de 14 años:** Son inimputables penalmente. Frente a ellos, el establecimiento activará de forma inmediata las medidas de protección interna, la contención socioemocional y la derivación forzosa ante el Juzgado de Familia competente y la Oficina local de la Niñez (OLN / Servicio Mejor Niñez) por vulneración grave de derechos o conductas de alto riesgo.

SECCIÓN II: PROCEDIMIENTO OPERATIVO ANTE PORTE O DETECCIÓN

Artículo 4.- Flujograma ante Hallazgo o Información de Estudiante Portando un Arma.

Cuando un funcionario tenga la certeza o reciba información fidedigna de que un estudiante porta un arma dentro del colegio, implementará la siguiente ruta bajo los principios de celeridad, resguardo de la vida y no confrontación:

- **Fase 1: Alerta Temprana Inmediata (Límite 10 minutos).** El funcionario que obtenga la información o presencie el hecho deberá dar aviso de forma estrictamente reservada y urgente, en un plazo no superior a **10 minutos**, al Equipo de Convivencia Escolar o a la Inspectoría General.
- **Fase 2: Convocatoria y Resguardo Sosegado.** Se convocará de inmediato al estudiante a las oficinas de Inspectoría General o Convivencia Escolar, asegurando el acompañamiento continuo de a lo menos dos adultos (idealmente un directivo y un profesional psicólogo u orientador). Se evitará generar alteración en el resto del alumnado. Queda **estrictamente prohibida la confrontación física**, el acorralamiento, o el uso de la fuerza coercitiva por parte del personal.

- **Fase 3: Solicitud de Entrega Voluntaria y Mantenimiento de Pertenencias.**
 - El directivo a cargo le solicitará al estudiante, empleando técnicas de desescalada verbal y un tono calmado, que haga entrega voluntaria del objeto peligroso.
 - **Si el estudiante accede:** El arma se aislará inmediatamente colocándola en un contenedor seguro (caja, sobre o bolsa) sin manipularla en exceso para preservar posibles huellas o pericias policiales.
 - **Si el estudiante se niega o se muestra agresivo:** Bajo ninguna circunstancia el personal del colegio intentará revisarlo por la fuerza o registrar sus pertenencias de forma coercitiva. Se mantendrá la distancia de seguridad, se aislará al estudiante en una oficina segura y se delegará de forma exclusiva la labor de contención, registro e incautación a Carabineros de Chile.
- **Fase 4: Toma de Relato Escrito.** Resguardada la seguridad, se le pedirá al estudiante que efectúe un relato cronológico de los hechos, consignando la procedencia del objeto y las motivaciones, registrándose por escrito con fecha, hora y firmas en el **Formulario Institucional de Declaración**.
- **Fase 5: Citación del Apoderado y Notificación a Rectoría.** La Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora General contactarán de inmediato al apoderado para informarle los hechos ocurridos y solicitar su comparecencia presencial urgente. Simultáneamente se remitirán los antecedentes al Rector.
- **Fase 6: Denuncia Policial Obligatoria y Asistencia Médica.** El Rector (o quien lo subroge), en cumplimiento de la obligación legal de denunciar delitos (Art. 175 Código Procesal Penal), llamará de urgencia a Carabineros de Chile (1ª Comisaría de Concepción) o a la Policía de Investigaciones (PDI), requiriendo personal presencial para la entrega o incautación del arma y la adopción del procedimiento legal. En caso de existir lesionados, se coordinará en paralelo la intervención de la TENS del colegio y el traslado por el servicio de urgencia (SAMU 131).
- **Fase 7: Procedimiento Disciplinario y Medida Cautelar (Ley Aula Segura - Art. 6° DFL N° 2/2009).** Por tratarse de una conducta gravísima que atenta directamente contra la

integridad física y la vida de la comunidad, el Rector iniciará de forma automática el procedimiento sancionatorio de Aula Segura:

1. Se decretará la **suspensión cautelar inmediata** del estudiante por un plazo de 1 a 10 días hábiles mientras dura la investigación.
2. Durante el periodo de suspensión, la Dirección Académica / UTP entregará obligatoriamente un **Plan Pedagógico de Emergencia a Distancia** para asegurar la continuidad de sus estudios y evitar la privación del derecho a la educación.
3. Se garantizará el debido proceso, otorgando un plazo de 10 días para descargos antes de resolver la medida definitiva de expulsión o cancelación de matrícula.

Artículo 5.- Situaciones Especiales según el Tipo de Portador.

1. **Funcionarios del Establecimiento (Docentes, Asistentes, Directivos):** Si el portador del arma es un funcionario, el Rector realizará la denuncia policial inmediata dentro de las **24 horas** y ordenará la apertura de un proceso disciplinario interno o desvinculación por falta gravísima a las obligaciones contractuales y de seguridad.
2. **Padres, Apoderados o Terceros Externos:** Si el portador es un apoderado o un tercero en las dependencias, se llamará de inmediato a Carabineros para su detención en el lugar. Se restringirá de forma perpetua su derecho de acceso físico al establecimiento, exigiendo formalmente que la familia designe a un apoderado suplente para las gestiones escolares.

APARTADO B: PROTOCOLO INTEGRAL DE SEGURIDAD ANTE AMENAZAS GRAVES

SECCIÓN III: FASE DE PREVENCIÓN: "CULTIVAR LA PAZ"

Artículo 6.- Acciones Preventivas Sistémicas (Ley N° 21.809).

La Dirección de Convivencia Escolar y la Inspectoría General liderarán de forma permanente la gestión de riesgos a través de:

- **Diagnóstico Situacional Anual:** El Comité de Seguridad Escolar identificará y mapeará anualmente los "puntos ciegos" de la infraestructura institucional (patios traseros,

perímetros de baños o pasillos con menor supervisión), implementando mejoras en los turnos de inspectores o cámaras de vigilancia.

- **Canales de Denuncia Protegida:** Se mantendrá operativo el formulario encriptado en la página web institucional para que estudiantes o familias alerten con reserva total de identidad sobre la presencia de armas, amenazas o elementos peligrosos.
- **Capacitación en Técnicas de Desescalada:** Se dispondrá de formación periódica para los docentes y asistentes de la educación sobre manejo de crisis agudas y contención verbal para neutralizar conductas disruptivas sin escalar al uso de la fuerza física.
- **Cultura de Cuidado Mutuo:** Se promoverá en el alumnado la convicción de que dar aviso sobre un peligro inminente no constituye un acto de delación, sino una acción de caridad, responsabilidad y cuidado de la vida de la comunidad nolasqueña.

SECCIÓN IV: FASE DE RESPUESTA OPERATIVA ANTE AMENAZAS GRAVES

Artículo 7.- Procedimiento ante Amenazas Digitales, Escritas o Presenciales.

Frente a la recepción de amenazas explícitas de tiroteos, ataques masivos, colocación de artefactos o agresiones graves formuladas a través de redes sociales, notas, rayados o declaraciones verbales, el colegio actuará bajo el siguiente estándar:

1. **Preservación Inmediata de la Evidencia:** Queda estrictamente prohibido borrar los mensajes, comentarios o perfiles digitales que contengan la amenaza. Se tomarán capturas de pantalla completas, registrando URLs y metadatos. Si la amenaza consta en una nota o rayado, se aislará el área de inmediato antes de la pericia policial.
2. **Activación del Comité de Crisis:** El funcionario que detecte la amenaza reportará el hecho el mismo día y de forma inmediata a la Rectoría y a la Dirección de Convivencia Escolar.
3. **Evaluación Operativa del Nivel de Riesgo:**
 - **Riesgo Inminente (Amenaza de ejecución inmediata o sujeto armado activo):**
 - El Rector ordenará la activación instantánea del **Plan de Confinamiento Preventivo (Lockdown)** en el PISE.

- **Acciones en Aula:** Docentes y estudiantes ingresarán o permanecerán en sus salas. Se cerrarán las puertas con llave, se trabarán los accesos, se apagarán las luces, se mantendrá silencio absoluto y el grupo se ubicará en el suelo lejos de ventanas y puertas.
 - **Llamado de Emergencia:** Se llamará de forma inmediata a Carabineros al 133 o PDI al 134.
 - **Riesgo Latente (Amenaza genérica sin plazos ni medios identificados):** Se mantendrán las actividades pedagógicas bajo alerta interna, solicitando patrullaje policial preventivo en los accesos y abriendo una investigación de rastreo digital.
4. **Plazo Fatal para la Denuncia Penal:** En cualquiera de los dos escenarios, el Rector interpondrá de forma obligatoria la denuncia por el delito de amenazas ante la Fiscalía Local o Policías en un plazo **nunca superior a 24 horas**.

SECCIÓN V: MEDIDAS DE POSTVENCIÓN, COMUNICACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 8.- Plan de Apoyo y Contención Post-Evento.

Una vez controlada la crisis y retirada la fuerza policial, el Área de Convivencia Escolar coordinará en un plazo máximo de **3 días hábiles** la aplicación de planes de apoyo psicosocial y contención emocional dirigidos a las víctimas y testigos directos. Asimismo, para el estudiante infractor que resulte sancionado, se estructurará un plan de derivación asistencial a la red de salud mental externa para resguardar su integridad psicopatológica durante el cumplimiento de la medida disciplinaria.

Artículo 9.- Vocería Única e Institucional.

Con el propósito de evitar el pánico colectivo en Concepción y resguardar la validez de los procesos y la privacidad de los menores, se establece la **prohibición absoluta** a cualquier funcionario, docente, asistente, apoderado o estudiante de difundir identidades, fotografías, videos o datos confidenciales de los involucrados a través de chats privados o redes sociales. La única persona autorizada para emitir declaraciones públicas, comunicados oficiales o vocerías hacia los medios de comunicación es el Rector o la persona que asuma la representación designada por el Directorio de la Fundación Educativa.

Artículo 10.- Auditoría Técnica de Seguridad Escolar.

Dentro de los **5 días hábiles** posteriores al cierre del incidente, el Comité de Seguridad Escolar y la Dirección de Convivencia deberán sesionar de forma extraordinaria para:

1. Evaluar técnicamente los tiempos de respuesta y el desempeño del personal durante el evento.
2. Auditar los sistemas de alarmas, el estado de las chapas de seguridad y los canales oficiales de comunicación interna.
3. Ajustar el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y este protocolo si se detectaron vulnerabilidades u omisiones operativas.
4. Levantar un **Acta de Evaluación de Crisis** debidamente firmada, la que constituirá evidencia obligatoria ante eventuales procesos de fiscalización de la Superintendencia de Educación.

SECCIÓN VI: MATRIZ OPERATIVA DE CONTROL Y RESPONSABILIDADES

MATRIZ DE RESPUESTA ANTE EVENTOS CRÍTICOS DE SEGURIDAD

Nivel de Evento	Acción Inmediata Requerida	Responsable Directo	Plazo / Tiempo Máximo	Evidencia / Documento Exigible
I. Detección de Arma (Sin agresión)	Contención verbal, aislamiento en oficina segura y solicitud de entrega voluntaria.	Inspección General / Convivencia Escolar.	Primeros 10 minutos post-alerta.	Formulario Institucional de Declaración / Acta.
II. Denuncia Policial Obligatoria	Comunicación telefónica y presencial con Carabineros/PDI para entrega de armamento.	Rectoría / Dirección de Convivencia.	Inmediato (máx. 24 horas legal).	Comprobante de Denuncia Policial o Parte.
III. Medida Cautelar (Aula Segura)	Notificación de suspensión cautelar e inicio del procedimiento sancionatorio.	Rectoría.	Día Hábil 1 post-evento.	Resolution de Suspensión Cautelar y Acta de Apoderado.
IV. Resguardo Académico	Envío de Plan Pedagógico de Emergencia a Distancia durante la medida cautelar.	Dirección Académica / UTP.	Dentro de las 48 horas de suspendido.	Comprobante de entrega de material académico en plataforma.
V. Confinamiento por Amenaza Directa	Activación de <i>Lockdown</i> (cierre de salas, apagado de luces, suelo) y llamado a 133.	Rectoría / Comité de Seguridad Escolar.	Inmediato (0 a 3 minutos post-detección).	Registro en Bitácora PISE y Acta de Auditoría.
VI. Postvención y Auditoría	Aplicación de contención psicológica a testigos/víctimas y auditoría de seguridad PISE.	Equipo de Convivencia / Comité de Seguridad.	Dentro de los 3 a 5 días hábiles.	Acta de Evaluación de Crisis y derivaciones de salud.

ANEXO 12: Protocolo de Actuación ante Retiro No Autorizado, Evasión o Fuga de Estudiantes

SECCIÓN I: MARCO DOCTRINAL, DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y DEBER DE RESGUARDO

Artículo 1.- Del Deber Tutelar y Custodia Escolar. El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción ejerce una función de resguardo y custodia tutelar obligatoria sobre la totalidad de sus estudiantes durante la jornada escolar regular, talleres extraescolares, jornadas pastorales y actividades oficiales fuera del establecimiento. Este deber se fundamenta en el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 21.430) y las directrices de la Superintendencia de Educación.

Artículo 2.- Delimitación Técnica de Tipologías.

Para la correcta activación de las alertas internas y externas, se distinguen las siguientes conductas:

1. **Evasión de Aula o Espacio Pedagógico (Evasión Interna):** Salida no autorizada de la sala de clases o negación a ingresar a ella, permaneciendo el estudiante dentro del perímetro del recinto escolar (patios, baños, áreas pastorales, dependencias deportivas).
2. **Fuga o Retiro No Autorizado (Evasión Externa):** Abandono físico no autorizado de los límites perimetrales del establecimiento educacional o del recinto externo donde se desarrolle una actividad oficial, sin contar con la autorización presencial o escrita del apoderado titular/suplente y el visado de la Inspectoría General.

SECCIÓN II: PROTOCOLO OPERATIVO Y CADENA DE AUXILIO INMEDIATO

Artículo 3.- Flujograma de Actuación ante Sospecha o Certeza de Fuga. Ante la constatación u observación de la fuga o retiro no autorizado de uno o más estudiantes, se activarán de forma obligatoria las siguientes fases consecutivas e impagables:

Paso 1: Alerta Temprana y Búsqueda Causal (Límite Máximo: 10 minutos)

- **Reporte Inicial:** El funcionario (docente, asistente o inspector) que detecte la ausencia injustificada dará aviso inmediato y presencial al Inspector de Piso y a la Inspectoría General.

- **Barredura Perimetral e Inspección de Cámaras:** Inspectoría realizará una revisión presencial rápida en zonas de riesgo (baños, enfermería, patios traseros, estacionamientos) y solicitará a la administración la revisión inmediata de las cámaras de seguridad (CCTV) y del Libro de Registro de Portería para verificar la hora y vía de escape.

Paso 2: Declaración de Contingencia y Alerta Directiva (Inmediato)

Confirmado el abandono del perímetro escolar, Inspectoría General declarará el *Estado de Contingencia por Fuga*, notificando de inmediato a la Coordinación de Convivencia Escolar, Dirección Académica y Rectoría.

Paso 3: Contacto Urgente con la Familia (Límite Máximo: 15 minutos)

- El Inspector de Piso o Profesor Jefe llamará prioritariamente vía telefónica al apoderado titular (o suplente en su defecto).
- Se informará con transparencia, calma y prudencia la situación de retiro no autorizado, solicitando su presencia inmediata en el establecimiento o la verificación de si el estudiante se ha contactado o dirigido al hogar.

Paso 4: Activación de Denuncia Policial por Presunta Desgracia / Emergencia (Plazo Fatal: 30 minutos)

- **Criterio General:** Si transcurridos **30 minutos** desde la constatación de la fuga no ha sido posible contactar a los apoderados, o si el apoderado informa que el menor no ha llegado a destino, la Rectoría o Inspectoría General interpondrá de forma inmediata la **Denuncia por Presunta Desgracia** ante Carabineros de Chile (1ª Comisaría de Concepción / Fono 133) o la PDI (Fono 134).
- **Criterio de Riesgo Inminente (Excepción de Denuncia Inmediata):** Si la fuga involucra a estudiantes de Educación Parvularia, 1º Ciclo Básico, o a estudiantes que presenten cuadros de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), ideación suicida o amenazas externas previas, la denuncia policial se interpondrá de forma **INMEDIATA** (sin esperar el transcurso de los 30 minutos).

SECCIÓN III: PROTOCOLO DE REINTEGRO, RESTAURACIÓN Y REGISTRO

Artículo 4.- De la Recepción y Contención del Estudiante.

Una vez localizado o retornado el estudiante al plantel:

1. **Contención Inicial:** Será recibido en un espacio privado por la Psicóloga de Ciclo o Encargada de Convivencia Escolar para evaluar su estado de salud físico y emocional, brindando una acogida empática y sin juzgamiento coercitivo in situ.
2. **Constatación de Salud:** Si se sospecha o constata alguna lesión sufrida durante el periodo de fuga, la TENS del colegio evaluará al menor y derivará a la red de salud si corresponde (activando el Seguro Escolar).
3. **Registro Técnico e Historial:** Se confeccionará un Informe Técnico de Incidencia y se consignará la anotación en el Libro de Clases Digital/Físico y en la carpeta reservada del estudiante.

SECCIÓN IV: ABORDAJE FORMATIVO, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REITERACIÓN

Artículo 5.- Calificación de la Falta y Enfoque Formativo. En conformidad al RICE, el retiro no autorizado o fuga constituye una **Falta Gravísima**, debido al peligro inminente al que se expone el estudiante en la vía pública (accidentes de tránsito, victimización de delitos o vulneración de derechos).

Artículo 6.- Medidas Aplicables ante Primera Infracción. Se citará al apoderado y al estudiante a una entrevista formal con Inspectoría General y Convivencia Escolar para la aplicación de:

1. **Entrevista Diagnóstico-Formativa:** Sesión de orientación psicológica para analizar los desencadenantes (bullying, frustración académica, problemas familiares).
2. **Medida Disciplinaria Proporcional:** Suspensión de clases en el hogar de **1 a 3 días hábiles**, con entrega obligatoria de un **Plan Pedagógico de Emergencia** elaborado por UTP para resguardar su derecho a la educación y continuidad evaluativa.

3. **Acto Reparatorio y Carta de Compromiso:** Firma de una Carta de Compromiso Formativo donde el alumno asumirá una acción restaurativa en beneficio de la comunidad (ej. taller de autocuidado entre pares, colaboración en biblioteca o material informativo).

Artículo 7.- Gradualidad ante la Reiteración Sistémica. En caso de reincidencia en la conducta de fuga, el caso será elevado al Consejo Directivo y Consejo de Profesores en sesión extraordinaria para evaluar:

1. Extensión de la suspensión hasta un máximo de **5 días hábiles**.
2. Firma de **Condicionalidad de la Matrícula** acompañada de un Plan de Acompañamiento Psicosocial Obligatorio.
3. Iniciación del procedimiento formal de **Cancelación de Matrícula o No Renovación** para el año electivo posterior, resguardando el debido proceso y los recursos de apelación ante Rectoría contemplados en este reglamento.

SECCIÓN V: MATRIZ OPERATIVA DE CONTROL Y RESPONSABILIDADES**MATRIZ DE ACCIÓN RÁPIDA: PROTOCOLO ANTE FUGA O RETIRO NO AUTORIZADO**

Paso	Acción Operativa Específica	Estamento Responsable	Plazo / Oportunidad	Evidencia / Registro Exigible
1	Búsqueda perimetral interna y revisión de cámaras CCTV / Portería.	Inspector de Piso / Informática / Seguridad.	Primeros 10 minutos.	Registro visual CCTV / Bitácora de Portería.
2	Declaración de Contingencia e informe a Rectoría y Convivencia.	Inspectoría General.	Inmediato (máx. 12 min).	Ficha de Alerta de Incidencia.
3	Contacto telefónico prioritario con apoderados (titular/suplente).	Prof. Jefe / Inspector de Piso.	Dentro de 15 minutos.	Registro de llamadas en plataforma oficial.
4	Denuncia Policial por Presunta Desgracia (Carabineros 133 / PDI 134).	Rectoría / Inspectoría General.	Máx. 30 min (o INMEDIATO en NNA menores/riesgo).	Comprobante de Denuncia Policial (N° de Parte).
5	Contención emocional post-reintegro y evaluación médica (TENS).	Psicólogo/a de Ciclo / TENS.	Al retornar el estudiante.	Ficha de Contención / Ficha de Enfermería.
6	Citación formal, suspensión formativa (1-3 días) y Plan Pedagógico UTP.	Inspectoría General / UTP.	Día hábil siguiente.	Acta de Compromiso y Plan de Continuidad UTP.

ANEXO 13: Protocolo para la Regulación del Uso de Celulares y Dispositivos Móviles (Ley N° 21.801 / Res. Ex. N° 0181)

(Elaborado en conformidad a la Ley N° 21.801, Resolución Exenta N° 0181 de la Superintendencia de Educación, Ley N° 20.370 y Política Nacional de Convivencia Escolar)

SECCIÓN I: MARCO LEGAL, ALCANCE Y RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1.- Fundamentación Normativa y Objetivo Central.

El presente protocolo se dicta en estricto cumplimiento de la **Ley N° 21.801** (que modifica la Ley General de Educación en materia de regulación de dispositivos digitales) y la **Resolución Exenta N° 0181 del 26 de febrero de 2026** de la Superintendencia de Educación. Su objetivo central es garantizar un contexto de bienestar educativo, resguardando la salud mental, el desarrollo socioemocional y los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes frente a los riesgos del uso desregulado de pantallas.

Artículo 2.- Alcance General de la Prohibición.

Este protocolo rige de forma obligatoria para la totalidad de los estudiantes durante toda la jornada escolar (incluyendo horas pedagógicas, cambios de hora, recreos, períodos de almuerzo y actividades extracurriculares oficiales):

1. **Educación Parvularia:** Prohibición absoluta de uso e ingreso de dispositivos móviles y pantallas personales. No se admiten excepciones pedagógicas ni autorizaciones en este nivel.
2. **Enseñanza Básica y Enseñanza Media:** Prohibición general del uso de dispositivos personales. Su utilización será de carácter excepcionalísimo y ceñida a las causales taxativamente acreditadas en este anexo.

Artículo 3.- Catálogo de Dispositivos Regulados.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles (*smartphones*), tabletas, relojes inteligentes (*smartwatches*), consolas de videojuegos portátiles, audífonos inalámbricos/Bluetooth y cualquier equipo electrónico con capacidad de telecomunicación o conexión a internet.

Artículo 4.- Recomendación y Exención de Responsabilidad.

El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción **no autoriza** que los estudiantes porten dispositivos electrónicos de comunicación personal en el plantel. El establecimiento **NO se hará responsable por la pérdida, extravío, daño o hurto** de dichos objetos. El depósito en contenedores responde exclusivamente al deber de cumplimiento de la norma y no constituye un contrato de depósito o resguardo de valor. Los padres, madres o apoderados asumen la responsabilidad financiera y material si el estudiante decide portar el equipo.

SECCIÓN II: CAUSALES DE EXCEPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

Artículo 5.- Excepciones Autorizadas.

Se permitirá el uso de dispositivos móviles únicamente en los siguientes casos excepcionales debidamente acreditados:

1. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica indispensable para el proceso de aprendizaje. *Acreditación:* Certificado emitido por un profesional especialista o el equipo PIE/Inclusión presentado por el apoderado.
2. **Condición de Salud o Monitoreo Médico:** Cuando el estudiante requiera control periódico de una patología (ej. monitoreo de glicemia). *Acreditación:* Certificado del médico tratante presentado por el apoderado ante la TENS/Enfermería.
3. **Fines Pedagógicos Planificados:** Uso académico puntual contemplado en la planificación del docente de asignatura.
4. **Seguridad Personal o Familiar Calificada:** Solicitud fundada y temporal del apoderado por razones graves de seguridad.
5. **Emergencia, Desastre o Catástrofe:** En situaciones imprevisibles de fuerza mayor.

SECCIÓN III: PROCEDIMIENTOS DE CUSTODIA Y FISCALIZACIÓN DIARIA

Artículo 6.- Flujo General de Depósito y Custodia.

1. **Depósito:** Al inicio del primer bloque lectivo, el estudiante apagará o silenciará su dispositivo y lo depositará personalmente en el contenedor/caja de su curso.
2. **Supervisión y Cierre:** El docente del primer bloque supervisará el proceso y cerrará el contenedor, entregándolo o dejándolo bajo custodia del Inspector de Piso.
3. **Registro:** El Inspector de Piso registrará la conformidad en la bitácora de convivencia, indicando el total de equipos y las observaciones (ej. alumnos que declaran no portar o daños visibles preexistentes).
4. **Devolución Nominal:** Al término de la jornada escolar, el Inspector de Piso devolverá los dispositivos de forma nominal e individual en el aula. La recepción por parte del estudiante implica conformidad sobre el estado físico del equipo.

Artículo 7.- Procedimiento ante Retiro por Uso No Autorizado (Falta).

1. **Requerimiento:** Cualquier funcionario que detecte un equipo en uso no autorizado solicitará al estudiante apagarlo y entregarlo para su custodia temporal. El personal **no manipulará** el equipo; será el alumno quien lo deposite en el contenedor.
2. **Prohibición de Fuerza Física:** Queda estrictamente prohibido el uso de la fuerza física para arrebatar un dispositivo.
3. **Traslado a Inspectoría General:** Todo equipo retenido por falta será trasladado a la Inspectoría General y resguardado en un lugar seguro y seco, registrando el nombre, hora y estado físico visible del equipo.
4. **Resguardo de la Privacidad (Circular N° 0181):** Queda estrictamente prohibido a todo funcionario del colegio encender, desbloquear, revisar o manipular el contenido digital (fotografías, chats, redes sociales) del equipo retenido, garantizando el derecho a la intimidad del estudiante.

Artículo 8.- Restitución Exclusiva a Apoderados.

Los dispositivos retirados por falta no se devolverán al estudiante. Se restituirán exclusivamente al apoderado titular o suplente:

- **Horario de Restitución:** Días **martes y jueves, de 15:00 a 16:00 horas** en Inspectoría General.
- **Requisitos:** Breve entrevista formativa con la Inspectora General y firma del Acta de Retiro en conformidad.

SECCIÓN IV: TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCTATORIA (ARMONIZACIÓN CON TÍTULO VI DEL RICE)

Artículo 9.- Gradualidad de Faltas en el RICE.

Las infracciones a este protocolo se incorporan al catálogo de sanciones del RICE:

1. FALTA GRAVE:

- **Conducta:** Utilizar dispositivos móviles o electrónicos personales durante cualquier momento de la jornada escolar (incluyendo recreos y almuerzos) sin contar con la autorización o excepción formal contemplada en este protocolo.
- **Medida Disciplinaria:** Retiro del equipo para custodia en Inspectoría General, registro en la Hoja de Vida/Libro Digital y amonestación escrita.

2. FALTA GRAVÍSIMA:

- **Conductas:**
 - **Desacato Normativo:** Negativa persistente o desafiante a entregar el dispositivo ante el requerimiento de un funcionario.
 - **Vulneración de la Intimidad:** Capturar, grabar o difundir imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad sin consentimiento expreso.
 - **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Usar el dispositivo para hostigar, denigrar o menoscabar la honra de terceros.

- **Deshonestidad Académica:** Utilizar tecnología para obtener ventajas fraudulenta en evaluaciones.
- **Medidas Disciplinarias y Cautelares:** Citación inmediata del apoderado, retención del equipo, aplicación de suspensión de clases en el hogar de 1 a 3 días (o activación de la Ley N° 21.128 Aula Segura según la gravedad del ciberacoso/agresión).
- **Medida Formativa-Reparatoria Obligatoria:** Elaboración junto a la familia de una acción educativa (taller de ciudadanía digital, infografía sobre respeto a la autoridad o ensayo reflexivo).

SECCIÓN V: REGULACIÓN PARA FUNCIONARIOS Y COMUNIDAD

Artículo 10.- Uso Responsable y Referencial por Funcionarios.

Todo el personal del establecimiento debe actuar como modelo de uso saludable de la tecnología:

1. **Uso Pedagógico Autorizado (Libro Digital):** Se autoriza el uso de celulares o tabletas personales/institucionales como herramienta para la gestión del Libro de Clases Digital.
2. **Coordinación de Emergencias e Inspectoría:** Permitido para la gestión de seguridad, accidentes o comunicación entre inspectores y administración.
3. **Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido a los funcionarios el uso de celulares con fines personales, recreativos o de redes sociales durante las horas de clase o de atención directa a estudiantes.

Artículo 11.- Deberes de las Familias.

Bajo el principio de corresponsabilidad, los apoderados deben:

- Abstenerse de llamar o enviar mensajes a los teléfonos personales de sus hijos durante la jornada escolar.
- Canalizar todo mensaje urgente exclusivamente a través del teléfono fijo de recepción/secretaría o la plataforma Educamos.

- Respaldo las medidas disciplinarias y de retención dispuestas en este protocolo.

ANEXO 14 : REGLAMENTO INTERNO ESPECIALIZADO PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA (PREKÍNDER Y KÍNDER)

SECCIÓN I: MARCO LEGAL, PRINCIPIOS MERSEDARIOS Y ENFOQUE DE DERECHOS

Artículo 1.- Del Enfoque Integrador de la Educación Inicial Mercedaria. El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción concibe el Nivel de Educación Parvularia (Prekínder y Kínder) como una etapa fundamental y diferenciada en la trayectoria formativa de las y los párvulos nolasqueños. Fieles al carisma redentor y la síntesis entre fe, cultura y vida, la comunidad educativa inicial promueve entornos de estimulación temprana fundados en el amor evangélico, la fraternidad y el buen trato. Las normas generales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se aplicarán de forma supletoria al nivel parvulario en todo aquello que no se encuentre expresamente modificado o adecuado en este anexo técnico, el cual prima de forma absoluta en virtud de las características etarias de los párvulos y las normativas vigentes emitidas por la Intendencia de Educación Parvularia.

Artículo 2.- Pilares Legales de la Infancia. El presente anexo se fundamenta jurídicamente en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (ratificada por Chile en 1990), el artículo 3 de la Ley General de Educación (LGE), la Ley 21.809 de Bienestar y Buen Trato, y las orientaciones técnicas de la Superintendencia de Educación, estructurándose bajo tres principios transversales e indisolubles:

1. **Párvulos como Sujetos de Derecho:** Los niños y niñas son titulares plenos de derechos, poseedores de una dignidad intrínseca como Hijos de Dios y capacidades para expresar sus opiniones, intereses y necesidades, las que deben ser formalmente consideradas por los adultos en el quehacer pedagógico.
2. **Interés Superior del Niño:** Principio rector de carácter obligatorio que mandata que cualquier decisión, medida o procedimiento institucional que afecte directa o indirectamente a los párvulos deberá priorizar el disfrute pleno, oportuno y efectivo de sus derechos fundamentales, garantizando su bienestar integral y el resguardo de las mejores condiciones materiales y psicológicas para su desarrollo.

3. **Autonomía Progresiva:** Reconocimiento de que los niños y niñas ejercen sus prerrogativas de forma paulatina y evolutiva en función del desarrollo de sus facultades neurocognitivas, edad y madurez, requiriendo el andamiaje, orientación y acompañamiento protector de los adultos de la comunidad, sin menoscabar su independencia.

Artículo 3.- De los Sello de Inclusión y Diversidad. En concordancia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, las interacciones en el aula inicial se guiarán bajo los enfoques de **Dignidad del Ser Humano, No Discriminación Arbitraria, Equidad de Género** (ofreciendo iguales oportunidades de valoración a niños y niñas), **Interculturalidad** (incorporando la cosmovisión, tradiciones e historia familiar de las comunidades) y **Participación Activa** en las experiencias pedagógicas y pastorales de la institución.

SECCIÓN II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PÁRVULOS Y SUS APODERADOS

Artículo 1.- Derechos de las y los Párvulos. Se garantizan de forma inalienable los siguientes derechos dentro del nivel de educación inicial:

1. Ser respetados y valorados en su identidad personal, dignidad de persona e integridad física y socioemocional, recibiendo un trato permanentemente afectuoso y fraterno.
2. Desarrollarse en un entorno físico y relacional armónico, seguro y limpio, libre de cualquier manifestación de violencia, gritos, tratos denigrantes o castigos corporales/psicológicos.
3. Recibir una formación pedagógica y pastoral integral a través del juego, el movimiento y la exploración, participando activamente de las experiencias del Proyecto Educativo Mercedario.
4. A que se implementen flexibilidades didácticas, adaptaciones ambientales y recursos psicopedagógicos oportunos en caso de enfrentar barreras en el aprendizaje o situaciones de salud complejas que pongan en riesgo su continuidad de estudios, garantizando su retención escolar.

Artículo 2.- Deberes de las y los Párvulos (Orientaciones de Convivencia Inicial). Atendida su etapa evolutiva, los deberes de los párvulos se conciben como metas de aprendizaje pro-social y de convivencia fraterna, guiados sistemáticamente por las educadoras y asistentes mediante el modelamiento positivo:

1. Aprender a relacionarse de forma amistosa, cordial y respetuosa con sus pares y adultos dentro del aula, el patio de juegos y dependencias del establecimiento.
2. Iniciarse en el cuidado del mobiliario, los materiales didácticos del curso y la infraestructura del establecimiento.
3. Acatar de forma progresiva las normas basales de seguridad y convivencia acordadas colectivamente para el resguardo del grupo.

Artículo 1.- Derechos y Deberes de las Madres, Padres y Apoderados.

1. **Derechos:** Conocer el RICE y el sistema cualitativo de evaluación; ser informados de forma sistemática y formal sobre los progresos de desarrollo personal de su pupilo a través de reuniones de subcentro, la Plataforma Educamos y los horarios oficiales de atención de las Educadoras; proponer iniciativas de mejora que tributen al PEI y participar en los Microcentros del nivel.
2. **Deberes:** Ejercer como los primeros y principales educadores de sus hijos, respaldando de forma colaborativa las pautas formativas implementadas por el colegio; asistir obligatoriamente a las reuniones y citaciones presenciales de la Educadora o el Equipo de Convivencia; proveer los elementos materiales mínimos para el bienestar del párvulo (alimentación saludable, higiene, vestimenta y horas de sueño adecuadas); entregar información diagnóstica fidedigna de especialistas externos en los plazos estipulados y actualizar sus datos de contacto en un plazo máximo de 5 días hábiles; y cumplir de forma oportuna con los compromisos financieros derivados del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 2.- Prohibiciones Estrictas de los Apoderados del Nivel Inicial. Queda terminantemente prohibido a los apoderados interferir de forma coercitiva en las decisiones técnico-pedagógicas de las educadoras; realizar las tareas o trabajos prácticos asignados a los párvulos; ingresar a las salas de clases o patios durante el horario pedagógico sin contar con autorización directiva expresa; y proferir agresiones físicas, verbales, psicológicas o comentarios difamatorios en redes sociales en contra de cualquier párvulo, educadora, asistente o miembro de la comunidad nolasquina. Su contravención activará de forma inmediata las medidas de restricción de acceso y las denuncias legales pertinentes.

SECCIÓN III: REGULACIONES OPERATIVAS, ADAPTACIÓN Y LOGÍSTICA DEL NIVEL

Artículo 1.- Requisitos de Admisión y Edades Mínimas. El proceso de postulación e ingreso se ajustará estrictamente a los lineamientos del Sistema de Admisión Escolar y las normativas del Ministerio de Educación, fijándose las siguientes edades cronológicas mínimas de carácter fatal:

- **Prekínder (Primer Nivel de Transición):** 4 años cumplidos al 31 de marzo del respectivo año escolar escolar.
- **Kínder (Segundo Nivel de Transición):** 5 años cumplidos al 31 de marzo del respectivo año escolar escolar.

Artículo 2.- Dictamen sobre el Control de Esfínter (Prohibición Absoluta de Discriminación). En estricto cumplimiento de las normativas obligatorias emitidas por la Superintendencia de Educación, el control de esfínter bajo ninguna circunstancia constituirá un requisito de ingreso, permanencia o matrícula para los niveles de Prekínder y Kínder. El establecimiento prohíbe de forma absoluta negar el acceso diario a clases, suspender actividades o condicionar la regularidad escolar de un párvulo basándose en el no control de esfínteres o en la ocurrencia de accidentes biológicos de micción o defecación dentro de la jornada.

- *Plan de Apoyo e Higiene:* Frente a la ocurrencia de un accidente biológico, el párvulo será asistido de inmediato con total dignidad, delicadeza y resguardo de su honra en el área de Enfermería por la TENS del colegio o el personal técnico del nivel, procediendo al cambio de vestimenta. El Profesor Jefe o Asistente notificará telefónicamente al apoderado sobre la ocurrencia del hecho de forma puramente informativa. El Equipo Diferencial y las Educadoras diseñarán, en conjunto con la familia, estrategias de acompañamiento respetuosas de los ritmos madurativos orgánicos del niño/a.

Artículo 3.- Jornada Escolar y Periodo de Adaptación.

1. **Horario Regular:** Las clases para los niveles de Prekínder y Kínder se desarrollarán de lunes a viernes en jornada única de **08:00 a 13:00 horas**.
2. **Proceso de Adaptación:** Al inicio del año escolar o ante incorporaciones rezagadas, el Equipo de Gestión Inicial implementará un Plan de Adaptación Progresiva de horarios y rutinas, con el fin de favorecer un tránsito armónico y respetuoso desde el entorno familiar hacia la educación formal, mitigando la ansiedad por separación.

Artículo 4.- Del Protocolo de Retiro Seguro de Párvulos.

1. Las educadoras y asistentes del nivel entregarán única y exclusivamente a los párvulos a las madres, padres o apoderados que se encuentren explícitamente individualizados y autorizados con su firma en la Ficha de Antecedentes e Historial Técnico del estudiante.
2. En el caso fortuito de que un tercero no registrado deba retirar al menor, el apoderado titular deberá notificar la situación de forma previa, presencial y por escrito ante la Inspectoría de Piso, registrando el nombre completo y cédula de identidad del adulto autorizado. No se visarán retiros mediante llamadas telefónicas de última hora si no existe un documento firmado de respaldo.

Artículo 5.- Informes de Desarrollo Personal y Evaluación Cualitativa. La evolución integral, hitos del desarrollo y logros de aprendizaje de los párvulos serán comunicados de manera oficial a las familias a través del **Informe de Desarrollo Personal**, el cual evalúa de forma técnica los núcleos de: *Identidad y Autonomía, Lenguaje Verbal, Pensamiento Matemático, Corporidad y Movimiento, y Herramientas del Pensamiento*. La ponderación prescinde de calificaciones numéricas y se expresa mediante rúbricas estructuradas bajo una escala cualitativa de cuatro niveles: **Avanzado (A), Logrado (L), En Proceso (EP) e Iniciando (I)**. Estos informes oficiales se emitirán y entregarán de forma presencial a los apoderados dos veces en el año, al término de cada semestre escolar.

Artículo 6.- Del Uniforme Oficial e Higiene de Alimentos.

1. **Uniforme Institucional:** Con el propósito de favorecer la comodidad, el movimiento libre y la seguridad, el vestuario único para niños y niñas consistirá en: Buzo oficial del colegio, polera de algodón institucional, zapatillas deportivas cómodas, delantal rojo con la insignia bordada del colegio (de uso diario obligatorio en el aula) y parka azul marino institucional para periodos invernales.
2. **Alimentación Saludable y Promoción de Autonomía:** El establecimiento fomenta activamente entornos saludables libre de sellos nutricionales de advertencia. Las colaciones diarias enviadas por las familias deberán ajustarse a frutas, lácteos simples o alimentos naturales, priorizando la ingesta de agua potable y prohibiendo azúcares refinadas, grasas saturadas o sodio en exceso. Las educadoras implementarán estrategias de refuerzo conductual positivo para incentivar que el párvulo coma de forma autónoma, otorgándole los tiempos biológicos necesarios para el proceso, sin presiones punitivas.

SECCIÓN IV: RESGUARDO DE LA SALUD Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Artículo 1.- Prevención de Enfermedades de Alto Contagio. Las salas de clases del nivel inicial se someterán a un estricto protocolo de ventilación cruzada mediante la apertura programada de puertas y ventanas durante todos los periodos de recreo y de forma permanente en épocas estivales. En caso de uso de calefacción en periodos invernales, se mantendrá obligatoriamente una ventana con apertura mínima para asegurar la renovación del aire. Se promoverá activamente el lavado de manos recurrente y el uso supervisado de alcohol gel. Ante la detección de brotes de pediculosis o conjuntivitis, se solicitará de inmediato al apoderado el retiro temporal para la aplicación de los tratamientos sanitarios correspondientes, requiriéndose la erradicación total del cuadro antes de su reincorporación al aula.

Artículo 2.- Campañas de Vacunación Oficial. Cada vez que el Ministerio de Salud (MINSAL) dicte decretos sanitarios para campañas de vacunación masiva obligatoria dirigidas al grupo etario de 4 a 6 años, el establecimiento facilitará la infraestructura física del recinto y coordinará con las redes de salud locales de Concepción para la inoculación en el colegio, debiendo los apoderados dar estricto cumplimiento a las cartolas oficiales del Estado.

Artículo 3.- Regulación de la Administración de Medicamentos en Párvulos.

1. Las Educadoras de Párvulos y las Asistentes de la Educación están **estrictamente prohibidas por ley de dosificar o administrar cualquier tipo de medicamento, fármaco o remedio** a los niños y niñas dentro del aula.
2. En caso de tratamientos crónicos o agudos indispensables de administrar durante la jornada, la labor será asumida de forma exclusiva por el personal Profesional Enfermero / TENS del establecimiento en la oficina de Enfermería. Para ello, el apoderado deberá hacer entrega presencial del fármaco, adjuntando la correspondiente receta médica vigente firmada por el pediatra tratante y suscribiendo una solicitud escrita formal de autorización de dosificación.

SECCIÓN V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FORMATIVA ANTE CONFLICTOS

PROTOCOLO A: ABORDAJE PEDAGÓGICO ANTE CONDUCTAS DISRUPTIVAS O CLIMA TENSIONADO ENTRE PÁRVULOS

Artículo 1.- Del Enfoque Formativo no Punitivo. Las interacciones físicas o verbales desadaptativas entre párvulos (tales como empujones, mordeduras, arrebatos de materiales o lenguaje inadecuado) se comprenden como hitos críticos en el proceso de socialización y aprendizaje de límites, quedando estrictamente prohibida la aplicación de medidas de suspensión, condicionalidad o anotaciones negativas punitivas en este nivel.

Artículo 2.- Flujo de Resolución de Controversias entre Pares.

1. **Intervención Inicial:** La Educadora de Párvulos o la Asistente de Aula que presencie la tensión corporal o conductual realizará un acercamiento inmediato, separando protectoramente a las partes si hay riesgo físico. Entablará una conversación pausada e individual con los involucrados para acoger sus emociones y esclarecer lo sucedido.
2. **Resolución en Casos Regulares:** Si el conflicto es de intensidad baja, la Educadora lo resolverá in situ mediante técnicas de Disciplina Positiva, promoviendo el diálogo conjunto, la toma de conciencia del impacto del acto en el compañero y guiando al párvulo a proponer un acto reparatorio voluntario (disculpas simbólicas, un dibujo o compartir el juego). El suceso se registrará de forma puramente descriptiva en la bitácora técnica de aula.
3. **Abordaje ante Conductas Sistémicas o Desregulaciones Agudas:** Si la conducta disruptiva o agresiva se presenta de forma reiterada o reviste una intensidad que desborda el manejo de aula, la **Encargada de Convivencia Escolar**, en conjunto con la Psicóloga del Ciclo, asumirán el caso. Se realizarán sesiones de contención emocional individualizada y se citará formalmente a los apoderados a una entrevista técnico-formativa con la Coordinación de Ciclo. En dicha reunión se suscribirá un plan de apoyo conductual preventivo, sugiriendo si el caso lo amerita la interconsulta con especialistas externos (neuropediatras o psicólogos clínicos infantiles) para proveer de herramientas de autorregulación al menor.

PROTOCOLO B: ABORDAJE ANTE CONDUCTAS AGRESIVAS AGUDAS DE UN PÁRVULO HACIA UN ADULTO

Artículo 1.- Del Resguardo del Funcionario y la Contención Asistencial. Cuando un párvulo, en el transcurso de una crisis de desregulación emocional intensa, golpee, muerda o agrede físicamente a una Educadora, Asistente de la Educación, Apoderado o funcionario del recinto, el hecho se

abordará bajo criterios de contención asistencial y resguardo físico, omitiéndose cualquier lógica sancionatoria disciplinaria sobre el menor.

Artículo 2.- Secuencia Operativa de Contención.

1. **Reporte y Registro de Evidencias:** El adulto afectado, sea funcionario o un apoderado externo, reportará el evento de forma inmediata a la Educadora del nivel y a la Encargada de Convivencia Escolar, levantándose un registro técnico documentado de las circunstancias del hecho en el expediente de ciclo.
2. **Intervención Psicosocial de Urgencia:** La Encargada de Convivencia Escolar y la Psicóloga de Ciclo acudirán al aula para apartar protectoramente al párvulo hacia un espacio amigable (Sala de la Calma), aplicando las maniobras de contención verbal, sensorio-motriz o contención física de último recurso estipuladas en el protocolo general de desregulación emocional del colegio, con el fin de evitar que se dañe a sí mismo o a terceros. Las partes intervinientes firmarán el registro final.
3. **Alianza Familiar Forzosa:** Se citará obligatoriamente a los padres del párvulo a una entrevista de urgencia con la Coordinación de Ciclo y el Equipo de Convivencia. En la sesión se analizarán los factores gatillantes de la crisis contenidos en la bitácora técnica y se suscribirá un Acta de Compromiso Familiar para articular apoyos psicopedagógicos conjuntos, requiriéndose la entrega de informes de seguimiento médico si el párvulo cuenta con diagnósticos de base del neurodesarrollo. En caso de reiteración sistémica, el caso escalará a evaluación del Equipo Directivo para reestructurar el plan de adecuaciones ambientales del menor.

PROTOCOLO C: ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE PRESUNTAS CONDUCTAS DE MALTRATO O TRANSGRESIÓN DE UN FUNCIONARIO HACIA UN PÁRVULO

Artículo 1.- De los Deberes de Acogida y Resguardo Absoluto del Párvulo. Si una madre, padre o apoderado reporta de manera fundada que un párvulo ha sido víctima de gritos, tirones de brazos, castigos físicos, agresiones psicológicas o tratos despectivos por parte de una Educadora, Asistente u otro trabajador del colegio, o bien si el propio párvulo devela espontáneamente el hecho a un adulto significativo del recinto, el colegio actuará bajo la máxima celeridad legal, priorizando de forma absoluta la protección de la integridad del menor.

Artículo 2.- Flujograma de Acceso al Debido Proceso Escolar.

1. **Recepción y Apertura Inmediata de Expediente:** El apoderado informará la situación de forma presencial ante la Encargada de Convivencia Escolar o el Coordinador de Ciclo. Se prohibirá de forma absoluta someter al párvulo a interrogatorios de confrontación o entrevistas psicológicas técnicas investigativas internas sobre el maltrato sin la presencia o resguardo de su familia. El colegio se limitará a consignar el relato o develamiento espontáneo del menor y la denuncia formal del apoderado, abriendo un Expediente Reservado.
2. **Medida de Resguardo Cautelar Laboral:** El Coordinador de Ciclo remitirá de forma instantánea los antecedentes a la Rectoría. Como medida de protección inmediata para asegurar la salud física y mental del párvulo afectado y del grupo de alumnos del curso, el Rector decretará la separación cautelar inmediata del funcionario denunciado de sus labores de aula o de cualquier interacción directa con estudiantes, reubicándolo temporalmente en tareas administrativas cegas en espera de las resoluciones del proceso indagatorio. Queda estrictamente prohibido al Rector o directivos realizar careos o entrevistas de confrontación entre el trabajador y el párvulo.
3. **Entrevistas de Recopilación de Antecedentes:** De forma paralela, el Coordinador de Ciclo y un miembro del Equipo Directivo entrevistarán de manera individual y formal al funcionario denunciado para registrar sus descargos escritos. Asimismo, se citará formalmente a los apoderados del párvulo afectado a una reunión oficial con la Encargada de Convivencia y Dirección para informarles detalladamente las medidas preventivas de separación del cargo adoptadas por la institución y guiar los canales de apoyo.
4. **Resolución Final y Deber de Denuncia Penal:** Concluido el análisis técnico de las evidencias y relatos recopilados en un plazo máximo de 5 días hábiles, el Equipo de Convivencia y la Dirección Académica citarán al funcionario para notificarle las determinaciones administrativas definitivas de la Fundación Sostenedora (las que pueden abarcar la desvinculación laboral inmediata por incumplimiento grave a los deberes contractuales de buen trato).
 - *Nota de Activación Penal:* En el evento crítico de que la conducta denunciada revista características de un Maltrato Físico Grave, Lesiones o un Delito de Connotación Sexual, el Rector omitirá la mediación e interpondrá de forma obligatoria la

denuncia criminal por Oficio institucional ante la Fiscalía Local de Concepción, Carabineros de Chile o la PDI dentro del plazo de 24 horas contadas desde el conocimiento del suceso, de acuerdo con las exigencias del Código Procesal Penal chileno. El Equipo de Psicólogos del colegio activará de forma inmediata un plan remedial de contención y acompañamiento psicopedagógico para la pronta reparación socioemocional del párvulo y la estabilización del clima del curso afectado.